

LA CONFESION

EXTRACTO DOGMÁTICO-HISTÓRICO

POR

L. DESANCTIS

TRADUCIDO DE LA XIX^a EDICION ITALIANA

603858

POR

El ex-Padre Isidoro,

CAPUCHINO

ZACARIAS ANGELI.

VALPARAISO:

IMPRESA DE LA "PATRIA", CALLE DEL ALMENDRO, NUMERO 9.

1881

CONFESSION

PRELUDIO DEL TRADUCCION
ESTRATO DOCUMENTARIO HISTORICO

por

J. DE LA ROSA

TRADUCCION DE LA ALA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL

El ex-Primer Ministro

ZACARIAS ANGELL



PREFACIO DEL TRADUCTOR.

AL PUEBLO DE CHILE.

¡PUEBLO CHILENO!

Al presentaros este librito, que he traducido del italiano, no hago mas que obedecer a los sentimientos de mi corazon.

Esta preciosa obrita es una de las muchas que dió a luz el mui renombrado doctor y párroco LUIS DESANCTIS, para propagar, entre sus hermanos italianos, la luz del Evangelio de Jesucristo en toda su pureza, a fin de que por este medio llegasen al conocimiento de aquella verdad, que solo puede librarnos de la esclavitud del pecado y restituírnos a la posesion de la libertad cristiana.

El ilustre escritor se ha esforzado en instruir al pueblo, y no en tener sutiles discusiones con los grandes teólogos, para lo cual usa espresiones sencillas, familiares y claras. Lo mismo yo, en su traduccion del orijinal, me he esforzado en mantener el verdadero sentido del autor, al mismo tiempo que he procurado emplear las palabras y espresiones mas comunes, para que su comprension estuviese al alcance de todos.

El autor de este librito no solo ha querido librar a su patria del yugo de la opresion relijiosa, sino tambien de la incredulidad en todas sus manifestaciones, que es su inmediata conse-

cuencia, como se observa especialmente en mi pobre patria, en mi querida Italia, que, encontrándose oprimida bajo el peso del despotismo religioso, quiso sacudir este yugo de tiranía y romper de un golpe las cadenas que la tenían agobiada; pero ¡ai! que, juntamente con ella, rompió tambien las dulces relaciones que la ligaban con su Redentor!!!

Anduvo demasiado lijera, y no supo distinguir la relijion de la supersticion; confundió el Cristianismo con el papismo, y queriendo desasirse de éste, se despojó tambien de aquél, abandonándose al mas completo indiferentismo religioso. Esta es la suerte infeliz que espera a los que rehusan instruirse en materias relijiosas; los mortales, frecuentemente desprecian aquellos suaves vínculos que los ligan con Dios, por el solo motivo de que se les presentan adulterados sus sagrados dogmas.

Esto fué lo que aconteció a la pobre Italia; y esto es tambien lo que está aconteciendo en esta república de Chile: la incredulidad, el indiferentismo y la irrelijiosidad, están echando anchas y profundas raices y están haciendo horribles estragos en el rebaño del Crucificado.

¡Pueblo chileno! no olvideis que la maldad de los hombres no debe perjudicar vuestros intereses espirituales; ni los abusos de los ministros de la relijion no os autorizan a despreciar y romper los dulces lazos de la relijion del Nazareno.

A veces la relijion se nos hace pesada y tomamos luego el mal partido de apartarnos de ella, sacudiendo todo yugo religioso, por sagrado que nos parezca; pero ¡ai! qué equivocados estamos obrando de este modo tan inconsiderado.

Volvamos a buscar la relijion en su puro y cristalino manantial y veremos cuán dulce, cuán suave es el yugo de Cristo.

¡Pueblo chileno! os debo una gran deuda, la de haber conocido la verdad del Evangelio de Jesucristo en este suelo, porque estando en mi pais talvez no habria tenido tanta dicha: esta deuda no os la puedo pagar con oro ni con plata, pero sí con una moneda mucho mas preciosa,—la verdad.

Quiero que participeis de aquella tranquilidad y de aquel

contento, que es fruto esclusivo de la religion de Jesucristo enemigo declarado de toda supersticion humana.

A tal efecto, os presento esta traduccion, que, aunque de cortas dimensiones, su lectura os será mui provechosa, dándoos a conocer verdades de la mas alta importancia religiosa, que ningun cristiano amante de su bienestar debe ignorar.

Os ruego leer esta pequeña obra con la atencion que merece, y os aseguro que encontrareis en ella lo que el alma necesita, la verdad, que nos libra de todo engaño y error en materias religiosæs.

El ex-Padre Isidoro, capuchino—

ZACARIAS ANGELI.



A LOS ITALIANOS.

A vosotros, mis queridos hermanos de patria, os dedico este mi pequeño trabajo. Religión y patria, son los dos mas poderosos sentimientos de la vida; unificar y encarnar en Italia estos dos sentimientos, es una obra a la cual debe poner mano todo buen ciudadano que sabe que el hombre es incomparablemente superior a todo ser irracional; porque tiene una alma que salvar y una patria que honrar y defender.

Los ateos, los libertinos y aquellos que de la religión hacen un vil comercio, han sido y son el terrible flajelo de los pueblos.

Jesucristo, el divino bienhechor de la humanidad, ha traído al mundo el evangelio de paz, para hacer gustar al hombre sobre esta tierra un extracto anticipado de aquella felicidad que Él prepara a sus elejidos en el cielo. Mas los sacerdotes se posesionaron del código divino que Cristo habia dejado a su pueblo y lo llamaron propiedad esclusiva de ellos: al principio lo modificaron solamente, despues lo mutilaron a su albedrio, haciéndole tantas y tales enmiendas y añadiduras, que mas bien se asemeja al traje del arlequin. O si no, ved: confesion, misa, induljencias, purgatorio, celibato, primacia e infalibilidad de los papas, inquisicion; tanto está todo esto en el Evangelio como la tolerancia religiosa en el Koran.

La corrupcion del Evangelio es la obra de diez y ocho siglos: obra de un partido grande y unido; de un partido que, único

en las épocas de la barbarie, tenia la llave de la ciencia, y que ha sabido aprovechar de los tiempos, de los lugares y de las personas.

¿Cuál debia ser el resultado de tan tenebrosos manejos? Una funesta esperiencia nos ha convencido de que la opresion del mundo ha venido de los mercaderes de la religion, de los fabricantes de las cadenas que aun pesan sobre la humanidad.

Por eso el hombre, ofuscado por el ominoso yugo que lo ha uncido al carro sacerdotal, ha blasfemado de la religion, creyendo que el despotismo de los pueblos trae su oríjen de la religion misma, cuando por el contrario, la divina religion del Cristo, tomada en su pureza, es la fuente de todo bien y de toda libertad.

¡Italianos! No seamos una nacion indiferente y escéptica; recuperemos cuanto antes nuestro espíritu de hombres libres. Los papas, los sacerdotes, nos han hecho esclavos, es verdad; ellos pretenden y buscan los medios de aniquilarnos y tenernos siempre sujetos a su poder; mas nosotros, jenerosos como nuestros padres, caritativos como cristianos, reduzcamos a deleznable polvo su usurpado trono, dejando a salvo y en paz sus personas. Ellos nos han esclavizado, porque han abusado del Evangelio de Jesus; pero nosotros volvamos a tener la pura religion, revindiquemos los sagrados libros, y abriéndolos delante de los sacerdotes, mostrémosles sus sanas y fecundas doctrinas para que se sonrojen de haberlas transgredido en aras de sus ambiciones y propósitos bastardos.

¡Italianos hermanos! Muchos de vosotros me conoceis, y a quien no me conociese le hago saber: que tambien yo he formado parte de aquel clero contra el cual ahora escribo, de aquella iglesia corruptora del Evangelio; pero era mui jóven, qué digo, era un niño todavia, cuando impulsado por una imaginacion ardiente, tomé con fervor el hábito clerical, persuadido de buena fé que de ese modo podria ser útil a mi patria a quien he amado siempre con ardor, y que, en mi destierro, es mi primer pensamiento, despues de Dios,

Convencido, pues, de que el solo Evangelio pudiera traernos la felicidad, creí que ejerciendo la carrera sacerdotal iba a poder observarla mas de cerca y así pagar mi tributo a la redencion de la humanidad y a la felicidad de mi patria: ¡cuán grande fué mi error y cuán terrible el desengaño!

Para seguir los benéficos principios del Evangelio, me habia asociado a una congregacion de clérigos dedicados, por su instituto, al alivio de la humanidad aflijida, los cuales tenian por enseña aquel sublime dicho del Hombre Dios (Juan XV, 13): «Nadie tiene mayor amor que este, que ponga alguno su vida por sus amigos.»—Mas esta institucion, como todas las demas de su especie, habiendo dejenerado de sus nobles fines, hoy no es mas que una hipócrita apariencia.

Apenas se habia pronunciado en Italia el terrible cólera morbus, pedi y obtuve la gran dicha de ofrecer mis servicios y mi vida en socorro de mis hermanos, como me ordenaba el Evangelio, y el hospital provisional de San Bartolomé en Jénova (1835), y el de Letran en Roma, (1837), me acogieron, por todo el tiempo que duró el flajelo, entre sus abnegados servidores. Aquellos meses puedo decir que han sido la época mas feliz de mi existencia. Empero, la Divina Providencia no tuvo a agrado aceptar el sacrificio de mi vida, quizas para reservarme la gloria de ser el instrumento de algun bien en favor de mis hermanos italianos; si es así, doi por ello gracias a su misericordia infinita.

Desde mucho tiempo yo habia ya podido conocer las infames y tenebrosas supercherias de los sacerdotes y los atentados que los papas habian cometido contra el Evangelio; ¿pero qué podia hacer yo? ¿declararme abiertamente, como lo hice despues? No tenia valor para tanto; me habria espuesto a la terrible alternativa de caer en las manos de la Inquisicion o de tener que abandonar a mi querida patria; y en uno y otro caso no habria podido ser útil para mis compatricios. Tomé, pues, el camino del medio: me quedé en mi patria y me consagré con todas mis fuerzas a la predicacion popular, a fin de moralizar

al pueblo y hacerlo capaz de escuchar las verdades del Evangelio.

Los condenados a las galeras, los prisioneros, los militares y la clase proletaria del pueblo, era la porcion elejida para mi apostolado: los infelices y los pobres de espíritu me parecian el terreno mas fértil para derramar en él la semilla evanjélica.

Pero por mas que me esforczase en obrar con cautela, no pude sustraerme a la vista de lince de la Inquisicion; aunque era uno de los miembros (involuntario por cierto) de aquel tribunal (1), no pude escaparme de ser procesado y condenado. En el protocolo de 1843, correspondiente al mes de octubre, se encuentra registrado mi proceso y mi condena.

Fui acusado de haber espresado sentimientos de poco respeto al Papa, de no creerlo vicario de Jesucristo y de tener tendencias italianas. Denuncias anónimas fueron enviadas al cardenal Lambruschini, quien a su vez las remitió al tribunal de la Inquisicion, con órden de deponerme del cargo de párroco y de desterrarme de los estados romanos; y esta sentencia debía serme comunicada y puesta en ejecucion ántes de escuchárseme en los tribunales correspondientes, esto es, se me condenaba sin admitirme defensa alguna.

No el defensor de los reos, que era sacerdote, sino el fiscal laico, se opuso a tan infame proceder y consiguió que a lo ménos me escuchasen en una sesion. Fui oido: no tuve la vileza de negar, mas tampoco tuve el valor de sostener con bastante energia mis convicciones; empero, envolviendo cuidadosamente mis respuestas en equívocos y aduciendo contra las acusaciones los méritos de mi incansable predicacion y de las demas tareas eclesiásticas que corrían a mi cargo, pude conseguir que se me conmutase la sentencia de deposicion y de destierro

(1) El papa Gregorio XVI me hizo Calificador (teólogo) de la Suprema S. Inquisicion romana, y conservo en mi poder el documento orijinal en que se me nombraba, con el gran sello de la Orden Romana, el cual tiene la fecha 9 de junio de 1837.

en la mas llevadera de no hablar mas como habia hablado, so pena de infljirme *a arbitrio* otros castigos, y en la de reclusion por el término de diez dias en un convento de jesuitas (1).

Calmada asi la borrasca, quedé no obstante bajo la inspeccion de los delatores del Santo Oficio; y por lo tanto debia obrar en lo sucesivo con mas cautela; con todo, no me fué posible escapar a los continuos reproches de los superiores, los cuales me decian que no podian comprender cómo se pudiese unir a tanto celo por el bien de otros tan poco amor por las doctrinas de la iglesia.

Entre tanto apareció Pio IX, que manifestó por un momento querer proclamar una de las máximas del Evangelio: el perdón. La Italia quedó atónita y conmovida; los déspotas se espantaron, se creyó que un Papa hubiese podido hacer triunfar de nuevo el código divino de la libertad; y esta creencia, casi jeneral, produjo los males bajo los que hoi jime nuestra pobre patria. Yo estaba persuadido de que Pio IX, por su ignorancia, mas bien que por su voluntad, hubiese podido producir un mejoramiento político en mi patria; pero al mismo tiempo, viendo un Papa a la cabeza de una revolucion y a un pueblo contemplarlo con fanático entusiasmo, me penetré claramente de que en la Italia no habia de brillar el puro Evangelio y la santa relijion de nuestros padres. Así, con las lágrimas en los ojos, tomé el camino del destierro voluntario, hice un sacrificio en aras de mis convicciones relijiosas, abandonando puesto, honores, títulos, amigos y parientes, y me arrojé en brazos de la Providencia, que nunca, jamas, desaira a los que en ella confían (2).

En mi proscripcion he hecho abierta confesion del Evangelio, he publicado los motivos de mi separacion de la iglesia

(1) Los diez dias de reclusion los pasé en el convento de S. Eusebio, pero sin que nadie supiese que era una condena. Fuí allí voluntariamente, y los mismos jesuitas no supieron tampoco esta circunstancia.

(2) Salí definitivamente de Roma el dia 11 de setiembre de 1847

de los papas en una carta a un antiguo superior, en cuatro cartas al cardenal vicario del Pontífice y en un diario que estoy redactando espongo las doctrinas del Evangelio, los errores de la iglesia de Roma y la historia de sus papas, demostrando en todos estos trabajos como la Italia no podrá ser feliz sino hasta que torne a profesar la antigua religion de nuestros padres, el Evangelio en su mas puro y elevado orijen (1).

Pero tales publicaciones no me parecen suficientes, antes bien demasiado lentas para alimentar moralmente las necesidades de mis queridos compatriotas; en consecuencia, animado por una pia sociedad (2) interesada en el bien de la península, me propongo ahora tratar separadamente de algunos errores especiales de la iglesia de Roma; particularmente de aquellos que han servido y sirven como instrumentos de la tirania, del despotismo y de la opresion; errores absolutamente condenados por el Evangelio.

El primero entre estos errores es el dogma y la práctica de la confesion; desde aquí empezaré la serie de estas mis pequeñas publicaciones.

En este extracto (que no me atrevo a llamarlo tratado por ser mui breve) aseveraré que la confesion de los pecados, hecha a un sacerdote, no solamente no está basada en el Evangelio, sino que por el contrario, es enteramente opuesta a sus doctrinas; que la confesion auricular es la fuente de corrupcion para el clero y para el pueblo; que es un espionaje perpétuo y

(1) Esta introduccion fué dictada en Malta cuando escribia un periódico titulado el *Católico Cristiano*, de carácter religioso, en el cual se proponian popularmente las doctrinas del Evangelio, libres de toda influencia de secta.

(2) Esta sociedad a que hago alusion, no es una sociedad de propaganda protestante; pero es una institucion que no pertenece a ninguna denominacion protestante; tiene por objeto presentar a los italianos el Evangelio purificado de toda mezcla sectaria: y siendo una sociedad puramente religiosa, no quiere que la política ni ningun espíritu de secta se mezcle con el Evangelio pues su propaganda no tiene otro objeto extraño, como queda dicho.

universal; que es el obstáculo en que se estrella toda reforma civil, duradera.

¡Oh! mis queridos hermanos italianos: no es la ambicion ni un interes mezquino y mundano lo que mueve y ha movido mi pluma de desterrado, porque esas dos pasiones jamas tuvieron cabida en mi corazon; y mi voluntaria proscripcion y mi abandono de todas las cosas, son una prueba irrefragable de lo que afirmo. Yo no vengo a deciros, como os dicen vuestros sacerdotes: «Dejad a nosotros los bienes de la tierra y os daremos los del cielo»; pero yo os digo: Tomad el Evangelio, sed unidos inseparablemente a Aquel que ha dicho: «Venid a mi todos vosotros los que estais cansados y trabajados, que yo os consolaré»; y entónces tendreis la felicidad de la tierra, y, lo que es mas importante, la felicidad eterna.

Malta, setiembre 15 de 1849.

L. DESANCTIS.



LA CONFESION

ESTRACTO DOGMÁTICO-HISTÓRICO.

CAPITULO I.

¿Qué cosa es la confesion?

El hombre, despues del pecado, cayó en un estado de abatimiento, como el reo condenado a arrastrar su propia cadena.

La única cosa que podía levantar su ánimo justamente atribulado, era la fé constante en la promesa que el mismo Dios le habia hecho de un redentor que reparase su mal.

El hecho de la promesa de un redentor nos lleva a la conclusion de que el hombre no puede por sí solo verificar la expiacion de su pecado delante de Dios. La fé en aquella promesa conducia a dos consecuencias prácticas: la primera confesar a Dios, tambien en presencia de nuestros semejantes, asi como nuestra indignidad y nuestro pecado; la segunda aceptar con fé y gratitud la expiacion del Redentor.

Pero el hombre, no dando plena fé a la promesa de Dios,

ha procurado hacer por sí mismo la expiacion de su pecado. La expiacion ha procedido de la confesion, y hé aquí por qué encontramos en todas las relijiones antiguas, como veremos, que a la confesion precede la expiacion.

En la doctrina revelada por Dios encontramos la necesidad de la confesion, pero de la confesion hecha a Dios solamente, lo que es un testimonio que le damos de nuestra culpabilidad y de la impotencia en que estamos de expiar nuestras faltas, esperando de su misericordia la aplicacion de la expiacion del Redentor.

El hombre, natural en el orgullo de su corazon, quiere expiar por sí mismo su propio pecado, por lo cual los confiesa secretamente a unos hombres que se dicen representantes de Dios, jueces autorizados por El, a fin de que ellos lo eximan del pecado y le impongan la satisfaccion que se debe dar a Dios por tal pecado.

Tal es la doctrina de la iglesia romana.

El catecismo del concilio de Trento (1) define así la confesion de los pecados, que llama sacramental: «Una acusacion de los pecados que pertenece al jénero de sacramento, hecha con el fin de impetrar el perdon por la virtud de las llaves». (2)

No es ya un teólogo protestante el que ha formulado esta definicion, tampoco es un teólogo particular de la iglesia romana, para que se pueda acusar al autor de falsedad o de ignorancia; mas es la misma iglesia romana la que en su catecismo auténtico nos manifiesta cual es su doctrina sobre la confesion. Luego, la iglesia romana cree, segun esta definicion, dos cosas impias y absurdas a un mismo tiempo: la primera es, que el perdon de los pecados se conceda por medio de la confesion: la otra, que el perdon de los pecados se dé en virtud

(1) *Catech. Concil. Trid., part. II núm. 50, De sacr. poen.*

(2) *Confessio sacramentalis est peccatorum accusatio, quae ad sacramenti genus pertinet, eo suscepta, ut veniam virtute clavium impetremus, loc. cit.*

de ciertas llaves que la iglesia romana solamente pretende poseer.

Mas adelante veremos la absurdidad e impiedad de tales doctrinas: por ahora bástenos solamente haberlas advertido.

En la iglesia protestante la confesion es la manifestacion de nuestras culpas hecha a Dios, no como al que no conoce nuestros pecados, mas como a un padre amoroso, que se complace en ver a sus hijos, humillados a sus piés, reconocer y confesar sus errores: no para obtener de un hombre el perdon de las ofensas hechas a Dios, mas para obtenerle del Dios de las misericordias a quien pertenece perdonar los pecados.

[Marc. II].

La confesion, pues, de los católicos romanos no es sino la manifestacion de las propias culpas a un hombre pecador, por medio de la cual se cree obtener el perdon de Dios: en los protestantes es la confesion de nuestras culpas a Dios, a fin de obtener el perdon de ellas por medio de la sangre de Jesucristo.

La confesion que se usa en la iglesia protestante es de cuatro modos: el primer modo es la confesion pública, el segundo la confesion secreta, el tercero la confesion al ministro, el cuarto la confesion al lego.

Para aquel que no fuese instruido acerca de estos diversos modos de confesar los propios pecados, como se usa en las iglesias protestantes, daremos sobre esto una brevisima explicacion; lo que servirá tambien para destruir virtualmente la calumnia de los sacerdotes católicos que propalan en el pueblo de que los protestantes no se confiesan.

La confesion pública se usa en las iglesias protestantes por lo ménos cada domingo cuando el pueblo se reúne para el servicio divino.

No se puede hacer a menos de no sentirse conmovido hasta las lágrimas, encontrándose por vez primera, despues de haber salido de la iglesia romana, en una iglesia protestante, en el momento de la confesion: todo el pueblo humillado delante de

Dios, que ve los corazones, sigue la confesion que el ministro hace en alta voz en nombre del pueblo: y os parece ver a Moises, Josué, Daniel o Nehemias cuando confesaban delante de Dios los pecados del pueblo: y os parece, como entónces, ver descender el perdon del Padre de las Misericordias; aquellas fervientes espresiones de dolor, de enmienda, de profunda pena por la ofensa hecha a un padre amoroso, no pueden descender a nuestro corazon, sin conmoverlo y consolarlo.

La confesion secreta se usa entre los protestantes en la oracion privada, cuando, siguiendo la enseñanza de nuestro Señor J. C. (Math. VI), nos retiramos en secreto a orar: entonces el creyente, penetrado de la grandeza de aquel Dios, a la presencia del cual se encuentra, conoce su propia miseria, su propia indignidad, y, como el hijo pródigo, cae postrado delante de su Padre amoroso, y prorrumpiendo, en la expansion de su corazon, en lágrimas de arrepentimiento, confiesa delante de su Padre, el propio pecado, y obtiene de él el perdon; prenda de este perdon es aquella dulce consolacion que jamas se experimenta saliendo de un confesonario de la iglesia romana.

La confesion al ministro tambien se usa en la iglesia protestante. Cuando el cristiano se encuentra intranquilo y ajitado por el estado de su alma, acude al ministro, que por su gravedad y sinceridad, y por su inmaculada relijion, inspira confianza al pecador: entonces le abre su conciencia y pide consejos de salud. ¡Cuán diferente es esta confesion de la que se hace a los sacerdotes católicos romanos!

El protestante sabe por el Evangelio que solamente Dios es el que perdona los pecados, y no acude al ministro, como los católicos, para recibir la absolucion, sino para recibir de él, como de un hombre mas relijioso, consejos saludables y auxilio de oracion. El protestante sabe que Cristo no ha querido tiranizar las almas, obligándolas a manifestar las propias culpas a un hombre pecador, y va voluntariamente, sin ser es-

citado a ello: sabe que no necesita llevar un exacto inventario hasta de los mas ocultos pensamientos: sabe que no debe sujetarse a un impertinente interrogatorio: sabe que no se presenta delante de un infame delator, sino delante de un hombre pío y experimentado, al cual se somete voluntariamente, y, por los consejos y oraciones del hombre pío, se humilla juntamente con él delante de Dios, ora con fervor, y encuentra en el ministro al hermano que llora con él, y no al juez que lo reprende y lo absuelve o condena segun su propio capricho.

La confesion al lego se usa en la iglesia protestante segun la enseñanza de Santiago (Sant. V. 16) de dos maneras: o por consejo, cuando uno tiene tanta confianza en la piedad de otro, suficiente para manifestarle el estado de su alma, para recibir consejo y auxilio de oracion: o cuando uno confiesa a otro sus faltas, para obtener el perdon de ellas.

Aquel, pues, que sin pertenecer a ninguna denominacion protestante, quiere ser simplemente cristiano, como lo eran nuestros Padres en los tiempos apostólicos, aquel, que quiere seguir pura y simplemente las enseñanzas de la Biblia, ¿cuál confesion deberá hacer?

Nosotros por nada reprobamos las confesiones usadas en diversas iglesias protestantes, cuando no estén mezcladas con alguna supersticion: mas creemos que si como solamente Dios perdona los pecados, y los perdona por su misericordia en Jesucristo, así a Dios solamente se debe acudir por medio de Jesucristo nuestro único mediador y abogado.

A Dios solamente debemos confesar nuestros pecados, como el hijo pródigo (Luc. XV), como el publicano (Luc. XVIII).

Cuando hemos pecado contra un hermano, a él debemos confesar nuestro error y obtener el perdon; cuando hemos escandalizado a la iglesia, no al ministro de ella, mas a la iglesia, debemos confesar nuestro pecado.

Nosotros vemos que esta es la confesion biblica, y no la confesion a un hombre.

De lo dicho, me parece haber dado una idea suficiente, para

dar a conocer lo que es la confesion, tanto en la iglesia romana, como en la protestante.

Veamos ahora si la palabra de Dios favorece la confesion de los católicos romanos.



CAPITULO II.

La confesion de los pecados que se hace en la iglesia católica romana, no tiene fundamento en la palabra de Dios.

El mas grande teólogo de la iglesia romana, el mas grande defensor de los abusos papales, Tomas de Aquino (1), hablando de la confesion que se practica en la iglesia romana, mientras quiere sostener la divina institucion de ella, se ve obligado a convenir que tal institucion no se lee en la Biblia.

La injenua confesion de Tomas de Aquino ha sido mai mal recibida por el gran controversista jesuita, el cardenal Bellarmino, que ha encontrado la institucion de la confesion hasta en el tercer capítulo del Génesis, y ha encontrado los confesonarios en el paraíso terrenal.

Para patentizar la estrañeza de este teólogo y del abuso que hacen de la Biblia los controversistas romanos, citaré algunos pasajes aducidos por Bellarmino en prueba de la confesion auricular.

En el capítulo tercero del Génesis es, segun Bellarmino, donde se habla por la primera vez de la confesion auricular, como cosa necesaria para obtener el perdon de los pecados. Pero no observaba el buen cardenal que allá no habia un sacerdote que pudiese escuchar las confesiones de Adan y Eva,

(1) *In sum. Theol. supplement. art. 6, ad 2: "Praeceptum de confessione non est ab homine primo institutum, quamvis sit a Jacobo promulgatum: sed a Deo institutionem habuit, quamvis expressa ipsius institutio non legatur,"*

los cuales en vez de confesar su pecado, lo escusaron; y Dios, en vez de pronunciar sobre ellos la fórmula de la absolucion, pronuncia una sentencia de condenacion.

Otra prueba de la confesion auricular instituida por Dios la encuentra el cardenal Bellarmino en la obstinacion de Cain (Gén. IV), que niega descaradamente su pecado al mismo Dios que todo lo vé.

Oh! cuán bello modelo de confesion era el que daba a sus penitentes el celoso jesuita!

Con la misma teolojia fantasmagórica hace ver, a quien lo quiere creer, la confesion auricular descrita en el capítulo V del Levítico, en el capítulo V de los Números, y en todos aquellos otros lugares donde, en el Pentateuco, se habla de la lebra.

No parece posible que la estrañeza, por no decir la desvergüenza teológica, haya podido llegar tan allá; mas el pobre Bellarmino era jesuita, era cardenal, es necesario perdonarlo: a tal clase de personas todo les es permitido.

Por otra parte, se trataba de establecer bien una de las piedras angulares del edificio de los papas, que los reformadores habian hecho estremecer, y el defensor de Roma se aferraba las pocas armas que tenia.

No son menos estrañas las pruebas que los teólogos romanos presentan del Nuevo Testamento, para demostrar la institucion divina de la confesion auricular.

En el capítulo III, V. 6 del Evangelio de S. Matheo se dice que las turbas de Jerusalem y sus alrededores iban a Juan el Bautista «y eran bautizados, confesando sus pecados»,

Deducir de este pasaje la institucion de la confesion seria lo mismo que deducir el dominio temporal del papa por el pasaje de S. Juan cap. XVIII: «Mi reino no es de este mundo».

El buen Bellarmino no veia, o finjia no ver las absurdas consecuencias que se desprendian de su raciocinio.

Supongamos, en efecto, que en aquel lugar se quiera aludir a la confesion: la consecuencia seria que la confesion no seria

necesario hacerla al sacerdote, porque S. Juan no lo era; la consecuencia seria tambien que la confesion se hubiese de hacer en público, no en secreto: que se hubiese de hacer solemnemente en el acto de recibir el bautismo: que el concilio de Trento habria errado cuando ha dicho que Jesucristo instituyó la confesion despues de su resurreccion, cuando dijo que estaba instituida para los pecados cometidos despues del bautismo, y cien otras consecuencias no menos absurdas.

El hecho de la resurreccion de Lázaro está puesto en liza por los teólogos romanos entre las pruebas de la confesion auricular: salido Lázaro del sepulcro, tenia las manos y los piés atados (Juan XI), y Jesucristo ordenó que se desatasen; luego dicen, con una lógica solo propia de ellos, los sacerdotes romanos: «Jesus quiso por medio de esto manifestar que a los discípulos pertenecia el desatar a aquellos que por la gracia de Dios se levantan (o resucitan): hé aquí pues, una clara prueba de la confesion por divina institucion.

Dejando de demostrar cuán ridículo es tal argumento, observemos solamente que no ya a los discípulos, sino a los judios que estaban allí para consolar a las hermanas de Lázaro, ordenó Jesus desatar al amigo resucitado; por lo tanto, si de aquellas palabras se hubiese de deducir la facultad de desatar de los pecados acordada a los que se ordenaban desatar a Lázaro, se tendria por lejitima consecuencia, que los judios hubiesen obtenido semejante poder.

Aducen, en prueba de la confesion, el hecho referido en los Hechos XIX, 18: «y muchos de los que habian creído, venian, confesando y dando cuenta de sus hechos.»

¡Se necesita estar mui bien prevenido en favor de la confesion para quererla apoyar con este pasaje!

Nosotros no queremos teolojizar, para instruir al pueblo, para el cual escribimos, a comprender el pasaje en cuestion, como lo comprendemos nosotros: nó; que nuestros lectores juzguen por sí mismos; lean, no el versículo 18 solamente, mas

desde el versículo 13 hasta el 20, y verán que los milagros que Pablo obraba por virtud de Dios, y la burla que el espíritu maligno hizo a aquellos falsos exorcistas, espantó de tal modo a los neófitos de Efeso, que muchos de ellos confesaban las cosas que habian hecho: probablemente la falta que habian tenido por no haber creído mas pronto a Pablo.

¿Dónde están aquí los confesonarios? Ellos confesaban públicamente las cosas que habian hecho. ¿Dónde está la obligacion? Ellos iban voluntariamente: no iban todos, pero sí *muchos*. Además, en aquel pasaje la cuestion es de una confesion pública, no de la confesion auricular; de la confesion libre, no obligatoria.

No es nuestro intento hacer un tratado completo sobre esta materia; creemos, pues, suficiente el haber dado este pequeño resumen para demostrar cuál sea la lógica de los teólogos romanos para establecer sus doctrinas.

Sin embargo, merecen un exámen mas sério algunos pasajes del Nuevo Testamento, que forman los principales argumentos con los cuales los teólogos romanos pretenden establecer su confesion auricular, presentándola como si fuese de derecho divino.

En primer lugar se presenta el pasaje del capítulo XVI de S. Mat. vers. 19: «y a tí daré las llaves del reino de los cielos; y todo lo que ligares en la tierra, será ligado en los cielos: y todo lo que desatares en la tierra, será desatado en los cielos».

Nadie ignora el uso que la iglesia romana hace de este pasaje: es el verdadero caballo de Troya, es el almacen de todas sus invenciones.

De este pasaje saca la primacia del papa, la potestad de absolver y de retener los pecados cuando lo juzgare conveniente: de cuya potestad dimana el absolutismo papal, no solamente en esta tierra, sino tambien en la otra vida, pretendiendo el papa poder escluir a quien quiera del reino de Cristo.

De este texto sacan la potestad de las induljencias y el do-

minio absoluto sobre el purgatorio para poder desatar y librar de aquella prision imaginaria al que mejor pague.

De aquí la autoridad de desatar de cualquier obligacion, de cualquier promesa, de cualquier juramento; de aquí la potestad de promover guerras, deponiendo a los reyes y desligando a los súbditos de la obligacion de obediencia, y escomulgando a su vez a los súbditos, segun lo exigen los intereses de la corte papal, que se llaman los intereses de la iglesia y de la religion: de aquí mil otros absurdos que seria demasiado largo referir.

Nosotros examinaremos aquel pasaje por lo que respecta a la confesion.

Jesucristo en este lugar hace una promesa a S. Pedro, la que se realizó, segun el concilio de Trento, despues de su resurreccion, como nos dice S. Juan en el capítulo XX de su evangelio, a saber: cuando Jesus, en la tarde del mismo dia de su resurreccion, mientras los *discipulos* estaban reunidos, se presentó en el medio, y les dijo (vers. 21): «¡Paz a vosotros! como el Padre me envió, así tambien yo os envío; y dichas estas palabras, sopló sobre ellos y les dijo: «Recibid el Espíritu Santo; a los que perdonareis los pecados, les serán perdonados; y a los que se los retuviereis, les serán retenidos».

Todos los teólogos romanos y el mismo concilio de Trento convienen en que las palabras citadas del capítulo XVI de San Matheo, tienen toda la fuerza de las palabras del capítulo XX de S. Juan. Para entender el verdadero significado de estas palabras veamos ante todo a quién vienen dirigidas.

Si se quiere decir que, solamente a Pedro son dirigidas esas palabras, entonces se contradice a las palabras del Evangelio que en el capítulo XX de S. Juan se dirigen a los *discipulos*; si se dijese que las palabras del capítulo XVI de S. Matheo eran dirigidas solamente a Pedro, entonces diremos que ellas no eran sino una simple promesa; que la misma Iglesia Romana reconoce su cumplimiento en el capítulo XX de S. Juan diremos en fin que la misma Iglesia Romana conviene en que la potestad de *las llaves* del capítulo XVI de S. Matheo no es

otra cosa sino la potestad de desatar o de ligar, a saber, de perdonar o retener los pecados: mas si como no solamente a Pedro fué dada esta potestad: luego aquellas palabras no son dirigidas solamente a Pedro. Hasta aqui convenimos con la Iglesia de Roma: pero ahora principiamos a disentir. Ella, fundada sobre una cierta tradicion, cree que aquellas palabras fuesen dirigidas a los solos apóstoles; nosotros, fundados sobre la misma palabra de Dios, creemos que fueron dirigidas a todos los fieles.

S. Juan XX, 19, dice mui claramente que Jesus se presentó en medio de *los discípulos*, sopló sobre ellos y les dijo: «Recibid el Espíritu Santo.» etc.

Que por las palabras *discípulos* deban entenderse no solamente a los apóstoles, mas a todos los *discípulos* de Jesucristo, aparece mui claro por lo que sigue.

Desde el momento de la muerte de Jesucristo, sus discípulos se mantuvieron por algun tiempo constantemente reunidos en gran número, de unánime consentimiento; estos discípulos no eran los solos apóstoles, mas eran como unas ciento y veinte personas (Hech. I: 15), comprendidas tambien las mujeres; ademas, en el mismo dia de la resurreccion, estaban todos los discípulos reunidos juntos con las mujeres (Luc. XXIV, 9); era la tarde del mismo dia de la resurreccion, nos dice S. Juan (en el citado lugar), cuando Jesus dió tal facultad a sus discípulos; mas en aquella tarde no estaban allí reunidos solamente los apóstoles, mas todos los otros discípulos, y Jesucristo no hizo ninguna escepcion pero a todos dijo: «como el padre me envió, asi tambien yo os envío...; recibid el Espíritu Santo: a los que perdonareis los pecados les serán perdonados, y a los que se los retuviereis les serán retenidos;» luego la facultad de remitir y de retener los pecados no fué dada solamente a los apóstoles, sino a todos los discípulos y tambien a las mujeres que estaban allí con ellos.

Que en aquella tarde de la resurreccion no estuviesen en

el lugar donde apareció Jesucristo solos los apóstoles, pero con ellos todos los demas, nos lo dice claramente S. Lucas (cap. XXIV, 33): luego a los apóstoles, y a los que estaban con ellos, dijo Jesucristo aquellas palabras.

Mas es cierto que cuando Jesus o los apóstoles dicen alguna cosa que atañe jeneralmente a los discipulos, debe entenderse de cualquier lugar y de cualquier tiempo: luego no habiendo nada en las citadas palabras, que pueda restringir su sentido a los solos apóstoles, o a aquellos discipulos que estaban presentes, se sigue que la potestad de absolver, o de retener los pecados, está concedida a todos los discipulos del Salvador de todos los tiempos y de todos los lugares.

¿Pero cuáles son los discipulos del Salvador? oigámoslo de la misma boca de Jesucristo: «Si vosotros perseverareis en mi palabra, verdaderamente sereis mis discipulos:» (Juan VIII, 31); «Si estuviereis en mí, y mis palabras estuvieren en vosotros...sereis mis discipulos.» (Juan XV, 7, 8);—En esto conocerán todos que sois mis discipulos, si os amareis los unos a los otros» (Juan XIII, 35); «El que no lleva su cruz, y no viene en pos de mí, no puede ser mi discípulo» (Luc. XIV, 27); y así en muchos otros lugares del Evangelio. Luego, habiendo Jesucristo concedido la potestad de remitir o de retener los pecados a todos sus discipulos de todos los tiempos y y de todos los lugares, y siendo los discipulos de Jesucristo aquellos que perseveran en la palabra de Jesus, que moran en Jesucristo, que se aman mutuamente, y llevan con Jesucristo la cruz, se sigue que semejante potestad no es una potestad exclusiva de los sacerdotes, sino de todos los verdaderos cristianos.

Luego, que se llame a su antojo cristiano, católico, protestante, Sacerdote, Obispo, Papa; si no fuere un discípulo de Jesucristo segun los caracteres que el Redentor da de sus discipulos, no tendrá ninguna facultad en el discurso. Luego el pasaje citado nada prueba en favor de la confesion. Luego el fundamento sobre el cual descansa todo edificio teológico de la confesion, es un fundamento falso. Si las palabras del Señor

no conceden una facultad particular a los apóstoles para remitir los pecados, la Iglesia Romana ha basado su confesion sobre un falso fundamento.

Para mayor claridad de esta interesante doctrina, vamos a dar la interpretacion de aquel pasaje, que ha sido tan oscurecido, porque se ha querido hacer decir a Jesucristo lo que jamas ha dicho: interpretacion que no sacaremos del oscuro laberinto de los padres, sino de la clara fuente de la misma Divina palabra.

La célebre declaracion de nuestro Señor Jesucristo, no indica ya el poder de un hombre pecador de remitir los pecados a otro pecador, mas indica la admirable potencia inherente a la divina palabra, a la palabra de vida, que todos los verdaderos fieles llevan consigo resplandeciendo como lumbreras en el mundo (Filip. II, 15).

Esta es la potestad de desatar y de ligar, de perder y de salvar, de perdonar y de retener los pecados: la cual potestad no es propia de algunos hombres, ni comunicada a ellos por otros hombres, mas es propia de todos los discípulos de Jesucristo; no ya porque sea una potestad unida a ellos, mas por que es inherente a la divina palabra, a la palabra de Jesucristo que mora en sus discípulos, al Evangelio de Dios, que para los unos es salvacion, y para los otros condenacion, como nos enseña la escritura (1 Cor. I, 18; 2 Cor. IV, 3)

San Pablo no se habia hallado en la reunion de los discípulos, cuando Jesucristo les dió el poder de remitir y retener los pecados: él fué convertido despues de la ascencion del Señor al cielo: él protesta que nada ha recibido de los demas apóstoles, y sin embargo, confiesa tener ese poder, y declara cuál es este poder [2 Cor. IV, 7]; lo llama un tesoro guardado en vasos de barro, [a saber confiado a los hombres]; pero confiado a ellos a fin de que la exelencia de esta potencia sea de Dios, no de los hombres: mas este exelente poder, segun S. Pablo, es la predicacion de la divina palabra, del Evangelio de Jesucristo.

Hé aquí lo que liga y desata, lo que perdona o retiene los

pecados, lo que abre o cierra las puertas del cielo; he aquí la célebre potestad de las llaves dadas a los verdaderos discípulos de Jesucristo: este es el único sentido bajo el cual se puede comprender esta grandísima atribucion dada por Jesucristo a su Iglesia.

Es así que S. Pedro usó primero de estas llaves en el día de Pentecostés, cuando abrió el reino de los cielos sobre la tierra, a saber, añadió a los discípulos como tres mil personas (Hech. II, 41), por medio de su predicacion Evanjélica; es así como remitió a ellos los pecados por la palabra de salvacion, y los retuvo a los que no aceptaron esta palabra; es así que el mismo apóstol llama sacerdotes a todos los verdaderos fieles, porque a todos les fué dado el predicar la virtud de aquel, que de las tinieblas nos llamó a su maravillosa luz (I Ped. II, 9.)

Los pasajes pues, que usa la Iglesia Romana en prueba de su confesion auricular, nada aprovechan a su propia causa: luego la confesion de los pecados ordenada por la Iglesia Romana no tiene fundamento en la palabra de Dios.

Nada digo del otro célebre pasaje tan usado por la Iglesia Romana: «Todo lo que ligareis en la tierra, será ligado en el cielo: y todo lo que desatáreis en la tierra, será desatado en el cielo» (Mat. XVIII, 18); seria jugarse con los lectores mas bien que hablar seriamente concediendo algun valor a este pasaje, que es evidentemente dirigido a demostrar el perdon mutuo que debemos darnos en las mutuas ofensas.

Y aunque se quisiese tomar por la remision de los pecados, el razonamiento hecho sobre el pasaje anterior (Mat. XVI) es mui aplicable a este pasaje.

CAPITULO III.

La palabra de Dios es contraria a la confesión de los pecados establecida en la Iglesia Romana.

Para no ser demasiado largos en este pequeño extracto, dejaremos a un lado todos los pasajes del antiguo Testamento, en los cuales se enseña a los pecadores el modo de obtener el perdón de los pecados, sin ni tampoco nombrar la confesión al sacerdote.

Dos argumentos sumamente convincentes tenemos en el Nuevo Testamento contra la confesión auricular: el primero es el argumento negativo, el otro es el argumento positivo.

El argumento negativo es de grandísima fuerza en nuestro caso; pues que, tratándose de una cosa necesaria a la salvación, de la segunda tabla después del naufragio, como la llama el Concilio de Trento (sess. VI, cap. 14); del único medio para obtener el perdón de los pecados cometidos después del bautismo; Jesucristo, o al menos los apóstoles habrían debido hablar claramente, a fin de que nadie se hubiese podido engañar en una cosa de tanta importancia.

Del bautismo, de la Santa Cena, tenemos demasiado clara la institución y el uso en los tiempos de Jesucristo y de los apóstoles; ahora pues, ¿por qué no se habla jamás, en el Nuevo Testamento, de la confesión que, según la Iglesia Romana, es más necesaria a la salvación que la misma comunión? Nosotros vemos en el Nuevo Testamento que los apóstoles bautizan ellos

mismos, y vemos que los primeros fieles celebran la cena del Señor; ¿por qué, pues, jamas vemos a los apóstoles en el confesonario? ¿por qué aquellos primeros fieles jamas se confesaban?

El apóstol S. Pablo describe minuciosamente, en sus epístolas a Timoteo y a Tito, todos los deberes de los obispos, de los sacerdotes, de los diáconos: ¿por qué, pues, entre estos deberes no hai tambien el de escuchar las confesiones de los fieles y absolverlos? S. Pedro y S. Pablo y todos los otros apóstoles hablan de todos los deberes de los fieles; ¿por qué no hablan del deber de manifestar sus pecados a un sacerdote si quieren ser salvos?

Solamente Santiago (cap. V, 16) habla de cierta confesion; pero habla de la confesion que debemos hacernos mutuamente de nuestras faltas cuando hemos tenido cuestiones con algun hermano, y no de la confesion al sacerdote. Ahora bien, si la confesion fuese un sacramento, si fuese tan necesaria, como dice la Iglesia Romana, ¿cómo se podria suponer que ni Jesucristo ni los apóstoles hubiesen hablado de ella?

Este argumento negativo es para mí tan fuerte, que, faltando todo otro argumento, seria suficiente para demostrar que la confesion no es necesaria a la salvacion.

Pero tenemos tambien argumentos positivos; y estos consisten en los hechos, en las parábolas y en las enseñanzas.

Los hechos: Jesucristo perdonó los pecados a muchos sin escuchar sus confesiones y sin remitirlos a los apóstoles para que se confesasen con ellos. El paralítico obtuvo la remision de los pecados, por Jesucristo, solamente por la fè, sin hacer ninguna clase de confesion (Marc. II, 5): la mujer pecadora (Luc. VII, 47-50) obtuvo por Jesucristo, sin ninguna confesion, la remision de sus pecados: y Jesucristo dice en aquella ocasion, que no la confesion, sino la fè y el amor salvaron a aquella mujer.

Zaqueo hizo toda otra cosa mas bien que la confesion de sus culpas para obtener el perdon; hizo, al contrario, su apologia (Luc. XIX), y obtuvo el perdon de sus pecados por el Redentor, porque creia en él.

Pedro, sin confesion, obtuvo el perdon de su gravísimo pecado, con solo una mirada del Señor (Luc. XXII, 61).

Pablo, al que habia perseguido la iglesia de Dios, obtuvo la remision de sus pecados sin la confesion; y si fué mandado al discípulo Ananias (Hech. IX), fué para que recuperase la vista. Que se nos cite un solo hecho en el Nuevo Testamento, en que haya sido ordenada la confesion auricular como condicion necesaria para obtener el perdon de los pecados, y nos daremos por vencidos.

Pero, se nos podrá decir: Jesucristo no estaba obligado a sujetar a ninguna condicion el perdon que él mismo concedia.

Esto es verdad, contestamos nosotros: mas ¿por qué no encontramos ni un solo hecho de perdon concedido por Jesucristo a quien no tenia fé? De esto concluimos que si como ni el mismo Jesucristo ha querido perdonar los pecados a quien no tenia fé, se sigue, que la fé es una condicion necesaria para obtener el perdon de los pecados: luego no encontrándose ni un hecho en que Jesucristo haya exigido a un hombre la confesion de los pecados para concederle el perdon, concluimos que la confesion no es una condicion necesaria para el perdon de los pecados.

Las parábolas del Evangelio, a mas de ser la enseñanza mas sublime, son tambien la enseñanza mas exacta.

Ellas eran pronunciadas por el Redentor para esplicar sus sublimes doctrinas, y por eso no se puede desear en ellas mas claridad. Si habian, pues, parábolas, en las cuales se esplice la sublime doctrina de la remision de los pecados, y ninguna mencion se haga de la confesion hecha al sacerdote, con toda razon diremos nosotros que esta confesion no es considerada por Cristo como cosa necesaria, y por lo tanto es escluido como acto inútil.

Veamos en primer lugar la parábola del publicano (Luc. XVIII); el publicano en el extremo del templo humillado, no ya delante de un sacerdote, sino delante de Dios, heria su pecho, diciendo: «Dios, sé propicio a mí, pecador», y aquel publicano se fué a su casa justificado.

Luego la fè, la humildad, el arrepentimiento, la confesion a Dios, no a un hombre, son las condiciones necesarias para obtener el perdon de los pecados, y no la confesion.

El capitulo XV de S. Lucas está destinado enteramente a enseñar la interesantísima doctrina del perdon de los pecados. Dos parábolas trae allí Jesucristo para esplicar, con la mayor claridad posible esta doctrina; la primera es la parábola de la oveja descarriada, en la cual se describe al pecador que vuelve a su rebaño: de tal parábola trae esta consecuencia: «así os digo, habrá gozo en el cielo por un pecador que se arrepiente». Luego, el arrepentimiento que nace de la fè, no la confesion al hombre, es la condicion exigida por Jesucristo para obtener el perdon de los pecados.

La otra parábola es la del hijo pródigo, en la cual mas claramente describe el Redentor lo que debe hacer el pecador para obtener el perdon, y aquí tampoco se hace mencion de la confesion al hombre, sino solamente de la confesion a Dios, designado en aquel Padre tan misericordioso. No habiendo, pues, hablado de la confesion al hombre cuando necesariamente habria debido hablar de ella, si hubiese sido necesaria o útil, trae por fuerza a la esclusion absoluta tal condicion para conseguir el perdon.

Pero con mayor claridad la escluye absolutamente en su doctrina. En la oracion que nos ha enseñado a hacer el mismo Señor Jesucristo (Mat. VI, Luc. XI), nos dice que debemos orar así: «y perdónanos nuestras deudas, así como nosotros perdonamos a nuestros deudores»; hé aquí, pues, las condiciones que nos dice ser necesarias para obtener el perdon; la fè, por la cual creemos que Dios pueda y quiera perdonarnos; la caridad, por la cual nosotros perdonamos a los que nos puedan haber ofendido. Y en efecto, despues de la oracion prosigue instruyéndonos de esta manera: «Si vosotros perdonareis a los hombres sus pecados, os perdonará tambien vuestro Padre celestial vuestros pecados».

¿Dónde está aquí la confesion al sacerdote? Si la confesion

al sacerdote fuese necesaria, entonces habria dicho: «Si vosotros perdonareis a vuestros hermanos, y confesareis a un sacerdote vuestros pecados, obtendreis el perdon de vuestras faltas.

Mas adelante demostraremos cuales condiciones precisas haya puesto Jesucristo para obtener la remision de los pecados: por ahora séanos suficiente advertir, que de estas condiciones, es absolutamente escluida la confesion al sacerdote.

Antes de subir al cielo, en el último sermon que Jesucristo hizo a los apóstoles, les habló de la interesantísima doctrina de la remision de los pecados, como estaba enseñada en las Escrituras, de las que jamas quiso alejarse. Entonces era el tiempo de hablar de la confesion como condicion necesaria para obtener el perdon; pero en vez de hablar de la remision de los pecados que se haria por la predicacion de su nombre, hé aquí las palabras de Jesucristo referidas por S. Lucas, (cap. XXIV, 46, 47): y les dijo: «así está escrito, y así era menester que el Cristo padeciese, y resucitase al tercero dia de entre los muertos; y que se predicase en su nombre arrepentimiento y remision de pecados entre todas las naciones». Y aquí debemos notar que no habiendo en este lugar, especialmente, hablado de confesion, se debe entender que la haya absolutamente escluido; pues, que estos son los últimos recuerdos que daba el Salvador a sus discípulos; luego no se puede suponer que haya olvidado de hablar de doctrina tan interesante; habla de la remision de los pecados, y no de la confesion; luego la confesion está escluida de entre las condiciones necesarias para obtener el perdon.

En los capítulos II y III del Apocalipsis, Jesucristo reprende a los ángeles de las siete iglesias (que, segun la comun interpretacion, no eran espíritus, sino hombres) algunos pecados de ellos, y les enseña el modo de obtener el perdon; ¿cuál es, pues, este modo? ¿La confesion? No, jamas! pero sí el arrepentimiento: luego la confesion es absolutamente escluida por el Evangelio.

Así lo entendian tambien los apóstoles. S. Pedro (Hech. X) en el primer sermon que hizo a los jentiles, habla del dogma

fundamental de la remision de los pecados, y habla así: «El (Jesucristo) nos mandó que predicásemos al pueblo, y que diésemos testimonio de que él es el que Dios ha puesto por juez de vivos y de muertos; a éste dan testimonio todos los profetas, que todos los que crean en él, recibirán el perdon de los pecados por su nombre».

San Pablo, predicando en Antiochia (Hech. XIII, 38), anuncia en estos términos el dogma de la remision de los pecados: «Séaos, pues, notorio, varones hermanos, que por este (Jesucristo) se os anuncia remision de pecados». ¿Es posible que san Pedro, que ha tratado tantos puntos de dogma y de moral, que S. Pablo, que ha enseñado todo lo que interesa a la religion, que ha hablado de cosas pertenecientes a la disciplina, no hayan hablado de un dogma tan interesante como seria el de la confesion.

Pero todas estas autoridades, nos dirá alguno, no forman sino un argumento negativo; pues ninguna de estas escluye nominalmente la confesion. Si alguno quisiera contrariarnos de tal modo, contestaremos que en algunos casos, como en el nuestro, la fuerza del argumento negativo es tal, que equivale absolutamente a un argumento positivo. En segundo lugar diremos que el no haber ni Cristo, ni los apóstoles, hablado de confesion cuando debian hablar de ella, es un argumento positivo contra la confesion. Y verdaderamente, ni Jesucristo, ni los apóstoles, dejaron ninguna de las condiciones necesarias para la remision de los pecados: ahora, pues, hablando de todas las demas condiciones, y no hablando de la confesion, es claro que esta condicion está escluida. Cuando la Biblia nos dice que de todo otro modo que con la confesion al sacerdote obtenemos de Dios la remision de los pecados, escluye absolutamente esta confesion.

Luego no solamente la Biblia no favorece a la confesion, como se usa en la Iglesia Romana, sino que es absolutamente contraria.

CAPITULO IV.

Se contesta a las razones del Concilio de Trento y del cardenal Bellarmino.

En la declaracion de algunos dogmas, el Concilio de Trento se ha mostrado mui prudente: un anatema y nada mas es toda la razon que aquellos reverendos han dado de su decision.

Pero al definir el dogma de la confesion se han manifestado mas jenerosos: ellos nos han dado las razones sobre las cuales se han fundado, ellos han descendido a la discusion.

Nosotros, pues, sin faltar el respeto al Concilio, podemos examinar sus razones; entonces ya no es cuestion de sumision, sino de lójica: si estas razones son concluyentes, debemos recibirlas; si no lo son, tambien el mas sincero católico podrá decir: «yo no desprecio vuestra autoridad; mas cuando quereis convencerme con razones, yo tengo todo el derecho de examinarlas».

Oigamos, pues, las razones del Concilio.

En el prólogo de la sesion XIV, los padres tridentinos se proponen, no solamente dar la mas exacta y completa definicion de todo lo que pertenece al sacramento de la penitencia (confesion), sino que se proponen *demostrar* y destruir, con el ausilio del Espíritu Santo, todos los errores, y manifestar, como ellos dicen, la verdad católica, clara y evidente. Despues de semejante prólogo, parece que el Concilio quiera decir todo

cuanto hai de mas fuerte, mas convincente para probar su dogma: veamos, pues, cómo ha salido en su asunto.

“El Sacramento de la Penitencia, dice el capítulo I, ha sido instituido por Dios a fin de que fuese aplicado el beneficio de la muerte de Jesucristo a los que han pecado despues del bautismo, porque este es necesario a todos los hombres que se ensuciaron con algun pecado mortal, para recuperar la gracia y la justicia.”

Aqui el Concilio afirma tres cosas:

1. ° Que el Sacramento de la Confesion es instituido por Dios;

2. ° Que por éste se aplica a los pecadores el beneficio de la muerte de Cristo;

3. ° Que éste es necesario en todo tiempo para recuperar la gracia.

Pero estas son aserciones, oigamos las pruebas.

Son cuatro los pasajes de la Biblia que cita el Concilio de Trento en prueba de sus aserciones; y nosotros los trascribiremos segun la traduccion de Martini y de Scío: “Convertios y haced penitencia de todas vuestras maldades; y vuestra maldad no será ruina para vosotros.» (Ezeq. XVIII, 30)—«Si no hicierais penitencia, todos perecereis de la misma manera.» (Luc. XIII, 3:)—«Arrepentios, y cada uno de vosotros sea bautizado.» (Hech. II, 38:)—Jesucristo «sopló sobre ellos y les dijo: Recibid el Espíritu Santo: a los que perdonáreis los pecados, les serán perdonados: y a los que se los rutuviereis, les serán retenidos» (Juan XX, 22, 23.)

Si de este último pasaje hemos hablado en el capítulo anterior, ahora hablaremos de los otros tres.

¿No os parece, lectores, que habria sido cosa mas prudente para aquellos reverendos que se hubiesen contentado con fulminar un par de anatemas a los que se hubiesen resistido a creer en sus palabras, antes que aducir semejantes razones?

Y notad, que estas no son las razones de un teólogo falible;

sino de un Concilio infalible, de toda la teolojia romana reunida en Trento, de toda la iglesia romana entera.

Y bien, volved y revolved cuanto querais estos pasajes: juzgadlos en todos los sentidos imaginables, y vereis si es posible apoyar con estos las tres proposiciones que el Concilio quiere probar: a saber, que el Sacramento de la penitencia es instituido por Dios: que por éste se aplica al pecador el beneficio de la muerte de Jesucristo: que es necesario para recuperar la gracia perdida.

Dios ciega a los que de la sublime relijion quieren hacer un negocio. En el mismo capítulo aquellos reverendos dicen que Jesucristo ha instituido el Sacramento de la Penitencia despues de su resurreccion, que éste es para los pecados cometidos despues del bautismo; y despues me citan un pasaje de Ezequiel, uno de S. Lucas, antes de la muerte de Jesucristo, y uno de S. Pedro, que habla a los que aun no son bautizados.

Si yo citase de tal manera, sentiriais las bellas declamaciones de vuestros predicadores, y tendrian mucha razon; pero es su Concilio, es la sabiduria de Roma que cita de esta manera: y entonces todo va bien.

Y verdaderamente, ¿qué cosa prueban estos tres pasajes a favor del Sacramento de la Penitencia? El pasaje de Ezequiel prueba una cosa mui diversa: el Señor habla a los Hebreos: no podia, pues, hablarles ni del Sacramento de la Penitencia, ni de la Confesion. Esto es demasiado evidente para no entrar en una discusion filojica, incomprensible para el pueblo. y demostrar que la Vulgata y el Martini han traducido mal aquel pasaje. La cita del Evangelio de S. Lucas tampoco prueba ninguna de las tres cosas que los padres Tridentinos querian probar: en éste el Señor habla a los Judios y les dice: «Si vosotros no os arrepintiereis,» y no como dice el Martini: «Si no hiciereis penitencia.»

Mas, supongamos tambien que se debiese traducir como traduce el Martini: ¿se probaria acaso por este pasaje que el Sacramento de la Penitencia es instituido por Dios? ¿Qué

es la aplicacion de la muerte de Cristo? Que es necesario para los pecados despues del bautismo?

Apelamos al sentido comun del pueblo si encuentra allí una sola de aquellas tres cosas que pretende encontrarle el Concilio. Lo mismo debe decirse del pasaje sacado de los Hechos de los Apóstoles.

¡Hé aquí los pasajes de la Biblia que los padres Tridentinos aducen para demostrar y desarraigar todos los errores, y hacer clara y tanjible la verdad católica!

El concilio de Trento, al citar la Biblia en prueba de su confesion, hace una horrible confusion entre el Judaismo, (o la *Lei*) y el Evangelio. Estas dos cosas la Biblia las separa de tal modo, que es imposible a un cristiano el confundirlas; y las llama, a la una *sombra*, y a la otra *realidad*; a la una ministerio de muerte, a la otra ministerio de vida: la una es lei de servidumbre, la otra lei de libertad; y todo esto para que sea imposible confundirlas. La lei es un martillo en las manos de Dios para quebrantar la piedra [Jer. XXIII, 29]; es el pedagogo que nos conduce a Cristo; la lei nos hace conocer la justa condenacion de Dios sobre el pecador; nos convence a todos de pecado y de haber merecido la condenacion eterna. De aquí la lucha del hombre para buscar de evitar su eterna condenacion por medio del arrepentimiento, de las expiaciones y de las obras: y esta lucha es el efecto de la natural incredulidad del corazon no rejenerado, que no quiere reconocer en la lei al pedagogo que tenia la mision de conducirlo a Cristo. Pero mientras el hombre no rejenerado lucha, la lei dice: «maldito el que no confirmare las palabras de esta lei, para cumplirlas.» (Deut. XXVII, 26).

Pero la palabra de Dios infalible nos declara que «ninguna carne será justificada delante de Dios por las obras de la lei» (Rom. III, 20). «porque todos los que son de las obras de la lei, estan bajo de[maldicion]. Porque escrito esta: «Maldito todo aquel que no permaneciere en todas las cosas que estan escritas en el libro de la lei, para hacerlas» (Galat. III, 10). La

penitencia, pues, bajo la lei, era una buena cosa: y aunque ella no justificase, daba el conocimiento del pecado y de la propia impotencia, y de este modo conducia, casi pedagogo, al Salvador. Mas despues del Evangelio la cosa es mui diversa: él nos manifiesta «que lo que era imposible a la lei, por cuanto era débil por la carne, Dios, enviando a su hijo en semejanza de carne de pecado, y a causa del pecado, condenó al pecado en la carne» (Rom. VIII, 3).

El Evangelio nos presenta a Cristo *Cordero de Dios que quita los pecados del mundo*. Luego si la lei, dándonos el conocimiento del pecado, nos hace conocer nuestra condenacion: el Evangelio nos indica a Jesucristo *único y perfecto* nuestro Salvador. Las dos economias pues, siendo diversas, no deben confundirse. Esta cosa nos parece tan clara y evidente, que no podemos comprender cómo el Concilio, sin recurrir a la mala fé, las haya podido confundir para probar su penitencia.

Pero para probar la confesion auricular, el Concilio es mas prudente: no cita algun pasaje de la Biblia: sino que se contenta con argumentar por induccion. «Nuestro señor Jesucristo, (dice en las Sess. XIV, cap. 5), antes de subir al cielo, dejó por sus vicarios a los sacerdotes, como presidentes y jueces, a los cuales debiesen ser llevados todos los pecados mortales que hubiesen cometido los cristianos: a fin de que ellos, por la potestad de las llaves, pronuncien la sentencia de remision o de retencion. Porque es manifesto que los sacerdotes no podrian ejercitar tal juicio sin conocer la causa: ni podrian justamente infligir las penas, si los pecados se les declarasen solamente en jeneral y no en especie, y separadamente. De estas cosas se deduce que el penitente está obligado a confesar todos los pecados mortales etc.»

Este raciocinio del concilio nos da a conocer que aquellos reverendos no han podido encontrar en todo el Nuevo Testamento un solo pasaje para apoyar sobre el de aquella doctrina que en el prólogo se proponian demostrar. El

raciocinio del Concilio, despues de aquel *pomposo prólogo*, prueba que ellos confiesan que la confesion auricular no se encuentra en el Evangelio.

Pero examinemos el raciocinio del Concilio, y veamos si la consecuencia que ellos sacan a favor de la confesion, descienda justamente del principio que pone como base o *fundamento*.

El Concilio hace de la confesion un dogma de fè: ahora el cardenal Bellarmino dice que un dogma, o debe ser revelado en la Biblia, o bien se debe deducir evidentemente de ella (1). Admitido este principio, que no es de un Protestante, sino del mas grande enemigo de ellos, nosotros decimos: ¿si se deduce evidentemente de las premisas bíblicas el dogma de la confesion? Lo juzgue quien no ha renunciado al sentido comun. Las premisas del Concilio no son bíblicas, sino mas bien falsas: luego tal debe ser la consecuencia. ¿Cuáles son, en efecto, las premisas del Concilio? Hélas aquí: «Jesucristo antes de subir al cielo dejó por sus Vicarios a los Sacerdotes.» Mas decidme por favor, ¿en dònde está escrito esto?

Un solo pasaje del Nuevo Testamento nos seria suficiente. Mas en el Nuevo Testamento encontramos, como hemos demostrado en el extracto sobre la Misa, que en el cristianismo es uno solamente el Sacerdote, a saber, Jesucristo: luego no hai otros Sacerdotes que él haya dejado como Vicarios suyos. Ademas, el Evangelio dice claramente que Jesucristo es la cabeza de la iglesia, *como el Marido es cabeza de la Mujer* (Efes. V): esta similitud, es mui verdadera, porque nos ha sido dada por el Espíritu Santo; escluye toda idea de Vicario, o de Vicarios.

Finalmente, la misma Iglesia Romana sostiene que el Vicario de Jesucristo es su Papa, y si un Sacerdote cualquiera se

(1) Nihil est de fide, nisi quod Deus per apostolos et Prophetas revelavit, aut quod evidenter inde deducitur: lib. III de justific. cap. 8.

dijese ser el Vicario de Jesucristo, si fuese en Roma, tendria que dar cuenta a la S. Inquisicion de tan alta pretension. Luego la premisa es falsa: 1.º porque no se encuentra en la Biblia; 2.º porque es contraria a la misma Biblia.

Mas la premisa no acaba aquí: ella dice que tales pretendidos Sacerdotes y Vicarios suyos, Jesucristo los ha constituido «Presidentes y Jueces.» Tambien esta parte de la premisa está fuera de la Biblia, y contra la Biblia.

Un solo pasaje cítesenos en prueba de esta presidencia y magistratura sobre las conciencias: que nosotros entre tanto citaremos algunos títulos que la Biblia da a los Ministros: ella los llama ministros de Cristo y dispensadores de los misterios de Dios (1 Cor. IV, 1), embajadores en nombre de Cristo (2 Cor. V, 20), ancianos, dispensadores, ecónomos, Obispos, evangelistas, ministros de Dios, de Cristo, del Evangelio, de la palabra, de la Iglesia; pastores, servidores en la Iglesia, etc. y desafiamos a cualquiera a encontrar en el Nuevo Testamento un solo pasaje donde se diga que ellos son presidentes y jueces. Tambien por esta parte la premisa del Concilio es sin fundamento y falsa.

Por otra parte la Biblia, para demostrar mayormente la falsedad de tal premisa del Concilio, dice claramente que Cristo solamente es el Juez. La obligacion pues de llevar todos los pecados delante de los Sacerdotes, es una quimera; todos, no escluos los Sacerdotes, deberán llevar sus pecados delante del único juez Jesucristo, que Dios ha establecido.

La otra parte de la premisa que se refiere a la potestad de las llaves, es falsa tambien; y si como ya mas arriba hemos hablado de esta, nos parece inútil volver nuevamente sobre esta cuestion. Un racionio, pues, como es lo del Concilio de Trento, que esta basado sobre un falso fundamento, no puede dar sino una falsa consecuencia: por lo tanto, en buena paz de los padres Tridentinos, concluimos que sus razones para probar la obligacion de la confesion, no prueban otra cosa, sino la absoluta impotencia en que se encontraba el Concilio

para sostener aquella doctrina con alguna razon concluyente.

Pero el cardenal Bellarmino no se contenta con las razones aducidas por el Concilio en prueba de la confesion, sino que busca otras en la Biblia. Veamos si él es mas afortunado.

El cita algunas palabras tomadas por acá y por allá en el capítulo V de la segunda epístola a los corintios, y las toma por acá y por allá espresamente para torcer el sentido de ellas. Citemos segun Bellarmino *De poenit.* lib. III, cap. 4: «Ha dado a nosotros el ministerio de la reconciliacion, y puso en nosotros la palabra de reconciliacion: ejercitamos, pues, el oficio de legados por Cristo.» De este pasaje tan maltratado, Bellarmino trae esta consecuencia: que si como los legados de un rei, mandados para reconciliar a sus enemigos, no pueden cumplir bien con su deber, sin conocer por la confesion de los mismos reos, las faltas de ellos; así los sacerdotes legados de Cristo, no pueden absolver sin haber escuchado la confesion.

Cuán falso es este raciocinio; tambien en línea de raciocinio no hai quien no lo conozca.

Cuando el rei da una amnistia, basta aceptarla, sin necesidad de confesar a los ministros del rei cómo, cuándo, dónde, y cuántas veces se ha pecado contra la lei.

Pero donde mas escesivamente peca este raciocinio, es en la base: Bellarmino apenas observa las palabras de S. Pablo, y le hace decir lo que no dice, para despues sacar las consecuencias que quiere.

Citemos testualmente las palabras de S. Pablo: «De modo que si alguno está en Cristo, nueva creatura es; las cosas viejas pasaron; hé aquí todas son hechas nuevas. Y todo esto viene de Dios, el cual nos reconcilió así por Cristo, y nos dió el ministerio de la reconciliacion. Porque ciertamente Dios estaba en Cristo reconciliando el mundo así, no imputándoles sus pecados; y puso en nosotros la palabra de la reconciliacion. Así que, somos embajadores en nombre de Cristo, como si Dios os rogase por medio nuestro, os rogamus en nombre de Cristo,

reconciliaos con Dios. Porque, al que no conoció pecado, hizo pecado por nosotros: para que nosotros fuésemos hechos justicia de Dios en él». (2 cor. V, 17—21) De la lectura de este pasaje resultan dos cosas: 1.^a El prurito del cardenal Bellarmino en citar la Biblia; 2.^a El verdadero sentido de este pasaje, a saber, que es Dios el que nos reconcilia por Jesucristo, no sus legados: ellos no deben absolver, ni escuchar las confesiones; pero sí *hacer la embajada* y exhortar: la embajada y la exhortacion consiste en esto: *reconciliaos con Dios*. ¿Qué tiene que ver, pues, ésto con la confesion auricular al sacerdote?

Un segundo pasaje citado por Bellarmino es el siguiente: «Confesaos vuestras faltas unos a otros;» y aquí pára el doctísimo teólogo, para hacer creer que Santiago, en aquel pasaje, recomendase la confesion auricular ya instituida y ya en uso. Pero nosotros no haremos sino citar todo el pasaje de Santiago para que se vea con cuánta buena fé los teólogos romanos citan la Biblia, «confesaos vuestras faltas unos a otros, y rogad los unos por los otros, para que seais sanos; que la oracion del justo, obrando eficazmente, puede mucho». (Sant. V. 16).

Se necesita por cierto demasiada mala fé para afirmar que Santiago quiera decir: «vosotros legos confesad vuestros pecados a los sacerdotes, y ellos os absolverán.»

¿A quién habla Santiago, a los sacerdotes o a los legos? El habla a todos los cristianos; y quiere que cada uno, cuando ha ofendido a su hermano, confiese su falta que el uno ruegue para el otro en la necesidad; y esto es segun la enseñanza de Jesucristo.

El último pasaje citado por el cardenal Bellarmino en prueba de la confesion al sacerdote, es sacado de la primera epístola de S. Juan, cap. I, vers. 9: «Si confesamos nuestros pecados, él es fiel y justo para que nos perdone nuestros pecados y nos limpie de toda maldad.» Se necesita propiamente el microscopio de un cardenal teólogo para encontrar en este pasaje la confesion al sacerdote.

S. Juan establece el principio que «la sangre de Jesucristo,

Hijo de Dios (no la confesion) nos limpia de todo pecado;» mas nosotros para obtener tal purificacion debemos reconocernos pecadores, ir a Dios con sinceridad y confesar a él nuestros pecados; de otro modo haremos a Dios mentiroso, habiendo dicho él mismo que todos somos pecadores. Leed desde el versículo 7 hasta el versículo 10, y la falsedad de Bellarmino será manifiesta. ¡Hé aquí las grandes razones que sacan de la Biblia en favor de la confesion los padres Tridentinos y el teólogo mas famoso de la Iglesia Romana!

CAPITULO V.

La Iglesia de los primeros siglos es contraria a la confesion auricular.

Mas ya que la Iglesia Romana no se puede jactar de tener en su favor la palabra de Dios, en su dogma de la confesion, ¿podrá al ménos llamar en su auxilio el uso de la iglesia primitiva? Al oir a sus teólogos, la confesion auricular estaba en uso desde los tiempos apostólicos, y poco falta para que hayan metido sus confesonarios en el cenáculo; pero ya no es tiempo de imponer con la audacia; la historia de la iglesia, no las charlas de los teólogos, es la que nos dirige para encontrar la verdad.

Dos fortísimos argumentos nos demuestran que la Iglesia de los primeros siglos no conocia otra confesion que la que se usa tambien en nuestros dias entre los protestantes, como hemos visto en el primer capítulo de este extracto.

El primer argumento lo sacamos de los hechos; el segundo del mismo testimonio de los así dichos padres de la Iglesia.

Principiemos por los hechos.

Es un hecho incontestable que ninguno de los Santos Padres, principiando desde Clemente Romano hasta Bernardo de Chiaravalle, jamas se han confesado, tampoco, al tiempo de su muerte; y aunque algunos de ellos, como Cipriano y Agustino, hayan muerto con la escomunion del papa, tampoco al tiempo de morir han buscado a un sacerdote para confesarse y recibir la absolucion (1).

(1) Aquellos que conocen a fondo la historia eclesiástica no se maravillan de estos hechos; mas los que no habrán hecho tales estudios se maravillarán

Y aquí observemos la contradicción y la variación de la Iglesia Romana en sus dogmas; en nuestros días, no solamente no habrían podido ser estos canonizados, mas ni habrían sido admitidos a la sepultura eclesiástica, porque han muerto voluntariamente sin confesión y excomulgados: y sin embargo en aquellos tiempos eran santos; y no solamente santos, sino también padres y doctores de la Iglesia.

Pero ¿quién nos asegura, se nos dirá, que aquellos santos padres hayan muerto sin confesarse?

—La historia, contestamos.

al oír que dos santos, dos grandes doctores, dos obispos, hayan muerto excomulgados, y sin embargo son santos. Los teólogos romanos expliquen, si quieren, como un hombre excomulgado pueda ser reconocido por santo; nosotros nos limitaremos a manifestar el hecho de la excomunión.

San Cipriano, obispo de Cartago, sostenía que se debían bautizar de nuevo a los herejes; Estevan, obispo de Roma, sostenía lo contrario.

Siendo teólogos, cada uno permaneció obstinado en su propio parecer, hasta que Estevan excomulgó a Cipriano; el cual no se sometió, mas al contrario, siguió sosteniendo su opinión hasta la muerte: *así murió en la excomunión papal, y sin embargo es santo.*

Este hecho viene atestiguado por todos los históricos.

Hé aquí en pocas palabras el hecho de la excomunión de S. Agustín. En el año de 418 tuvo lugar un gran Concilio en Cartago; es el sexto Concilio de aquella ciudad. Mas de 200 obispos componían aquel Concilio presidido por Aurelio, obispo de Cartago. Entre éstos estaba S. Agustín. El papa Zócimo había mandado sus legados para sostener sus pretensiones al primato, citando un canon del Concilio Niceno. Los padres de Cartago descubrieron que el canon citado por el papa era falso, y los legados papales volvieron a Roma avergonzados.

En aquel tiempo el papa Zócimo había muerto, y le había sucedido Bonifacio I, que, no pudiendo dar una plausible contestación, excomulgó a Aurelio de Cartago, y a todo el Concilio VI.

Aquellos obispos, entre los cuales estaba Agustín, se rieron de aquella excomunión, que no fué quitada sino como un siglo después, cuando todos estaban muertos. El hecho de esta excomunión ha desaparecido, como han desaparecido tantos otros documentos; pero en el tomo II de los Concilios se lee una carta de Bonifacio II a Eulalio obispo de Alejandría, en donde aquel hecho viene confirmado. Bonifacio II, hablando del VI Concilio de Cartago, dice, que «*Aurelius cum collegis suis instigante diabolo, superbire coepit;*» por lo que fué con todos sus colegas, entre los cuales estaba S. Agustín, excomulgado.

Una observacion sobre la historia nos persuadirá hasta la evidencia de esta verdad. Desde el IV Concilio de Letran en adelante en todas las vidas de los Santos, encontrareis repetido hasta el cansancio el uso de la confesion auricular: se verá que ellos, especialmente cerca de la muerte, se confesaban todos los dias, y aun mas veces al dia: mientras en las vidas de los Santos, antes de dicho Concilio, jamas se nombra la confesion. Abramos las célebres vidas de los Santos Padres en el desierto. San Pablo, primer ermitaño, estuvo en el desierto por un espacio de cerca de noventa años sin ver a nadie; antes de morir vió a San Antonio pero no se confesó con él, porque la historia no lo dice, y tambien porque San Antonio era lego: luego en los 90 años jamas se confesó y murió sin confesion.

Maria Egipciaca, célebre pecadora, fué al desierto sin confesarse; vivió muchos años sin ver alma viviente; próxima a morir, dice la historia, Dios le mandó a Zócimo, sacerdote, para darle la comunión; la comulgó sin confesarla: luego tambien ella fué Santa sin confesar sus grandísimos pecados, mientras que habria podido hacerlo; y así, para no alargarme, de ninguno de aquellos ermitaños se lee que se haya jamás confesado; luego no estaba todavia en uso la confesion.

Poncio, diácono, escribe la vida de San Cipriano, Obispo de Cartago, con la mayor exactitud posible; nada deja de referir de todo lo que hiciese, dijese o pensase su héroe: y sin embargo, narrando todas sus ocupaciones Episcopales, jamas dice que se ocupase en escuchar las confesiones de los fieles. San Cipriano murió en la escomunión que habia recibido del Papa Esteban; luego era necesario para salvarse, segun los principios de la Iglesia Romana, que se confesase y hubiese obtenido la absolucion: y si Cipriano hubiese hecho esto, su histórico no habria dejado de anunciarlo; mas tampoco una palabra nos dice Poncio, diácono, que haga alusion, ni remota, a la confesion de Cipriano; luego Cipriano; jamás escuchó las confesiones de otros, ni jamás él mismo se confesó al Sacerdote.

Gregorio de Niza escribe con la mayor exactitud posible la vida de San Gregorio, Obispo de Neocesarea; describe las mas detalladas acciones de él, y jamás vemos a este Obispo aplicado a escuchar las confesiones de otros, ni a hacer su propia confesion a un Sacerdote, ni aun al tiempo de morir. Gregorio Nazianzeno guarda el mismo silencio haciendo la biografía de los Obispos Atanasio y Basilio. Paulino, Obispo de Nola, guarda el mismo silencio en la vida de su maestro San Ambrosio. Severo Sulpicio, biógrafo de San Martin de Tours, tampoco nombra la confesion, mientras describe las mas insignificantes acciones de su héroe. Paladio y Teodoreto, escritores dignos de toda fé, en la vida de San Juan Crisóstomo, no solamente no dicen que su héroe se confesase, ni que escuchase las confesiones de otros; sino que al contrario, traen las razones que aducia el Crisóstomo contra la confesion al Sacerdote, que entonces principiaba a introducirse, como veremos mas adelante.

Posidio, escribiendo la vida de San Agustín, observa el mismo silencio; y asi podriamos multiplicar las citaciones hasta lo infinito, para demostrar, con estos hechos, que ninguno de los padres de los primeros siglos de la Iglesia, ha escuchado confesiones de otros, ni hecho su propia confesion a ningun hombre. Pero desafiamos a los Sacerdotes de la Iglesia Romana a que nos citen un solo hecho que nos demuestre uno de aquellos, asi dichos, primeros padres de la Iglesia, que haya escuchado las confesiones de otros, o que él mismo se haya confesado.

Pasamos ahora al segundo argumento, que se refiere al testimonio que dan los padres de la doctrina de la Iglesia de sus tiempos, acerca de la confesion al Sacerdote.

Tertuliano, en el libro de la Penitencia, capítulo X, define la confesion del mismo modo que la definen los protestantes; y la doctrina de este padre acerca de la confesion, por nada se diferencia de nuestra doctrina.

«La confesion de los pecados dice Tertuliano, es aquella

con la cual confesamos nuestro pecado al señor nuestro, no como a aquel que no lo conoce, sino en cuanto que esta confesion dispone a la satisfaccion: de esta confesion nace el arrepentimiento, y con el arrepentimiento, Dios se aplaca.» (1) Luego, segun Tertuliano, la sola confesion de los pecados propios a Dios es necesario al cristiano para obtener el perdon: luego Tertuliano escluye la confesion al Sacerdote. San Ambrosio, en el libro X. sobre el Evangelio de San Lucas, habla de la penitencia de San Pedro, escluyendo la confesion de su pecado.

«Pedro, dice él, se arrepintió, y lloró, porque pecó como hombre: no encuentro escrito que él dijese alguna cosa; encuentro que lloró; leo sus lágrimas, nó su satisfaccion.» (2)

Luego San Ambrosio pensaba que el solo arrepentimiento, sin la confesion, fuese suficiente para obtener el perdon de los pecados.

Un hecho solamente tenemos en la Iglesia antigua, que prueba el uso de la confesion al Sacerdote; pero este hecho, en lugar de probar alguna cosa en favor de la confesion de la Iglesia Romana, prueba mas bien todo lo contrario. Hé aquí el hecho, como viene referido por los mas célebres historiadores; Sócrates (3), Sozomeno (4), y Nicéforo Calisto (5). Eusebio jamás habla de confesion, porque en su tiempo todavia no se habia introducido.

En las grandes ciudades, se habia principiado a introducir

(1) Exomologesis est, quae delictum Domino nostro confitemur, non quidem ut ignaro, sed quatenus satisfactio confessione disponitur, confessione poenitentia Deus mitigatur. Tertull. De poenit. cap. X.

(2) Petrus doluit et flevit, quia erravit ut homo. Non invenio quid dixerit, invenio quod flevit: lacrimas ejus lego, satisfactionem non lego, Ambros. lib. X. in Luc.

(3) H. E. lib. V, cap. 10.

(4) H. E. lib. VII, cap. 16.

(5) H. E. lib. XII, cap. 28,

que estuviese en la Iglesia un Sacerdote destinado para escuchar las confesiones de los fieles.

Poco despues de haberse introducido un tal abuso, el Sacerdote fué desechado, y abolida aquella confesion; y hé aquí cómo aconteció: citaremos las mismas palabras de Sócrates en castellano.

«En el mismo tiempo (año 383), se resolvió abolir los Sacerdotes de las Iglesias, que presidian a la penitencia, y esto por la siguiente razon. Despues que las Novacianos se habian separado de la Iglesia por no querer comunicar con aquellos que, en la persecucion de Decio, habian apostatado, desde aquel tiempo, los Obispos añadieron al album eclesiástico un Sacerdote penitenciario, a fin de que los que habian pecado despues del bautismo, confesasen sus pecados delante del Sacerdote para ésto destinado. La cual institucion tambien ahora se mantiene en las otras sectas.

Solamente los *Homousianos* (1) y los Novacianos, que convienen en la fé de aquellos, han desechado al Sacerdote penitenciario.

Antes, tampoco los Novacianos, en el principio, quisieron admitir esta añadidura. Mas los Homousianos, que ahora tienen las Iglesias, habiendo por algun tiempo conservado esta institucion, finalmente en los tiempos del Obispo Nectario, la abrogaron por motivo de un delito cometido en la Iglesia.»

Aquí Sócrates sigue haciendo la narracion del delito que dió motivo al decreto de la abrogacion de la confesion: el delito es el siguiente:

Una noble señora de Constantinopla se confesó de haber cometido un pecado con un cierto diácono de aquella Iglesia: el hecho, revelado bajo sijilo de confesion, no tardó en divul-

(1) Se llamaban *Homousianos*, o consustancialistas, aquellos que habian aceptado la definicion del concilio Niceno, acerca de la divinidad de nuestro señor Jesucristo.

garse; el diácono fué desechado; y el pueblo se sublevó contra el clero, como corruptor de honestas Matronas; entonces un cierto Sacerdote, llamado Eudomenes, persuadió al Obispo Nectario para que quitase el Sacerdote penitenciario y ordenase que cada uno, segun su propia conciencia, se acercase a la comunión.

El hecho está por sí mismo demasiado evidente para demostrar el origen de la confesion, y fué quitada, porque no se consideró necesaria: no será inútil, sin embargo, hacer algunas reflexiones sobre este hecho.

En primer lugar, la verdad del hecho referido igualmente por tres gravísimos historiadores es tal, que la misma Iglesia Romana, jamás se ha atrevido a negarlo: luego en esta controversia tenemos una ventaja que la Iglesia Romana no podrá negarnos las consecuencias, a menos que no descendan del hecho que está fuera de la cuestion. Juzgue el público, pues, de nuestra lójica.

Primera consecuencia: la confesion no obligaba a todos los pecadores, uno solamente era el Sacerdote destinado para escuchar las confesiones: ahora ¿quien podrá pensar jamás que un solo confesor hubiese sido suficiente para oír las confesiones de toda la inmensa ciudad de Constantinopla? Luego iban a él en los solos casos extraordinarios, e iba solamente aquel que queria.

Este Sacerdote no escuchaba las confesiones sino en la Iglesia: ahora se necesita reflexionar que en aquellos tiempos la Iglesia estaba abierta solamente en el tiempo de los divinos oficios: entonces en las Iglesias no se hacian las visitas al Sacramento, no habia Vírgenes, ni Santos, ni reliquias que adorar: no habian triduos, ni novenas, ni misas privadas, sino que se iba a la Iglesia solamente en los dias y en las horas de las reuniones públicas: por lo tanto, mas que nunca se abrevia el tiempo concedido al penitenciario para escuchar las confesiones; y mas que nunca está demostrada la imposibilidad de escuchar las

confesiones de todos los cristianos de una pobladísima ciudad. Luego la confesion era libre y no obligatoria.

Segunda consecuencia: del hecho en cuestion resulta que la confesion no es de institucion divina, ni de institucion apostólica; porque dice Sócrates, que fué instituida en el tiempo y en la ocasion de los Novacianos; pero los Novacianos no aparecieron sino despues de la mitad del siglo tercero: luego por dos siglos y medio todos los cristianos murieron sin confesion; luego no fué necesario para salvarse: luego la infalible definicion del Concilio de Trento, que la confesion auricular sea necesaria a la salvacion, es falsa.

Tercera consecuencia. De las dos primeras consecuencias, y del modo de espresarse de Sócrates, parece que se puede deducir claramente, que la confesion fuese instituida solamente para el pecado de apostasia; porque hemos ya observado, que un solo confesor en una grandísima ciudad, no podia servir sino para algun pecado particular no mui común. Hemos observado que fué instituida en el tiempo de la cuestion entre la Iglesia grande y los Novacianos: porque éstos no querian comunicar con los que habian apostatado en la persecucion; parece, pues, que la grande Iglesia, a manera de reconciliacion, añadiese la confesion por el pecado de apostasia. Confirma esta conjetura la espresion de Sócrates, el cual dice que la confesion fué instituida a los que habian caido (*lapsi*) despues de su bautismo, ahora la palabra (*lapsi*,) aunque jenérica, en aquel tiempo significaba solamente la caida en la apostasia: luego aquella confesion era solamente para los apóstatas.

Cuarta consecuencia: nos dice Sócrates que en su tiempo (en el siglo quinto), la confesion se conservaba solamente en medio de los herejes: luego en el siglo quinto la confesion era una señal de herejía: y si tal era entonces, ¿de qué modo despues ha venido a ser una señal de verdadero cristianismo? y cómo han divenido herejes, pues, los que no reconocen la confesion al Sacerdote como necesaria a la salvacion? Mas la Iglesia Romana está llena de estas metamórphosis: casi todas las

doctrinas añadidas por ella al Evangelio, han sido inventadas por los herejes, e impugnada por los padres.

Quinta consecuencia: Sócrates nos dice que la doctrina de la confesion es una doctrina añadida: *Nam Novatiani ne initio quidem supplementum hoc admiserunt.*

Luego la doctrina de la confesion no es doctrina de la Biblia, no es doctrina de los apóstoles, no es doctrina de los primeros siglos de la Iglesia: sino que es una añadidura hecha después: luego no es ni de divina ni de apostólica institucion luego no es necesaria para la salvacion.

Sesta consecuencia: la confesion fué abrogada al fin del siglo cuarto por orden de Nectario, Obispo de Constantinopla: luego era creida como una cosa indiferente.

Aquella Iglesia que en aquellos tiempos habia convocado tantos concilios, para saber si debian o no ser admitidos a la comunion los apóstatas (*lapsi*), para saber en qué dia se debiese celebrar la pascua; si se debiesen o no rebautizar a los herejes; ¿cómo no habria hecho un concilio para saber si se debiese abolir la confesion, si no la hubiese creido del todo indiferente, y que no merecia la pena de ser tractada en Concilio? Si hubiese habido la menor duda acerca de su necesidad, ¿creeis que un Obispo habria podido abolirla, sin incurrir en la censura de sus colegas?

Y el Papa, que escomulgaba a San Cipriano, porque sostenia ser necesario rebautizar a los herejes, ¿creeis que habria llamado, cuando Nectario, de motu proprio, abrogaba la confesion?

Séptima consecuencia: la razon por la cual fué abrogada la confesion, fué un abuso de un confesor; pero esta razon no habria sido suficiente, si se hubiese creido la confesion no solamente necesaria, pero al menos útil: con remover del oficio a aquel sacerdote y sustituir a otro en su lugar, era suficiente. Luego el haber por esta razon abrogado la confesion, manifiesta que en aquel tiempo nadie pensaba que fuese necesaria a la salvacion, ni que fuese útil a los fieles.

Octava consecuencia: la razon por la cual fué abrogada aquella confesion, fué la indiscrecion del penitenciario que violó el sijilo; y el daño que de esto resultó a los eclesiásticos por el descubrimiento de la mala costumbre de uno de ellos: luego la Iglesia pone y quita los dogmas segun que mas o menos le aprovechan y si la conducta de aquel Obispo de Constantinopla debiese ser imitada en nuestros tiempos, ¿cuántas veces se habria debido abrogar la confesion?

Novena consecuencia: toda la iglesia hizo eco al decreto de Nectario, y todos los Obispos abrogaron la confesion a ejemplo de él; luego toda la Iglesia estaba persuadida de que la confesion auricular no solamente no es de institucion divina, sino que no es ni necesaria, ni útil. Y hé aquí en este hecho, admitido tambien por la Iglesia Romana, demostrado cuál fuese la doctrina de la Iglesia, hasta todo el siglo cuarto, acerca de la necesidad de la confesion auricular.

Abre el quinto siglo de la Iglesia Juan Crisóstomo, Santo doctor de la Iglesia Romana, enemigo, sin embargo, declarado de la confesion auricular: algunos pasajes de este doctor nos persuadirán de su doctrina, que debe ser considerada como doctrina de la Iglesia Católica de aquel tiempo, y siendo el Crisóstomo Santo y doctor y padre de la Iglesia, reconocido y venerado como tal por la misma Iglesia Romana.

En la homelia 21 al pueblo de Antioquia, habla el Crisóstomo de la remision de los pecados, escluyendo absolutamente la confesion: hé aquí sus palabras: «No solamente es admirable que Dios nos remita los pecados, sino que nos los remita sin obligarnos a revelarlos: nos obliga solamente a dar razon a él mismo, y confesarnos a él...El, mientras remite nuestros pecados no nos obliga a manifestarlos a nadie: una cosa solamente exige, a saber, que el que ha sido participante del beneficio de la remision, comprenda la grandeza del don. ¿Cómo no se deberá considerar un absurdo, que mientras aquel que nos hace un tal beneficio se contenta con solo el testimonio de nuestra conciencia, nosotros en vez de él, busquemos, como por

ostentacion, otros testimonios?» ¿Se puede hablar con mayor claridad contra la confesion auricular?

Pero sí, que el Crisóstomo habla con mayor claridad todavia, para no dejar la menor duda acerca de su doctrina enteramente opuesta a la confesion auricular: en la homelia 30, que es la quinta sobre la naturaleza incomprensible de Dios, habla así: «Por la cual cosa que yo os exorto y os ruego: confesaos frecuentemente, y con asiduidad, mas a Dios. Yo no te conduzco ante la multitud de tus hermanos, no te obligo a manifestar tus pecados a los hombres. Despliega tu conciencia delante de Dios, y a él muestra tus llagas, y a él pide la medicina. Manifiéstale a él que no reprende, pero que cura, y si tú callares, él conocerá todo: manifiéstale, pues, a él por tu interés, manifiéstale a él, para que, depositado el fardo, te vuelvas de allá purificado y limpio, y sé libertado de la intolerable publicacion del último dia.» ¿Es así la confesion auricular de la Iglesia Romana y no mas bien la confesion que se usa por los cristianos Evanjélicos?

Pero vamos todavia adelante en la interesante doctrina del Crisóstomo sobre la confesion. En la homelia 9, de la penitencia, comentando el pasaje de David, Sal. LI. «Yo he pecado contra ti solo:» dice así: «Manifiesta pues a Dios solo tu pecado, y te será perdonado.» Y en la homelia segunda sobre el Salmo LI en la Vulgata L) donde dice: «Manifiesta tus pecados, para que te sean cancelados. ¿Mas acaso tienes vergüenza de decir que has pecado? Dilo todos los dias en tu oracion. Yo no te digo que los tengas que manifestar a un hermano tuyo que te reprenderia: manifiéstalos a Dios que te perdona.»

No sé si pueda hablar mas claro para escluir absolutamente la confesion al Sacerdote.

En la cuarta homelia sobre Lázaro, reprende aquellos que no hacian su confesion a Dios, y se apoya sobre la razon de que los pecados no se deben decir a un hombre, sino solamente a Dios. «¿Y por qué pues, son sus palabras, te avergüenzas y

sonrojadas de decir tus pecados? ¿Acaso los manifiestas a un hombre que te reprende de ellos?

Porque no te confiesas con un hermano tuyo que pueda publicarlos; mas a aquel que es Dios, y que tiene cuidado de tí, que es misericordioso, que es médico: a él tú muestras tus llagas.»

En la homelia LVIII dice: «solamente Dios te vea cuando te confiesas; Dios que no reprende, mas perdona los pecados que a él se confiesan.»

En la Homelia LXVIII dice: «Pecaste? pues bien, dí a Dios: he pecado. ¿Qué trabajo es este? ¿Es talvez una cosa mui larga, o mui penosa? ¿Qué dificultad hai en pronunciar esta palabra: he pecado? ¿Pecaste? Y bien, entra en la Iglesia, dí a Dios: he pecado: nada mas sino esta sola cosa yo exijo de tí.»

Pero mas claramente excluye toda idea de confesion al Sacerdote en la homelia XXVIII, sobre la primera Epistola de San Pablo a los Corintios, donde resuelve la objecion que se le podia hacer por los partidarios de la confesion: objecion sacada del vers. 28 del cap. undécimo de aquella epistola: objecion que con tanto estrépito resuena hoy en la boca de los teólogos Romanos. «Por tanto prueba cada uno a sí mismo, y coma así de aquel pan y beba de aquella copa.» Las cuales palabras son así esplicadas por el Crisóstomo: «por lo tanto, dice, pruebe el hombre a sí mismo: no ordenó que el uno probase al otro, mas que cada uno probase a sí mismo, haciendo un juicio secreto y no ya público: y se probase sin ningun testigo.» ¿Se podia con mas claridad escluir la confesion al Sacerdote?

Otro pasaje solamente citaremos del Crisóstomo, y concluiremos este capítulo; no ya por falta de otras pruebas, sino para no ser demasiado largos: En la homelia XXXI sobre la epistola de San Pablo a los Hebreos, dice así: «Yo no te digo que lleves como en pompa tus pecados al público; ni que vayas a acusarlos a otro; mas te aconsejo de obedecer al profeta que dice: «manifiesta al Señor tu vida; confíesalos a tu Dios,

confiéshalos a tu Juez, rogando, si no con la lengua, al menos con la memoria, y así obtendrás misericordia.»

De la autoridad del Crisóstomo, y de muchos antiguos padres contra la confesion auricular, podriamos sacar un evidente argumento de las contradicciones de la Iglesia Romana, cuando quiere hacernos creer que la confesion auricular es probada por la tradicion de los padres. Los padres de los primeros siglos no solamente no han favorecido el dogma de la confesion, como lo enseñan los concilios de Letrán y de Trento, sino que mas se han absolutamente opuesto a tales innovaciones.

CAPITULO VI

Esplicaciones de algunos pasajes de los padres acerca de la confesion.

Los defensores de la confesion auricular se hacen fuertes con algunos pasajes de los padres de la antigua iglesia para sostener su ídolo. El cristiano podria contestar que no son los escritos de los padres, sino el Evangelio, su código relijioso; que no será juzgado sobre los escritos de los padres, pero sí sobre el Evangelio.

Sin embargo, no queremos disimular, porque aquellos que están en la Iglesia Romana o que recientemente han salido de ella, el argumento sacado de la antigüedad es de un gran peso, y los teólogos de la Iglesia Romana lo saben manejar hábilmente; no será pues desagradable a nuestros lectores si nos entretenemos por un poco de tiempo a examinar algunos pasajes de los padres que prueban las costumbres de la Iglesia antigua acerca de la confesion: pasajes que los teólogos Romanos con un ardid sin igual apropian a su doctrina, algunos teologuillos vienen adelante con un pasaje de Clemente Romano para probar, en los tiempos apostólicos, la confesion auricular: pero, a mas que aquel pasaje, mui poca cosa probaria en favor de la confesion auricular, él es sacado de la primera epistola de

Clemente: «a Santiago, hermano del Señor, obispo de los obispos, y rejente de la Santa Iglesia de los Hebreos, en Jerusalem.»

El mismo cardenal Baronio (1) rechaza con desden estas falsas epístolas de Clemente: y el padre Labé, que las cita, nota que ellas son tan insípidas, tan diformes, que no puede haber arte humano para hacerla sparecer jenuinas. Seria, pues, perder tiempo, el entretenernos por mas espacio sobre la pretendida autoridad de Clemente Romano: mas esto sirva para hacernos conocer la mala fé de algunos teólogos en el citar, como si fuera buena mercaderia, una epístola tan evidentemente falsa.

Esto sirva para hacernos conocer cuán cautos debamos ser en prestar fé a un teólogo Romano.

Aducen un pasaje sacado del cap. 9 del lib. I de S. Ireneo, en el cual se habla de algunas mujeres, que, seducidas por un cierto Marcos, hereje, éstas hacian con llantos y lamentos su confesion en la Iglesia, mas reproduzcamos las palabras de Ireneo como están citadas por Bellarmino (2): «Están convertidas, se han confesado a la Iglesia de Dios, de haber sido, en cuanto a su cuerpo, seducidas, encendidas e inflamadas de amor por él, y de haberle amado mucho.» Este pasaje, de que hace tanta pompa la Iglesia Romana, nada prueba en favor de su confesion auricular: aquí se trata de una confesion pública que quisieron hacer aquellas mujeres; de una confesion que fué hecha *a la Iglesia de Dios*, nó a un Sacerdote. Se habla de un hombre que, simulando santidad, habian seducido a dos mujeres, y despues se descubrió que era hereje: parece que tal cosa hubiese llegado a ser pública: ahora ¿quién puede retener la *devocion* de dos mujeres en este caso? ¿acaso obraron mal? No nos atrevemos a afirmarlo.

¿Se confesaron secretamente al sacerdote? Nó, ciertamente:

(1) ad aun. 530 núm. 5,

(2) De paenit, lib. III, cap. VI,

se confesaron a *la Iglesia de Dios*; y un sacerdote no es ciertamente la Iglesia de Dios.

Mas, el cardenal Bellarmino, viendo la debilidad de este pasaje, trae otro del mismo Ireneo; de otra mujer, que, «después de mucho trabajo, habiendo conseguido *los hermanos* (a saber los cristianos) convertirla, ella consumó todo su tiempo en la *exomologesis*, llorando, y lamentándose del insulto que habia recibido del mago.»

Y hénos aquí ante otro caso de una mujer cuya falta era descubierta públicamente por los cristianos. Tampoco aquí pues, se trata de la confesion a un Sacerdote. Bellarmino sin embargo quiere vencer a toda costa; y, no pudiendo encontrar en el hecho la confesion auricular, busca encontrarla en la interpretacion de la palabra griega *exomologesis*, que, segun él, quiere decir confesion auricular; y, para probarlo, con toda la buena fé jesuítica, terjiversa un pasaje de Tertuliano, para traerlo a su partido; pero en vano, porque tambien nosotros podemos ver lo que Tertuliano dice. Aceptemos pues el pasaje de Tertuliano citado por Bellarmino para esplicar qué cosa fuese la que se llamaba *exomologesis*. Tertuliano, en el cap. IX del libro sobre la penitencia, esplica lo que fuese la *exomologesis*: hé aquí sus palabras, que Bellarmino trae truncadas:» La *exomologesis* es la disciplina que se usa al humillar y postrar al hombre, añadiéndole la conversion, para atraerle a misericordia. Esta disciplina ordena hasta cuál deba ser el hábito y la comida: el hábito un saco, por lecho la ceniza; no se deben quitar las inmundicias del cuerpo, el ánimo debe estar en una profunda melancolia, y trocar en malos tratamientos lo que se hizo pecando.

Por lo demas, la comida y la bebida se debe tomar simplemente para vivir y no para llenarse; las oraciones deben ser alimentadas frecuentemente con ayunos; se debe llorar dia y noche; jemir y bramar al Señor, Dios tuyo: echarse a los piés de los ancianos, encomendarse a los que son a Dios caros, y

añadir a todos los hermanos la obligacion de rogar por él, Todas estas cosas son la *exomologesis*.» (3)

Mas por favor. ¿dónde está la confesion auricular? Tertuliano describe la penitencia pública que estaba en uso en la iglesia antigua, y se dice que aquellos penitentes se humillaban delante de los ancianos, no dice que hacian esto para manifestar a ellos los pecados ocultos, sino para que rogasen por ellos: luego la *exomologesis* de la antigua Iglesia no era la confesion auricular, pero si la disciplina que se observaba en la penitencia pública.

Todas las veces que en los escritos de algun padre se encuentra la palabra *penitencia*, *confesion*, *exomologesis*, los teólogos de la Iglesia Romana, cual hábiles cazadores, toman, como se dice, la palabra al vuelo, sin cerciorarse de qué se trata, y gritan victoria, como si en verdad se tratase de confesion auricular.

Para entender los testimonios de los padres, se necesita conocer la historia y las costumbres de Iglesia de aquellos tiempos: los padres exhortaban a los fieles a conservar pura la disciplina recibida. Con este criterio examinemos algunos testimonios de los que los teólogos romanos hacen tanto alarde.

La disciplina de confesar los propios pecados a Dios, es muy antigua: ella la encontramos instituida y practicada en el Antiguo Testamento (Lec. XVI, 21 dan. IX, 4—19, etc.)

Esta confesion la encontramos usada en el Nuevo Testamento (Luc. XVIII, 13, etc.) Esta confesion era usada

(3) *Exomologesis prosternendi et humilificandi hominis disciplina.* est, conversionem injungens misericordiae illicem. De ipso quoque habitu atque victu mandat, sacco et cineri incubare, corpus sordibus obscurare, animum mae oribus dejicere, illa quae pecavit tristi tractatione mutare; ceterum pastum et potum pura nosse, non ventris scilicet sed animi causa; plerumque vero jejunii praeces alere, ingemiscere, lagrimari, et mugire dies noctesque ad Dominum Deum tuum, praesbyteris advolvi et caris Dei adgesticulari, omnis fratribus legationes depregationis suae injungere: haec omniae *xomologesis*. Tertul, De Poenit. cap. 9.

en la primitiva Iglesia, y un rastro de ella, aunque impura y contrahecha, queda todavia en el asi dicho *confiteor*. A esta confesion se deben referir muchos pasajes de los padres antiguos, que no querian comendar la necesidad: asi Orígenes, en la primera homelia sobre el Salmo XXXVII, dice: «despues de cometido el pecado, necesita confesarlo.» Si se toman estas solas palabras, estarian bien hasta en la boca de un Sacerdote de nuestros dias; mas si se sigue leyendo, se verá que Orígenes esplica su máxima con el ejemplo de David y del publicano, que confesaron sus pecados no al sacerdote, mas si a Dios, y obtuvieron el perdon de ellos; despues sigue asi: «aquello en lo que he faltado con deseos y con acciones, lo presento delante de ti, y en mis oraciones lo pongo a tu presencia; mi jemido no está escondido delante de ti.» ¿Dónde está aqui la confesion auricular? ¿No es evidente que Orígenes diciendo: «despues de cometido el pecado, necesita confesarlo,» se refiere a la confesion a Dios, que se acostumbraba hacerse públicamente en la asamblea, y no ya a la confesion secreta?

S. Juan Crisóstomo, en la homelia 20, sobre el Génesis, dice así: «El que hará tales cosas, querrá apresurarse a la confesion de los pecados, mostrar al médico la llaga para que la cure y no la irrite, y recibir de él el remedio, y hablar solamente a él sin que ningun otro lo sepa, y decir a él con diligencia todas las cosas: fácilmente limpiará sus pecados. Porque la confesion de los pecados es la cancelacion de los delitos.» Se exaltan sobre manera los teólogos Romanos cuando nos oponen este pasaje; en él encuentran la eficacia de la confesion, la confesion al Sacerdote, el secreto, el número y las circunstancias de los pecados, y cuantas otras cosas ellos quieren; mas nosotros no leemos los padres para hacer de ellos una bodega, no damos solamente aquellas palabras, sino tambien las explicaciones que en seguida da de ellas el Crisóstomo; él esplica en la misma homelia que aquel médico al cual debe mostrarse la llaga no es el sacerdote, mas Dios; y despues dice: «Si Lamec no rehusó de confesar sus propios pecados

a sus mujeres, ¿cómo seremos nosotros dignos de perdon si rehusásemos confesarlos a Aquel que conoce nuestros delitos mas ocultos?» ¡Hé aquí la buena fé de los teólogos Romanos! ¡Hé aquí cómo se sirven de los escritos de los padres!!!

Otra especie de confesion se usaba en la antigua Iglesia, que es tambien segun la Biblia, y es esta. Cuando una alma, despues de haber cometido algun pecado estraordinario, conoce a la luz de la fé la gravedad de su mal, no solamente lo confiesa delante de Dios, mas si especialmente ha dado escándalo a sus hermanos, lo confiesa tambien delante de los ministros de Dios, o delante de algunas almas buenas, para humillar mayormente, y para rogar junto con ellos e implorar la misericordia de Dios, pero sin espresar ni el número ni las circunstancias a un sacerdote, que segun que se le dé la gana, os absuelve o no, como él quiera.

La Biblia está llena de tales ejemplos: asi se obtenia de la lei antigua el perdon de los pecados de ignorancia, o de error. (Levit. IV, V): así David confesó su pecado (2 Sam. XII); así la pecadora del Evangelio (Luc. VII) se confesó; así algunos de los primeros cristianos se confesaban a los apóstoles (Hech. XIX).

De esta confesion habla S. Basilio, en sus reglas breves, en la regla 229; hé aquí sus palabras: «En la enunciacion y revelacion de los pecados, se debe espresamente observar el mismo modo que en el mostrar los vicios del cuerpo. Si como pues, los hombres no muestran los vicios de su cuerpo a todos con lijereza, sino solamente a los que saben curarlos: asi la revelacion de los pecados debe hacerse a aquellos que pueden curarlos!» Los teólogos Romanos, con la misma acostumbrada buena fé, truncan aquí las palabras de Basilio, para hacer ver que él dijese que la confesion se debe hacer a los solos Sacerdotes: mas nosotros que no queremos caer en ningun error, seguiremos transcribiendo algunas palabras de Basilio, que hacen ver de cuál confesion hablase. «Y en modo especial continúa, a aquellos de los cuales está escrito: *Vosotros que sois*

fuertes, debeis soportar las enfermedades de los flacos (Rom. XV, 1); quiere decir, quitadla con vuestra diligencia, y con vuestro cuidado.»

Preguntamos todavía: ¿Dónde está aquí la confesion al sacerdote? El pasaje citado por Basilio prueba hasta la evidencia que él habla de una confesion que no debe hacerse lijera-mente y como por juego al primero que se presenta, sino de una confesion que debe hacerse seriamente, delante de aquellos que son fuertes y que sepan soportar la enfermedad de los débiles: ademas, el pasaje citado por Basilio no puede de ninguna manera ser interpretado como confesion al Sacerdote: Los Romanos, a los cuales escribia S. Pablo, no eran sacerdotes: y ellos eran, segun S. Basilio, los que debian soportar las enfermedades de los flacos.

Muchos pasajes de los Padres, que los teólogos de la Iglesia Romana aplican como si hubiesen sido dichos de la confesion auricular, se refieren a la penitencia pública, que, como todos saben, se practicaba en la Iglesia primitiva: a la pública penitencia se añadia la pública confesion, no para todos los pecados, sino por los públicos, o por aquellos que, como dice S. Agustin, aunque ocultos, merecian la excomunion. El fervor en algunos casos, llega a un punto que aquellos que solamente habian cultivado el pensamiento de cometer uno de aquellos pecados por los cuales habia la penitencia pública, por aquel pensamiento solamente se presentaban al obispo o a los ancianos para ser admitidos a la pública penitencia y a la pública confesion. Los obispos y los sacerdotes en lugar de reprender este indiscreto zelo, lo animaban, y se habrian asi el camino para cumplir el misterio de iniquidad. Hé aquí un pasaje de S. Cipriano en prueba de esto, pasaje de que se valen los sacerdotes Romanos para imponer a los [simples: «aquellos que tienen una fe mas grande, y que temen mayormente a Dios, aunque no hayan cometido el delito del libelo o del sacrificio (1);

(1) El delito de libelo, era aquellos que cometian los que, por dinero o por otros medios, en tiempo de persecucion, se proveian de un certificado, por

mas si como solamente pensaron cometerlo. Van con toda humildad y dolientes a confesarlo al Sacerdote de Dios; hacen la *exomologesis* de sus conciencias, esponen el peso de su ánimo, y buscan para sus heridas, aunque pequeñas, la medicina. Sobre este pasaje de Cipriano cantan victoria algunos incautos, que creen imponer con la autoridad de los Padres. ¿De qué habla Cipriano aquí?

Del pensamiento de cometer el pecado de libelo o de sacrificio, no ya de cualquier pensamiento ni de cualquier pecado; mas del pensamiento de un pecado por el cual habia la pública penitencia. No todos los que habian cometido un tal pecado iban a confesarlo: mas solamente los que tenian *una fè mas grande* y temian *mas a Dios*, luego se podia tener fè y temer a Dios sin querer confesar los pensamientos de aquella clase; Luego Cipriano no habla de la confesion auricular; pero si de la disciplina en cuestion.

Otro pasaje sobre el cual hacen gran cuenta los teólogos Romanos, es el pasaje de Orígenes, en la segunda homelia sobre el Salmo XXXVII: asi habla él al penitente: «Mira al redor a quien tú debas confesar tu pecado» (no te parece ver a un hombre que entra en una Iglesia Católica de nuestros tiempos toda llena de confesonarios?) «Prueba primero el médico. Si él comprenderá y preverá que tu mal es tal que deba esponerse y curarse en la reunion de toda la Iglesia, para la edificacion de otro y por tu mejoría; harás esto con el consejo de un médico perito.» Pero por favor ¿qué cosa prueba este pasaje en favor de la confesion auricular? Aquí habla Orígenes de un pecado en singular, y no de la confesion de los pecados;

medio de un majistrado o de los sacerdotes de los ídolos, para quedar libres de la persecucion. El certificado decia que el portador habia cumplido con la lei imperial en materia religiosa, y por lo tanto no habia lugar a proceder.

Pero esta bellaqueria fué condenada por la Iglesia, y aquellos que la cometian se llamaban *libeláticos* y eran sujetados a la pública penitencia. El delito del sacrificio era el haber sacrificado a los ídolos.

aquí no habla de confesion al Sacerdote. Mas si por aquel médico se quisiera entender el Sacerdote, que lo sea en hora buena: no se habla de absolución, sino solamente de pedir consejo, si aquel pecado deba o no confesarse públicamente.

Para entender bien lo que quiere decir Orienes en aquel lugar, consultemos la historia. Por algunos pecados gravísimos y públicos, la Iglesia obligaba a los pecadores a la penitencia y confesion pública: mas cuando tales pecados no eran públicos, la Iglesia no podia obligar a los pecadores a la confesion.

Pero algunos de aquellos que eran reos de tales pecados, o movidos por el remordimiento o por las amenazas de los Sacerdotes contra los no penitentes, saltaban en el medio, como dice Orienes en esta misma homelia, y sin ser autorizados a ello, hacian la *exomologesis*. De esto resultaba que muchos de los oyentes eran escandalizados, otros se burlaban de aquel exesivo fervor de estos penitentes voluntarios, otros murmuraban, etc...

Una tal pública confesion producía muchos desórdenes; y hé aquí el por qué los padres ordenaban que ántes de hacer la confesion pública, se consultase sobre su pecado a algun cristiano de los mas avanzados, para que dijera si él juzgaba que la confesion pública en aquel caso fuese para pública edificacion.

Mas para comprender mejor el pensamiento de Orienes, necesitaria leer con atencion las dos homelias sobre este Salmo XXXVII: se veria que, en la primera habla de los pecados que no estaban sujetos a la penitencia canónica, y que bastaba confesarlos delante de Dios para obtener el perdon de ellos; en la segunda habla de los pecados sujetos a la penitencia canónica, y señala los medios de hacer prudentemente la confesion pública.

Pero cuando cesaron las persecuciones, y cesó con ellas el fervor de los cristianos, la disciplina de la penitencia pública principiò tambien a enfriarse en algunos lugares, y entonces los Padres principiaron a exajerar la necesidad de la confesion,

de manera que, en las Iglesias Orientales, se debió añadir un penitencionario para recibir la confesion de algunos pecados como hemos visto en el capítulo antecedente: y en las Iglesias de Occidente el penitente no confesaba mas sus pecados públicamente, pero los confesaba al Sacerdote, el cual, segun su propia prudencia, los revelaba despues a la Iglesia.

Hemos visto la abrogacion de esta disciplina en el Oriente, veámosla en el Occidente. Cerca de la mitad del siglo quinto, el Papa Leon I, dicho el grande, en su epistola 80, *alias* 78, a los obispos de las compañia y de la Toscana, ordena que una tal disciplina sea abrogada, y esto por dos razones: la primera, porque eran mui pocos los que se sujetaban a la penitencia, porque tenian vergüenza que sus pecados fueran escuchados por los Sacerdotes: la segunda porque de una tal publicacion venian muchos desórdenes, entre los cuales el que los penitentes eran acusados a los majistrados de los pecados que confesaban, y de esto venian miles de escándalos. El astuto Leon aprovechó la ocasion, y ordenó que los pecados se confesasen solamente a los Sacerdotes, y de ellos se recibiese la penitencia. Pero se debe observar que la confesion a los Sacerdotes ordenada por Leon, no era la confesion como lo ordenó despues Inocencio III, pues la confesion de aquellos pecados, si hubiesen sido publicados, habrian podido ser castigados por los Majistrado: luego no de todos los pecados; sino solamente de aquellos que otras veces estaban sujetos a la pública confesion. Con estas reglas sacadas de la historia eclesiástica, se puede responder a los pasajes de los Padres, que parecen favorecer a la confesion auricular, con estas tambien se pueden conciliar los Padres; porque sin esto tendriamos muchas contradicciones en los pasajes de ellos y tendremos por consecuencia el derecho de reusar su testimonio, segun la regla de lei que dice no deberse admitir el testigo que se contradice.

Sin embargo, para mayor esclarecimiento de esta doctrina, y para tapar la boca a los obstinados defensores de la confe-

sion al Sacerdote, examinaremos tambien, brevisimamente, algunos de los mas fuertes testimonios de los Padres. S. Cipriano, por ejemplo, dice, lib. 5, epíst. 14 y 16, que necesita recurrir a la exomologesis, tambien en los pequeños pecados. Mas para entender bien este y otros semejantes pasajes de los Padres, es preciso reflexionar sobre cual fuese el intento de ellos. Los Padres no querian inculcar la necesidad *de derecho divino* de confesar todos y cada uno de los pecados, en la especie y circunstancias de ellos, al Sacerdote, para obtener la absolucion: mas encomendaban esta confesion por la utilidad de la disciplina a fin de que los ignorantes fuesen instruidos acerca de la gravedad de los pecados, y acerca del modo de hacer penitencia de ellos: segundo, a fin de que tuviesen la medicina, a saber, para que supiesen cómo debian evitar en lo futuro algunos pecados y hacer por ellos la penitencia: tercero, para recibir consejos en los casos dudosos: cuarto, para que el penitente recibiese consolacion. Oian por ejemplo, en los sermones, hablar contra los pecados y los pecadores, si de estos eran atemorizados e iban al sacerdote, y manifestándole su conciencia, preguntaban si a ellos individualmente se aplicasen aquellas amenazas.

Pero nunca se encontrará aquella confesion absolutamente obligatoria: ni nunca se encontrará al Sacerdote dando la absolucion.

Se daba, sin embargo, la absolucion, mas despues de haber cumplido con la penitencia: la cual absolucion era una declaracion de que la Iglesia admitia de nuevo a su comunión.

Con estos criterios históricos conciliaremos fácilmente los discordantes testimonios de los Padres sobre este asunto, asi por ejemplo, podremos conciliar a Juan Crisóstomo, que como hemos visto en el capítulo precedente, era enemigo declarado de la confesion auricular; mientras despues en otros lugares parece que la defiende.

Asi en el libro 2 *de Sacerdotio*, dice el Crisóstomo: «Se necesita mucha habilidad, a fin de que los cristianos enfermos

se persuadan enteramente que les es necesario sujetarse a la cura de los Sacerdotes: y a fin de que bajo el nombre de cura y de remedio tengan la gracia.» ¿De qué habilidad habria menester, si la confesion auricular fuese clara en la Biblia, y se hubiese acostumbrado desde los tiempos apostólicos? Luego la habilidad consiste en hacer conocer a los pecadores la utilidad que estos Padres veian en aquella confesion, no absolutamente obligatoria, para aliviar al pecador.

Asi se debe entender aquel pasaje de Oriígenes en la I homelia sobre el Salmo XXXVII: «asi como Dios preparó el remedio para los cuerpos, asi tambien lo preparó para las almas, en aquellos sermones que sembró en las Divinas Escrituras, para que allí busquemos el remedio. Cristo es el Protomédico, los médicos son los Ministros de la palabra, a los cuales está cometida la disciplina de curar a las almas de sus heridas.» Luego la cura de los pecados no es esta, segun Oriígenes, en la absolucion del Sacerdote, sino en las promesas de la palabra de Dios.

Asi se debe entender aquel pasaje de S. Jerónimo. «La herida no conocida, sana con mas lentitud:» pues que nos dice que no sana de ningun modo, pero que sana con mas lentitud, para demostrar no la necesidad, sino la utilidad de manifestarla.

Antes de terminar este capítulo, queremos decir todavia una palabra a aquellos celosos que se han escandalizado tanto, y han hecho tanto ruido contra nosotros, porque hemos dicho que la confesion auricular no es de institucion Divina; y nos han llamado con unos títulos los mas vituperables.

Para juzgar de ellos, segun la mas grande caridad cristiana, es menester decir que ellos son mui ignorantes en la historia, para no saber que sus santos, sus doctores, hasta el Concilio de Trento, han dicho la misma cosa. Es notable la opinion de Buenaventura, llamado el doctor Serafico, que la confesion fuese insinuada solamente no instituida por Jesucristo: que ella

es una institucion apostólica, no divina: que Santiago solamente la ha promulgado.

Con esta opinion, Buenaventura negaba claramente que la confesion fuese un Sacramento; porque los sacramentos deben ser instituidos por Jesucristo. Ignoran estos señores, que Escoto, otro doctor de su iglesia, dice que seria mui conveniente si el precepto de la confesion se pudiese probar con el Evangelio: por tanto pasa a examinar el pasaje del capítulo XX de S. Juan que a él le parece el mas fuerte; y sin embargo lo encuentra mui débil. No saben, o aparentan no saber que el Palermitano, gran doctor en cánones, sostiene que la confesion no es de derecho divino, sino de institucion humana.

Ahora, ¿lo que en tiempo de estos doctores era de institucion humana, en qué tiempo ha venido a ser de institucion divina?



CAPITULO VII.

Breve historia de la confesion.

Como todas las humanas instituciones, asi la confesion auricular ha tenido que pasar por grados: ella no se ha introducido francamente en el cristianismo, sino insensiblemente, y poco a poco.

En los tiempos apostólicos, la disciplina eclesiástica se ejercitaba segun las enseñanzas de los apóstoles: por los pecados ocultos, la iglesia no se arrogaba el derecho de juzgar, sino que dejaba a Dios que juzgara de ellos: por los pecados manifestos, la iglesia ejercitaba la disciplina, que consistia principalmente en rechazar al pecador de la comunión, hasta que no hubiese dado señales no equivocadas de su arrepentimiento, y hasta que no hubiese reparado el escándalo. Tal disciplina la encontramos acostumbrada con el incestuoso de corinto (1 cor. v.) Esta disciplina, tan simple, tan justa, con el andar del tiempo fué sujeta a unas ceremonias, que despues jeneraron la doctrina de la satisfaccion y de la confesion. La separacion (vulgarmente escomunion), que era la única pena disciplinar establecida por los apóstoles, fué retenida: mas ella, en los primeros siglos, era aplicada a los homicidas, a los adúlteros, y a los apóstatas: para los otros pecados habian otras penitencias llamadas canónicas, porque eran establecidas por los cánones,

Cuando pues un pecador habia caido en algunos de aquellos pecados, para los cuales la Iglesia habia establecido una penitencia; entonces en señal de arrepentimiento, confesaba su fallo en la reunion, y se sujetaba a la penitencia canónica: mas cuando, despues de la cuestion de los Novacianos, fueron admitidos a la penitencia tambien los apóstatas, entonces el número de los penitentes se aumentó tanto, que el servicio divino debia alargarse demasiado, con motivo del gran número de pecadores que hacian la confesion pública de su apostasia, y recibian la penitencia de ella. Dice el historiador Sócrates (lib. 5, cap. 19) que los obispos en aquella circunstancia hicieron un cánón en el cual ordenaron que se escojiese, entre los ancianos, un hombre sábio y discreto, que escuchase las confesiones de los penitentes, y les impusiese la penitencia determinada por los cánones segun el caso. Este anciano fué llamado a penitenciario, por la penitencia que imponia, no a su propio capricho, sino segun estaba establecida por los cánones. Hemos visto en el capítulo V, que los Novacianos no quisieron recibir este cánón, y continuaron obrando segun la antigua disciplina: así tampoco lo aceptaron la Iglesia de España y de la Italia: mas en el oriente el penitenciario duró hasta Nectario, como ya hemos visto.

Pero hácia el año 450, el papa Leon I principiò a introducir en la Iglesia Romana la costumbre de la confesion al penitenciario, en lugar de la confesion pública en órden a la penitencia canónica: y en el año 459, el mismo papa reprendia a los obispos de la compañía porque no habian querido recibir aquella costumbre. Mientras pues el obispo de Constantinopla abrogaba la confesion al sacerdote, el obispo de Roma la introducía. Este hecho, en union a la relacion de Sozomeno ya citada, el cual dice que la Iglesia Romana no habia aceptado la institucion del penitenciario hasta su tiempo, demuestra que la confesion al Sacerdote, aunque esencialmente diversa de la que ahora se quiere, no habia sido, sin embargo, introducida en la Iglesia Romana antes de la mitad del siglo quinto.

En el mismo tiempo, habia sido introducida en España una especie de confesion al sacerdote, para eximirse de la penitencia canónica: mas el Concilio tercero de Toledo en el año 590 la prohibió en su cánón 11: hé aquí las palabras de aquel cánón: «Habiendo conocido que en algunas Iglesias de España la penitencia no se hace segun los cánones; sino de una manera inconveniente, a saber, pidiendo a los sacerdotes ser absueltos cada vez que pecan; así para impedir y contrarestar una tan execrable presuncion, el Santo Concilio ordena que los sacerdotes apliquen la penitencia segun los antiguos cánones: es decir que el penitente sea suspendido ante todo de la comunión, y venga frecuentemente a recibir la imposición de las manos con los otros penitentes; y habiendo cumplido el tiempo de la penitencia, sea restituido a la comunión. Mas

Aquellos que hayan recaído en los mismos pecados, o durante el tiempo de la penitencia o despues, sean condenados segun la severidad de los cánones antiguos.»

Este cánón demuestra cómo en España habia personas que querian introducir la confesion auricular, mas el Concilio se los prohíbe, y ordena la penitencia canónica.

El gran cambio en esta disciplina, es, y se puede decir, el verdadero principio de la confesion auricular: tuvo lugar en el siglo IX; y tambien este regalo nos ha venido de la Francia.

Cárlos Magno (el grande) no se contentaba con ser un gran político y un gran conquistador: sino que tenia la debilidad de querer aparecer tambien como un gran teólogo: él se ocupaba mucho en hacer reunir concilios. Por lo tanto, vemos el Concilio de Chalons en el 813, quejarse porque no se hacia mas la penitencia segun los cánones; y ruega al Emperador ordene que los pecados públicos tubiesen la penitencia pública.

Lo mismo recomienda el Concilio de Tours. Entonces fué que se principiò el uso de confesar secretamente al sacerdote los pecados públicos; mas sin ninguna obligacion, y sin que el sacerdote diese la absolucion.

Alcuino teólogo de Cárlos Magno (el grande) (1) nos da el rito de la confesion secreta de aquellos tiempos. El penitente estando cerca del sacerdote se inclinaba profundamente; entonces el sacerdote decia sobre él una plegaria: en seguida lo hacia sentar a su lado, y escuchaba su declaracion: entonces le daba los consejos segun la circunstancia.

Despues de esto, el penitente hincaba una rodilla en tierra, estendia los brazos, y miraba al sacerdote en acto de dolor, y y le suplicaba que intercediese por él. El sacerdote lo dejaba en aquella posicion por algun tiempo, despues le ordenaba levantarse, y le daba la penitencia. El penitente se arrodillaba de nuevo, y suplicaba al sacerdote que rogase a Dios para que le diese la fuerza necesaria para cumplir con la penitencia; entonces el sacerdote rezaba algunas plegarias.

¡Hé aquí segun el testimonio de Alcuino, lo que era la confesion el siglo nono! ¿En dónde está aquí la potestad de las llaves? ¿dónde la obligacion de manifestar todos los pecados? ¿dónde la absolucion?

Otros piensan que la introduccion de la confesiou auricular se deba atribuir a los monjes. La regla de S. Benito imponia a todos sus monjes confesar sus pecados al abad: éste en el principio tampoco era sacerdote, y, segun la opinion mas comun, el mismo S. Benito no era sacerdote. Tan cierto es esto que aquella confesion no era sino una confesion de amistad, sin ninguna idea de sacramento y de potestad de las llaves, que las abadesas Benedictinas confesaban a sus monjas segun la regla de San Benito; y tal uso duró hasta que Inocencio III, en el siglo XIII, lo prohibió.

Los obispos quisieron aprovechar la idea de S. Benito, y principiaron a ordenar la confesion a los sacerdotes; en seguida tambien a los legos.

Pero fuera como fuese, una cosa es cierta: que hasta el siglo

(1) Bibliot. Patr. tom. X

nono la confesion sacramento y la absolucion, en una palabra, la confesion auricular, como es ahora, no existia.

Hemos dicho que en los tiempos de Cárlos Magno principiò el uso de la confesion y de la penitencia privada por los pecados ocultos, quedando por los pecados públicos la penitencia canónica. Rabano, obispo de Magonza, el oráculo del siglo IX, en su libro de la institucion de los clérigos, en el capitulo XXX, nos dá amplio testimonio del uso de sus tiempos. Aquellos, dice, que tienen pecados conocidos por el público, deben hacer penitencia pública...mas aquellos que no tienen sino pecados ocultos, y que por una confesion *voluntaria* los habrán revelado al sacerdote o al obispo, harán la penitencia en privado» Hé aqui la confesion *voluntaria*, y no necesaria, por los pecados ocultos.

Desde entonces en adelante, casi todos los Concilios, hablan de la penitencia pública, que era la canónica, y de la penitencia privada que seguia de la confesion voluntaria. Y hé aqui la confesion auricular insensiblemente introducida: pero ella era bien diversa de la que se usa ahora.

En el principio fué un consejo; despues vino a ser una práctica de alguna iglesia, despues se jeneralizó, mas siempre como práctica, y no todavia ni como necesaria la salvacion, ni como sacramento, ni como dogma. Alcuino afirma en efecto, que en sus tiempos habian exelentes cristianos que sostenian que era suficiente la confesion hecha a Dios. El Concilio de Chalons, en el mismo siglo, dice que las dos opiniones, a saber, la de confesar los pecados a Dios solamente, y la de confesarlos tambien al sacerdote, eran sostenidas igualmente, y la Iglesia las usaba las dos con gran provecho.

Ademas, aquel uso era diferente de la confesion actual tambien en esto, que el sacerdote no daba la absolucion, y nadie creia que el sacerdote tuviese la autoridad de redimir los pecados.

¿Qué hacia, pues, el sacerdote? Nos lo dice el Concilio de Chalons: «La confesion que se hace a Dios nos purifica de los pe-

cados; mas la que se hace al sacerdote enseña como somos purificados.» Lo mismo encontramos escrito en el orden romano, en los capitulares de Teodolfo, y en los libros de los oficios divinos atribuidos a Alcuino.

En el siglo IX pues, la confesion auricular era un simple uso, sin que tuviese ni la idea de obligacion, de sacramento, de dogma, y no se habia aun introducido la absolucion.

Pero el error habia sido sembrado, y debia producir sus frutos. Confesar sus pecados a un sacerdote, con la seguridad de obtener el perdon de Dios, era una doctrina demasiado cómoda para los pecadores; y el uso continuó, y siempre mas se jeneralizó: hasta que en el siglo XII, venidos los escolásticos hicieron uso de todas sus sutilezas para hacer que aquel uso pasase a ser doctrina. Mas los escolásticos no estaban de acuerdo entre sí; cabalmente, porque se trataba de una doctrina todavia no establecida, y sobre la cual nada de cierto habia.

S. Buenaventura dice que la confesion no está verdaderamente instituida por Jesucristo, sino por los apóstoles: pero que el Señor la ha insinuado, y Santiago la ha promulgado; Pedro Lombardo, llamado el maestro de las sentencias, dice al contrario, que Jesucristo mismo la ha instituido; Santo Tomas de Aquino, llamado el doctor anjélico, no se sabe bien lo que quisiese decir cuando decia que la confesion no ha sido instituida *en primer lugar* por los hombres, aunque haya sido promulgada por Santiago: mas ella fué instituida por Dios, aunque no se lea una tal institucion. Escoto, llamado el doctor sutil, está mui descontento por no haber podido encontrar la confesion en el Evangelio; porque él observa que el pasaje del capítulo XX de S. Juan, que tambien es el mas fuerte, nada prueba a favor de la confesion. Pedro de Poitiers observa que el sacerdote no tiene el poder de absolver, sino solamente el derecho de declarar si Dios ha perdonado o nó. Pedro Abailardo sostiene que el poder de ligar y de desligar ha sido dado solamente a los apóstoles, mas no ha pasado a los sacerdotes.

Mientras los escolásticos disputaban para dar consistencia y forma de lei al uso de la confesion, los cristianos amantes del Evangelio se conmovieron. Los valdenses, los albigenses y otros se levantaron y escribieron y predicaron contra los abusos de la Iglesia Romana: entre los cuales estaba el del uso de la confesion, que los escolásticos procuraban ensalzar y hacer obligatorio: la voz de ellos fué escuchada, y el clero se alarmó. Entonces Inocencio III reunió un numeroso Concilio en Roma (IV de Letran en el año 1215) y allí publicó un decreto suyo, recibido por el Concilio, en el cual ordenó la confesion como una obligacion de cumplirse al menos una vez al año. Y hé aquí cómo la confesion, de simple uso voluntario, llegó a ser una obligacion de precepto.

Luego cuando decimos que la confesion ha sido introducida por Inocencio III, no queremos decir que él la inventase, sino que la cambió de un uso voluntario en un precepto obligatorio.

Inocencio III no dice el motivo que lo obligó a ordenar la confesion; mas lo dicen los hechos. En el mismo tiempo él estableció la Inquisicion, y la obligacion de denunciar a los herejes bajo pena de excomunion: luego la confesion fué ordenada para ayudar a la Inquisicion.

En efecto, el Concilio de Tolosa en el 1229 estendió el precepto de Inocencio III, y ordenó que la confesion se debia de hacer tres veces en el año: y dice que hacia aquel decreto a fin de poder destruir mas eficazmente a la herejia (1), y declaraba sospechosos de herejia a aquellos que no se confesaban tres veces en el año. Hé aquí pues la confesion auricular introducida oficialmente en el cristianismo Romano en el siglo XIII

Pero ella era solamente un precepto disciplinar: todavia no era un sacramento, y mucho menos un dogma. En efecto, muchos teólogos católicos, despues del Concilio de Letran, sostuvieron que la confesion, aunque fuese un precepto, no era sin embargo un sacramento.

(1), Labé, concil. tom. XI, part. I, pag. 430.

El papa Nicolas V, hacia la mitad del siglo XV, hizo ahorcar a Esteban Porcaro, noble romano, y no quizo permitirle confesarse, aunque el Porcaro pidiese la confesion con mucha instancia: luego Nicolas V no creia que la confesion fuese un sacramento necesario a la salvacion: en efecto, en Italia habia la costumbre de negar la confesion a los condenados a muerte.

Pero lo que demuestra hasta la evidencia que tambien despues de Inocencio III no era lo que es ahora, es el decreto de Graciano registrado en el Derecho Canónico (Decret. 2, pavs, causa 33, q. 3, cap. 33, 34, 36, 37,) donde se dice que la confesion es una parte exterior de la satisfaccion, equivalente a la rotura de los vestidos de los antiguos hebreos; y añade que por la contricion, no por la confesion, se obtiene el perdon. En el capítulo 34 dice que sin confesion se obtiene el perdon; y cita el ejemplo de los leprosos del Evangelio, que fueron mandados a los sacerdotes despues que habian sido sanados. «De este hecho, él dice, nosotros debemos comprender que somos limpiados de los pecados, tambien antes que los confesemos al sacerdote:» despues prueba la misma cosa con el hecho de Lázaro, que antes fué resucitado, despues salió del sepulcro.

En el capítulo 36 dice: «si como pues, antes de la confesion, como ya hemos probado, hemos resucitado por la gracia, y hemos sido hechos hijo de la luz; asi evidentemente aparece que la contricion del corazon, sin la confesion de la boca, remite el pecado.»

Finalmente en el capítulo 37, dice: «El pecado pues, no es redimido en la confesion; siendo probado que es ya redimido. Por lo cual, la confesion se hace para demostrar el arrepentimiento, no para impetrar el perdon: y como la circuncision fué ordenada a Abraham en señal de justicia, no ya por causa de justificacion, asi se hace la confesion al sacerdote en señal del perdon ya recibido, y no porque por ella se reciba.»

Estas cosas son del derecho canónico de la Iglesia Romana; y no ya en una edicion hecha por los protestantes, sino en la edicion de Torino, tomo I, páj. 1017, 1018, 1019. Luego la

confesion de Inocencio III era un decreto disciplinar, no un sacramento, no un dogma; ademas tampoco habia la absolucion.

Despues del decreto de Letran, fué fácil el pasaje a la necesidad de la confesion: ella era necesaria por precepto de Inocencio III, y los teólogos pasaron a demostrar la necesidad de un tal precepto, y se llegó asi insensiblemente a establecer su absoluta necesidad. Mas en el siglo XIV, Juan Wiclef atacó a la Iglesia Romana sobre muchos errores, y especialmente sobre la confesion: y asi como los teólogos principiaban a llamar la confesion un sacramento, él lo negó. El papa condenó a Wiclef, y con la condena vino indirectamente afirmada la proposicion contraria, a saber que la confesion era un sacramento.

El Concilio Florentino, o sea Eujenio IV, en ello, a saber en el decreto para los armenios hecho por él y publicado en aquel Concilio, puso la confesion en el número de los sacramentos.

Finalmente el Concilio de Trento completó la doctrina de la Iglesia Romana sobre la confesion.

Despues de tales peripecias históricas por las cuales ha pasado una tal doctrina, el afirmar que ella es de institucion divina, y que siempre ha sido practicada en la Iglesia, es mentir desvergonzadamente.

CAPITULO VIII.

La confesion auricular es contraria a la sana razon.

El cristiano debe estar siempre pronto a dar razon de la esperanza que hai en él, y a responder a cualesquiera que ella le demande razon: (1 Pod. III 15); tal es la religion de Jesucristo: si la sublimidad de los misterios que nos revelan la naturaleza divina es tal, que ultrapase los límites de nuestro entendimiento, no es sin embargo tal que esté en oposicion con los dictámenes de la sana razon.

Mas si se hubiese de admitir el dogma de la confesion auricular para la remision de los pecados, éste no solamente estaria en oposicion con la palabra de Dios y con el uso de la Iglesia apostólica, mas tambien lo seria con los dictámenes de la sana razon.

La razon, ayudada y sostenida por la revelacion, debe ayudarnos en cuestiones de puntos dogmáticos. Apliquemos este principio al dogma de la confesion.

Suponiendo, como quiere la Iglesia Romana, que el Señor Jesucristo hubiese conferido a los apóstoles la facultad de remitir los pecados, mediante la confesion, en fuerza de las palabras del capítulo XX del Evangelio de S. Juan precitado; hé aquí en cuál alternativa se encuentra la Iglesia de Roma: es necesario que admita, o que Jesucristo ha sido mandado al mundo por el Padre para escuchar las confesiones; o de no necesita que diga, que en aquellas palabras «a los que perdonareis los pecados, etc., «no se contiene para los apóstoles, la facultad de absolver los pecados confesados. El sermon de

Jesucristo debe ser verdadero por entero; ahora él inmediatamente ante las palabras «a los que habreis remitido los pecados, etc.» dice: «como me mandó el Padre, así yo os mando:» mas el padre no mandó a Jesus para escuchar las confesiones y absolver así a los pecadores; sino para salvarlos con su muerte. Ahora Cristo, dando la mision a sus discípulos, no les ordenó que muriesen para salvar a los otros, sino que anunciasen a los otros la salud por la gracia, por medio de la predicacion Evanjélica; luego diciendo a los discípulos: «como el padre me ha mandado, así yo os mando a vosotros,» escluye absolutamente de ellos la potestad de absolver los pecados por medio de la confesion, y escluye de los cristianos la obligacion de confesarlos al Sacerdote.

Mas la suerte de aquel que quiere imponer a otro una falsa doctrina, es la de caer en las mas absurdas contradicciones: así ha acontecido en la Iglesia Romana por todos los dogmas añadidos a la Biblia, y tambien por la confesion.

La Iglesia Romana establece la confesion como sacramento: mas no se acuerda que ella misma ha definido que el sacramento es «un signo visible de la gracia invisible, instituida por Jesucristo para nuestra santificacion» (1).

Mas la confesion no es signo visible de la gracia de Dios: veamoslo.

La confesion, en cuanto es Sacramento, segun el Concilio de Trento, se compone de cuatro partes: contricion, acusacion de los pecados, y satisfacion, que forman la materia del pretendido Sacramento, y el absolucion que es la forma de éste: mas ninguna de estas cuatro partes es signo visible de la gracia de Dios. No lo es la contricion; porque segun el Concilio de Trento, la contricion «es un dolor del ánimo,» y el dolor del ánimo no es visible: este es un sentimiento interior. La acusa-

(1) Catecismo concil. Trid; part. 2, cap. I, § 5; et aug. lib. 10, de (civ.) Dei, cap. 5, etep. 2.

ción de los pecados no es signo visible, ni signo de la gracia de Dios. No es signo visible, porque el signo Sacramento debe ser visible a todos, mas las palabras de la acusacion se oyen, no se ven; y se oyen solamente por el confesor. No es signo de la gracia de Dios, si no al contrario, es signo de no estar en gracia; no es signo de la gracia de Dios, porque, tambien, segun la Iglesia Romana, no produce infaliblemente la gracia, porque no todos los que confiesan sus pecados al Sacerdote son justificados: no es signo de gracia, antes bien es signo de pecado. No es signo visible la satisfacion; porque ella consiste casi siempre en el rezar algunas plegarias, y a nadie será fácil apercibirse cuál sea la satisfacion impuesta al que sale del confesonario: lo que seria mui fácil conocerse si la satisfacion fuese cosa visible. Mucho menos es visible la absolucion, la cual consiste en recitar entre los dientes, algunas palabras misteriosas o majicas, por medio de las cuales el mas grande asesino se vuelve puro como un ángel: mas tampoco la absolucion puede ser un signo de la gracia, porque segun Roma, la absolucion misma es la gracia. No habiendo pues, en las partes de la confesion, signo visible de la gracia invisible; necesita decir, o que no es verdad que el Sacramento debe ser un tal signo, o que no es verdad que la confesion sea Sacramento: señores Sacerdotes, a vosotros toca escojer.

Mas, segun la doctrina de la Iglesia Romana definida en el Concilio Florentino, un Sacramento no es válidamente administrado, si no hai la materia, la forma, y la intencion del Ministro de hacer en aquel acto, lo que entiende hacer la Iglesia. Apliquemos esta doctrina a la confesion.

La contricion del corazon es una parte escencial, o es materia de este pretendido Sacramento: hé aqui pues una materia, oculta y escondida en el corazon del pecador, para formar el Sacramento; ¿como pues el Sacerdote podrá pronunciar la fórmula Sacramental sobre una materia que le es ignota, y cuya existencia es tan incierta? Añade que, en este caso, Dios, para conferir una gracia, cual es la de la justificacion, dependeria

de la voluntad del pecador, que podria burlarse de Dios, y hacer un sacramento inválido cuando él quisiera.

A todo esto se añade que ese pretendido Sacramento se habria invalidado a gusto del Sacerdote que lo administra, o no pronunciando bien las palabras sacramentales, o, lo que es mas fácil a suceder, faltando la intencion.

Y hé aquí las inmensas y continuas incertidumbres, por que, ¿quién puede estar seguro de haber tenido la contricion? ¿quién puede estar seguro que el Sacerdote no estuviese distraido mientras pronunciaba las palabras sacramentales?

De tales cosas, como lejitima consecuencia, desciende, que Jesucristo, en la nueva lei, hubiese impuesto un peso insoponible que no habia en la lei antigua; que hubiese rendido mas difícil la Salvacion en la nueva lei, que en la antigua, haciéndola depender de tantas circunstancias.

Luego, no seria verdad que Jesucristo hubiese venido a librarnos del yugo de la lei; antes bien, nos habria impuesto un yugo mas pesado.

Sin embargo, un simple cristiano, con un clarísimo argumento, puede destruir todos los sofismas de los teólogos Romanos acerca de la confesion, y reducirlos a la nada.

Todo cristiano sabe que nadie tiene el derecho de imponer una condicion a la remision de los pecados, sino solamente aquel que realmente los remite: todo cristiano sabe que no es el Sacerdote, mas es Dios que remite los pecados.

Luego si a la remision de los pecados hai alguna condicion, ésta debe ser puesta por Dios; luego debe estar en su palabra; mas alli no la hai, antes bien, hai lo contrario, como lo hemos demostrado; luego la confesion no es una condicion necesaria al perdon de los pecados. Así razonaba la primitiva Iglesia, así razonaban todos los fieles, hasta que en los tiempos de ignorancia no vinieron los teólogos y los papas a regalarnos este nuevo sacramento, como hemos visto en el capítulo precedente.

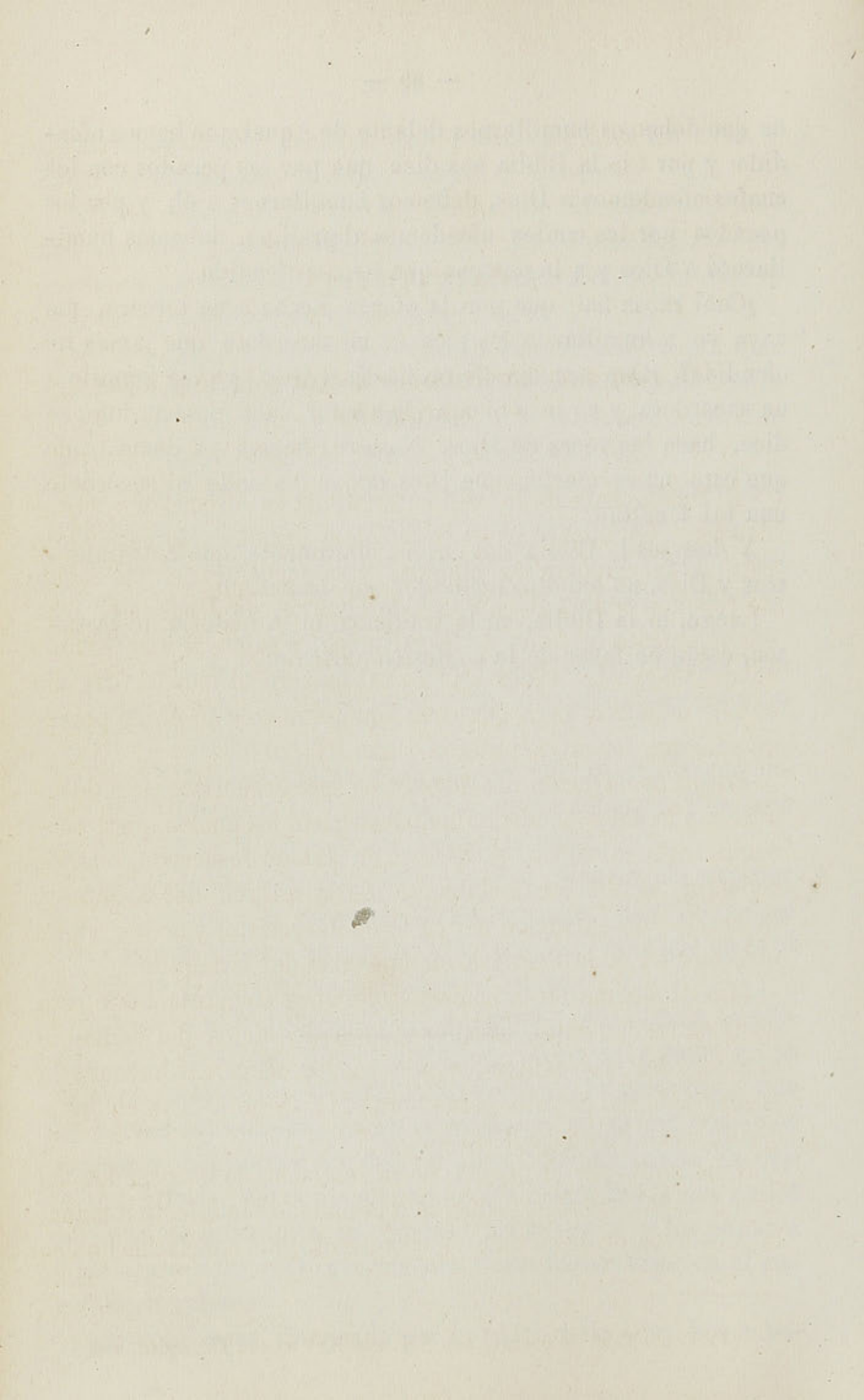
La recta razon iluminada por la palabra de Dios nos ense-

ña que debemos humillarnos delante de Aquel que hemos ofendido: y por eso la Biblia nos dice que por los pecados con los cuales ofendemos a Dios, debemos humillarnos a él; y por los pecados por los cuales ofendemos al prójimo, debemos humillarnos a Dios y a la persona que hemos ofendido.

¿Cuál razon hai que por la ofensa hecha a un tercero, me vaya yo a humillar a los piés de un sacerdote que jamas he ofendido? ¿Que por una ofensa hecha a Dios, yo me humille a un sacerdote y no mas bien a Dios solo? Mas el sacerdote, se dice, hace las veces de Dios. Nosotros hemos ya demostrado que esto no es cierto; que Dios jamas ha dado al sacerdote una tal facultad.

Y despues la Biblia nos enseña claramente que entre nosotros y Dios, no hai otro mediador que Jesucristo.

Luego, ni la Biblia, ni la tradicion, ni la historia, ni la razon, están en favor de la confesion auricular.



CAPITULO IX.

La confesion auricular es nociva a la fé y a las costumbres.

El fundamento de la relijion cristiana es Jesucristo y su redencion. El hombre es por naturaleza pecador: la naturaleza está de tal manera corrompida, y se encuentra en tal estado de rebellion contra Dios, que todo hombre, sin Jesucristo, está efectivamente escluido de la salvacion, y sujeto a una terrible condenacion. Mas «Dios amó de tal manera al mundo, que dió su hijo unijénito, para que todo aquel que cree en él, no perezca sino que tenga vida eterna (Juan III. 16).

Luego la salvacion del hombre es por Jesucristo y en Jesucristo: y la única condicion que Jesucristo ha puesto para conseguir esta salvacion, es la fé en él. Luego Jesucristo, nuestro redentor, es el único fundamento de la relijion del Evangelio: la gracia y la salvacion por la fé en Jesucristo, y no por algun otro mérito, es la doctrina fundamental del Evangelio.

Mas el dogma de la confesion destroza completamente esta doctrina fundamental, atribuyendo a los actos del penitente el valor del sacramento, y por consecuencia atribuyendo la remision de los pecados a las obras (1), y no a la fé en Jesucristo, como enseña el Evangelio.

Y hé aquí, por el dogma de la remision de los pecados en virtud de la confesion, reducida a la nada, en la iglesia romana, la redencion de Jesucristo. Y en verdad, ¿qué habria hecho Je-

(1). Conc. Trid. de poenit., cap. III. sess XIV et can IV, ejusd. sess.

sucristo con su muerte, sino que comprarnos el solo poder para rescatarnos por nosotros mismos? Y en ese caso, ¿no es enteramente anulada la redencion? Si un acreedor dijese al deudor: Yo te remito la deuda a condicion que pagues, ¿podria decirse que le ha condenado esta deuda?

De la confesion viene que el católico romano no pudiendo creer que Jesucristo es un salvador perfecto, no hace depender su salvacion únicamente de Jesucristo, mas la cree debida a sí mismo; por lo tanto, descuidando la verdadera piedad, se da a unas obras, con las cuales pretende satisfacer a la divina justicia, a la cual no cree que haya perfectamente y sobra-bundantemente satisfecho Cristo Nuestro Salvador.

Destruido así el fundamento de la religion cristiana, es destruido por este dogma todo el edificio cristiano que está basado sobre él y las mas absurdas doctrinas han entrado en la iglesia, en consecuencia de la nueva doctrina de la confesion. La misma iglesia romana niega la virtud infinita de la redencion de Jesucristo, cuando solemnemente enseña que los méritos de la pasion del señor nuestro Jesucristo están atados en fascículos con los méritos de la virjen, de todos los santos, y con las buenas obras del pecador que se confiesa para obtener de Dios el perdon de los pecados. (1).

Doctrina absurda y llena de blasfemias, que hace absolutamente nulo el sacrificio de Cristo: que parece negar hasta su misma divinidad, igualando los méritos de él con los méritos de la criatura; y no solo esto, sino haciendo comun los méritos de Cristo con los pretendidos méritos del pecador que pide el perdon, o haciendo los unos y los otros servir a la remision de los pecados.

(1.) Esta impia doctrina es señalada en las palabras sacramentales, a saber en la fórmula de la absolucion de la iglesia romana; hé aquí las precisas palabras: "*Passio Domini nostri Jesu-cristi, merita beatae Mariae Semper Virginis et omnium Sanctorum, et quid quid boni feceris, vel mali sustinueris, tibi sirt in remisionem peccatorum, augmentum gratiae et proemium vitae aeternae. Amen.*"

Luego Cristo no es mas el Redentor del hombre, o si lo es, lo es en compañía comun con el mismo hombre.

No es, por cierto, pequeño el perjuicio que resulta a la fé por el dogma de la confesion: mas este daño no es comprendido en toda su grandeza sino por las almas pías, por aquellos que aman a Dios con todo su corazon, y reconocen en Cristo Jesus a su único Salvador.

Pero sensible y visible a todos, es el daño que, por la confesion ha resultado a las buenas costumbres.

¡Jovencitas inocentes, que por las impuras e impertinentes preguntas de un confesor, aprendisteis aquel mal, que habríais debido para siempre ignorar; castas esposas, que por las infames sollicitaciones de un impío confesor, aprendisteis a traicionar el tálamo nupcial; inespertos jovencitos, que del confesor aprendisteis, y fuisteis víctima de infame delito, vosotros sois testigos en prueba de mi asunto! es a vuestra conciencia que yo apelo; y estoi cierto que hai millares de testigos en Roma, y mas millares en toda la Italia, que en su conciencia pueden decir: «sabemos por propia esperiencia que las palabras de este desterrado son mui verdaderas.» Mas de estos hechos son mui pocos los que vienen a la luz pública, y no puede conocerlos plenamente sino aquel que, como el desterrado que habla, se ha sentado por espacio de quince años en un confesionario.

Demos, mas bien, una mirada a la pública inmoralidad que reina en aquellos países en donde es mas frecuente la confesion.

La facilidad de obtener el perdon de los pecados narrándolos a un sacerdote, que tantas veces es compañero del mismo extravío del penitente, abre amplio camino para cometer nuevos crímenes:—pecado confesado, pecado perdonado,—tanto vale confesar cien pecados, cuanto ciento y diez—son proverbios populares en Italia. Mas yo tomo para ejemplo, Roma, la ciudad que hace alarde de ser el centro de la religion, la sede del pretendido vicario de Jesucristo, la ciudad donde mas que

en cualquier otro lugar abundan las iglesias y los confesores, donde mas que en ningun otro pais es frecuentada la confesion: tomo para ejemplo a Roma tambien, porque de aquella ciudad puedo hablar por ciencia cierta: el ser aquella ciudad mi propia patria, el haber ejercitado en ella quince años de ministerio escuchando las confesiones, y haber ejercitado ocho años el oficio de párroco, me dan bastantes conocimientos para poder hablar con certeza. Roma es la ciudad que sobrepuja en malas costumbres a todas las demas ciudades de Italia. Mas ¿acaso debe atribuirse la culpa de esto al pueblo romano? Nò, por cierto, el pueblo romano, grande, jeneroso como sus antepasados, seria el pueblo de las grandes virtudes, el pueblo héroe, si fuera guiado a la virtud, si fuera educado segun las máximas del evangelio.

Mas todas las bellas tendencias de este pueblo están sofocadas por la enseñanza de su iglesia, y aquel pueblo se embrutece en el delito. La blasfemia contra Dios es el vicio predominante del romano; mas el blasfemador se confiesa, es absuelto, y todavia no ha salido de la iglesia y principia de nuevo a blasfemar.

La embriaguez, el homicidio, el hurto, el incesto, el adulterio son delitos mui comunes: mas el que los comete se confiesa de ellos y se cree perdonado, y la inmoralidad no solamente no retrocede, sino que por la facilidad de ser perdonada a precio de pocas plegarias, se comete sin horror.

No hai allí condicion de personas que todos los años (al menos hasta 1848) no hiciese sus ejercicios espirituales para disponerse a la confesion: el número de los individuos que no se confesaban en la pascua, en una ciudad tan grande, nunca llegaba a cincuenta: y sin embargo, con tantas confesiones, la inmoralidad siempre aumentaba, el vicio estaba siempre en triunfo: y mas aumentaba (hablo de cosas bien conocidas) en aquellos que con mas frecuencia se confesaban; por lo tanto, en Roma ha corrido el proverbio: «Es mejor un incrédulo que un pechoño.»

Las estadísticas criminales allí están para deponer que en los países donde está en uso la confesion, los delitos son mucho mayores que no lo son en los países protestantes; y en los países donde están mezclados protestantes y católicos, los católicos que se confiesan cometen los mayores delitos. Consúltense las estadísticas, y se verá que si los condenados católicos están a razón de la población como a un diez por mil, por ejemplo, los condenados protestantes, apenas habrá uno por mil: obsérvese la Inglaterra protestante con la Irlanda católica, y los cantones protestantes y los cantones católicos de la Suiza, los países de los valdenses y lo restante del piamonte: y se verá de una ojeada la gran diferencia que pasa entre los protestantes que no se confiesan al sacerdote, y los católicos que se confiesan; se verá que éstos son mucho mas delinquentes e inmorales que aquéllos.

¿Mas cómo puede acontecer diversamente si la inmoralidad ha sido reducida por los sacerdotes católicos en gracia de la confesion a los principios de ciencia? El mas descarado libertino no podría leer sin sonrojarse las inmundicias que se encuentran en los libros de la teología moral; y es sobre estos libros que se forma la educacion de los jóvenes clérigos en los seminarios.

Aquellas jóvenes mentes, ardientes, mas que nunca exaltadas por la forzada privacion, despues de cuatro años empleados en el estudio de todas las posibles e imaginables inmundicias, ¿qué harán cuando, en la flor de su juventud, se encuentran a solas con una hermosa joven, con una joven esposa que a ellos abre su corazon, confiándole las propias debilidades? ¡Víctimas infelices de la confesion, a vosotros pertenece la contestacion!

CAPITULO X.

Es imposible todo progreso religioso bajo la disciplina de la confesion.

Si la confesion es por su naturaleza nociva a la fè y a la buena costumbre, está claro que es imposible todo progreso religioso bajo tal disciplina. Por progreso religioso se debe entender no ya la invencion de nuevas doctrinas o nuevas añadidas al sistema religioso del evangelio; que esto, en lugar de adelantar, sería retroceder: y de semejantes progresos se han hecho ya demasiados. El Evangelio es obra de Dios, luego es obra perfecta: luego, todo lo que se ha añadido al Evangelio es imperfeccion, es delito, es sacrilejio, es oscurantismo religioso: progreso religioso será el restablecimiento de la religion del Evangelio, tan desfigurada por los papas.

Mas la confesion es el grande obstáculo opuesto por los papas al restablecimiento de la religion del Evangelio: luego, es menester destruir un semejante obstáculo para obtener el progreso religioso.

A las pruebas:

En el siglo XIII se despertó en Europa el espíritu religioso: cristianos llenos de coraje, que fueron por el papa llamados herejes, principiaron a criticar los abusos de la Iglesia romana: sacudieron el polvo de la Santa Biblia, y poniéndola en manos del pueblo hacian conocer cuanto la doctrina y la moral de la Iglesia romana tenia de diverso de la doctrina y de la moral del Evangelio: numerosos secuaces encontraron aquellos je-

héroicos, y las multitudes, sorprendidas por la belleza de las doctrinas evangélicas, leían la Biblia y abandonaban en gran número la Iglesia romana. El papa y los déspotas temblaron por sí mismos, temiendo no poder mas tiránicamente dominar, si los pueblos hubiesen conocido el Evangelio (1): se apeló a remedios violentos: la sangre corrió a grandes torrentes: se cometieron las mas horribles crueldades contra los que seguían el Evangelio: mas la persecucion manifiesta jamas ha sido un medio apto para destruir una persuasion religiosa.

Para esto era necesario inventar una persecucion oculta, una polilla que royese ocultamente el alma de la planta para secarla.

Como ya hemos dicho en el capítulo VI, Inocencio III, el mas astuto y el mas audaz de todos los que se sentaron sobre la cátedra romana, acudió al remedio: en el concilio IV de Letran (1215), despues de haber publicado las cruzadas, despues de haber canonizado la persecucion contra aquellos que proclamaban el Evangelio (2), instituyó la confesion obligatoria para todos los secuaces de la Iglesia de Roma, como una medida de policia preventiva (3) para obligar a la denuncia bajo pena de eterna condenacion: y así la confesion, que ántes era

(1) El Evangelio es arma la mas terrible contra los déspotas.

El catolicismo Romano es su religion favorita. El gran déspota Luis XIV, llamado el Gran Rei, escribió al Rei de Juchino el dia 10 de enero de 1681: «Lo que mas deseáramos para vos y para vuestros estados, sería de obtener para aquellos de entre vuestros súbditos que abrazaron la lei del solo verdadero Dios del cielo y de la tierra, la libertad de profesarla. Esta lei siendo la mas sublime, la mas noble, la mas santa, *es sobre todo la mas propia para hacer reinar los reyes absolutamente sobre los pueblos.*»

Ved clef du cabinet, citada por la década filosófica, año V. trimestre 3, número 26, 20 prairial, páj. 501.

(2) Conc. Letrán, IV., cap. 3. hacret. apud Labé., tom. 2, p. I., páj. 148, et seg.

(3) Conc. Letr. IV., cap. 21.

libre, vino a ser obligatoria: y despues llegó a ser dogma de fé y sacramento por la decision del concilio de Trento.

Luego, el fin de la confesion es de impedir todo progreso religioso, y mantener la ignoracia y la supersticion.

Otro fin de la confesion es el de mantener la influencia del clero en las familias: las personas mas débiles, pero las que tienen mayor influencia en la familia, las mujeres, los niños, y los viejos son los que mas frecuentan la confesion; en continuo contacto con el sacerdote, débiles por naturaleza, se dejan, en materia religiosa especialmente, imponer por el sacerdote: y los maridos y los padres, y los hijos no se atreven a decir en la familia una palabra que tienda a revelar los abusos del clero acerca de la religion: no se atreven a leer la Biblia: no se atreven a entrar en discusiones religiosas, tanto por no contrariar a sus amigos, como tambien por temor de ser denunciados; porque el confesor no puede absolver a una esposa y a un hijo si, sabiendo que el marido o el padre habla del Evangelio no en el sentido de la Iglesia Romana, ellos no lo hayan denunciado a la inquisición, donde ella existe; o al obispo, donde la inquisicion ya no existe mas.

Imajínese, pues, si es posible un progreso religioso donde existe la disciplina de la confesion (1).

Pero la consecuencia horrible para la religion y para las almas, es la incredulidad que adelanta a grandes pasos, especialmente en los paises católicos romanos. Las luces del siglo

(1) No queremos aprovechar de los ejemplos que nos proporciona la historia para notar la influencia política de la confesion en los siglos pasados, cuando habia la moda que hubiese un confesor, y un confesor jesuita, al lado de todo soberano. Tal moda, gracias a Dios, es pasada ya, aunque la influencia de los sacerdotes sobre el ánimo de los soberanos no haya enteramente cesado. Mas si como un tal abuso ya no es ni tan jeneral ni tan patente, así hemos renunciado a las ventajas que habriamos podido sacar de la influencia de los confesores sobre los soberanos para impedir todo, aunque mínimo progreso religioso en el mundo.

no permiten mas al hombre el creer ciegameute a los sacerdotes, como se hacia en tiempos de ignorancia: la sola libre discusion podria manifestar que las doctrinas de la Iglesia Romana no son las del Evangelio; la discusion, como demostraria hasta la evidencia la falsedad de aquéllas, demostraria la verdad de las doctrinas evangélicas, ésta impedida, resulta que el hombre, viendo claramente la falsedad e iniquidad de las doctrinas romanas, porque no discute, las cree doctrinas de la religion cristiana y las abandona, y vive en la indiferencia y en la incredulidad!

Roma ve y sabe todo esto, y calla; ántes ella jamas se la toma con los incrédulos, si no hablan en contra de ella; pero se la toma con aquellos que, descubriendo sus [abusos, procuran reconducir a sus hermanos a la religion de sus padres, al Evangelio.

Incrédulos y supersticiosos, sirven igualmente a la Iglesia de Roma, y de ella son igualmente amados, ella odia solamente al Evangelio; y para destruccion del Evangelio instituyó la confesion.

A causa de la confesion, el pueblo se pudre en la ignorancia religiosa, ¿cuál es la instruccion religiosa que se da en los paises católicos romanos? Hablo de Roma, porque de esta ciudad puedo hablar con pleno conocimiento de causa. En Roma toda la instruccion religiosa consiste en enseñar al pueblo a confesarse: confesion y cristianismo romano son cosas que se confunden entre sí. ¿Quieres conocer a uno que se llama buen cristiano? Es aquel que se confiesa a menudo ¿Quieres llevar el certificado de cristianismo? Lleva el certificado de la confesion.

Los criados de los cardenales no pueden tocar su salario en el primer dia del mes, si no presentan el certificado de la confesion. Entre tanto la ignorancia religiosa es tal, que ni saben que hai un libro llamado Biblia, que contiene la palabra de Dios. El formulario de fè del pueblo es: “creo todo lo que cre

la Santa Iglesia.” Una tal ignorancia religiosa lleva consigo la incredulidad supersticiosa, la inmoralidad y la perdicion de muchas almas: mas no importa; una tal ignorancia sostiene la confesion; y esto es mas que suficiente para los fines del Papismo.



CAPITULO XI.

La confesion atrae gravísimos daños al individuo, a la familia, a la sociedad.

Jesucristo es el divino bienhechor de la humanidad; toda su lei, toda su institucion inspira suavidad, dulzura, amor, y está dirijida a aliviar al hombre del yugo de servidumbre y opresion, y a conducir la naturaleza humana al mas alto grado de perfeccion posible: luego una lei de opresion, de despotismo de envilecimiento, tendente al daño de la sociedad, no puede ser de ninguna manera instituida por el hijo de Dios; sino que debe ser la invencion del despotismo y de la tiranía. Tal es la institucion de la confesion.

El individuo que se sujeta a tal disciplina es envilecido, degradado hasta llegar a tener vergüenza de sí mismo.

Y en efecto, qué envilecimiento, qué degradacion, mayor se puede imaginar que la de estar obligado a revelar a hombres sus propias debilidades? Mas seria llevadero si fuese para obtener de él un consejo, tener en él un guia en el camino de la salvacion; pero nó, es para obtener el perdon.

¿De las ofensas hechas a Dios obtendré la absolucion de un hombre?

Si he ofendido a un hermano mio, ¿deberé pedir la absolucion a un tercero y no mas bien al ofendido? Pero pase todavia si este confesor fuese un santo: mas ¿quiénes son los confeso-

res? El célebre Abbo (1) era confesor en Roma: ¿y cuántos otros podría nombrar en Roma misma, de públicos usurarios, de públicos concubinarios y malvados de todo jénero, que se sientan en los confesonarios, y delante de éstos tales hombres, se arrodilla para manifestar sus culpas? ¿Se puede imaginar envilecimiento mayor para un hombre? Mas, miéntras el penitente acusa sus culpas con toda la simplicidad del tonto, ¿qué es lo que hace el confesor? Se rie de lo bueno del penitente, en contarle sus debilidades, y despues en la orjia sacerdotal que sigue la mañana de grandes confesiones, en la alegría causada por el vino, entre las inmundas carcajadas, se revelan las faltas, y el modo de contarlas de los penitentes, y cada sacerdote se esfuerza en hacer representar mas ridículos a sus penitentes.

Hé aquí hasta qué extremo es envilecido y degradado el individuo por la confesion.

Pero, el daño mayor es lo que resulta a la familia.

Cabezas de Familia, haced por cuanto querais todos vuestros esfuerzos para mantener en la hermosa inocencia a vuestras jóvenes hijas; y dejad que ellas frecuenten la confesion: y ellas serán mui pronto maestras de toda malicia.

¿Cuántos matrimonios imprudentes, y contra la voluntad de las parientes se arman en los confesonarios?

¿Cuántas hijas abandonan la casa paterna improvisadamente para entregarse en los brazos de un esposo de su propio capricho, o para sepultarse en un monasterio, por la sola insinuacion de los confesores? De los confesonarios salen las mas grandes discordias en las familias: el sacerdote quiere dominar a toda

(1) El sacerdote *Abbo* era un favorito de los Jesuitas y del cardenal Lambrusquini, y quien, estando próximo a obtener un capelo, se descubrió que en su casa habia muerto un niño víctima del estupro perpetrado en él por *Abbo*: por lo que la pública indignacion obligó al Gobierno de Gregorio XVI a condenarlo a muerte, contra toda tentativa hecha por sus potentes protectores, para librarlo.

costa; por lo cual es menester convenir con las ideas de él, y así haceros su esclavo; o de no prepararse para sostener una guerra de familia.

Si te uniformaras a sus ideas, tú ya no serás patron en tu propia casa, nada podrás hacer sin el *placet* del confesor; él se entrometerá entre tí y tu mujer, y, por medio de aquel nudo sagrado, un sacerdote importuno se mezclará con sus consejos, con sus insinuaciones; él se mezclará entre tú y tus hijos, y tu paterna autoridad no podrá ser ejercitada sino segun las órdenes de tu sacerdote; él ordenará los matrimonios de tus hijos; él presidirá a la eleccion del estado de ellos; en una palabra, él será el verdadero padre de la familia: tú no serás sino el ejecutor de su voluntad. Mas, si quisieres evitar este estado de envilecimiento, y obrar como padre y marido, entónces la paz de la familia está perdida: tu pasarás por un hereje, por un infiel, y como tal, con una hipócrita compasion, el confesor te señalará a tu esposa y a tus hijos: y tu esposa te recibirá en sus brazos con recelo; tus hijos no podrán tener ninguna estimacion de tí, sino que te considerarán como un hombre condenado: a todos tus mandatos encontrarás oposiciones manifestas o secretas; el corazon de tu esposa, el de tus hijos te estará cerrado, y la felicidad que nace de la expansion de los corazones en una familia te será desconocida, y tú en lugar de encontrar halagos y consuelos en el seno de los tuyos, encontrarás desconfianza y afliccion.

Esta es la historia jenuina de las familias católicas romanas que miran todavia con alguna importancia la confesion auricular: el sacerdote, o debe ser el déspota en la familia, o bien el fomentador de todas las discordias.

Por lo cual acontece frecuentemente que la cabeza de la familia, cansada de tanto sufrir, o se hace un hipócrita, y por vivir en paz se adhiera a las pretensiones del sacerdote; o de no pierde el amor a la familia, y la deja tomar el rumbo que ella quiera. Si se analizasen con ojo filosófico las desgracias de

tantas familias, se veria que muchas de ellas han tenido su origen en la confesion.

Y en efecto, por la confesion tantas familias se han visto reducidas a la miseria: porque el ávido confesor, aprovechando de los momentos de debilidad de un moribundo, hizo hacer el testamento a favor del clero: y podriamos citar millones de hechos de esta clase.

Por la confesion tantos divorcios de matrimonios, mucho mas numerosos, donde está mas frecuentada la confesion: Roma ofrece el ejemplo de un diez por ciento de matrimonios divididos, y casi todos por obra de los confesores. ¿Y los hijos? Los hijos abandonados o educados en la division de sus padres, o se declaran partidarios de uno de ellos odiando al otro, o bien los odian a los dos. ¿Y el mandamiento de Dios? La confesion lo suprime.

No son menores los daños que la confesion irroga a la sociedad. Alguna rarísima e incompleta restitucion efectuada por medio de la confesion, he ahí las grandes ventajas que a plena boca decantan algunos sacerdotes en favor de la confesion: mas estos panejiristas no dicen que cabalmente las restituciones de conciencia, son unos de los fondos mas lucrativos del confesonario.

¿Cuántos confesores, donde es permitido el testamento de confianza, no han quedado herederos fiduciarios de sus penitentes, haciéndose así dueños de las herencias enteras!

Y efectivamente, ¿a quién confiar las restituciones secretas, sino a aquel que sabe todos los secretos de una débil conciencia? Y así el confesor encontrándose depositario de pingües herencias, sin testigos que puedan declarar la voluntad del difunto, sin obligacion de dar cuenta a nadie, porque se trata de los secretos de la confesion, directamente o indirectamente se quedan ellos dueños de todo con detrimento de los herederos, y a vergüenza de la sociedad que soporta tales cosas. Existen en Roma sacerdotes (y podriamos nombrarlos) que, de misera-

bles que eran antes de ser confesores, ahora son mui ricos, y habitan los palacios de sus penitentes, mientras los parientes de ellos, herederos lejítimos, o van pidiendo limosna o se arrojan al Tiber por desesperacion.

Lo que sucede en Roma, sucede, poco mas o menos, en todos los paises donde se frecuenta la confesion.

Mas estas restituciones tan decantadas no son sino polvo echado en los ojos de los tontos para que no vean los hurtos de los confesores: tan raras son estas restituciones, tan insignificantes, que ni compensan la milésima parte de lo robado.

A estas insignificantes restituciones, que siempre serian una ventaja para la sociedad, se debe contraponer la facilidad que se da al hurto, como a todos los demas delitos, por la facilidad de conseguir el perdon de ellos: las absoluciones que se dan a los ladrones, a los usureros, a los homicidas sin que hayan hecho ninguna restitucion. Se presentan estos al confesor, le presentan una buena oferta por una misa, o si son ladrones famosos, mui ricos, fundan una capellania, un beneficio, o cosa semejante: ¿y quién es aquel confesor que resista a la fuerza de tan fuertes argumentos, y despida al penitente sin absolucion?

En Roma los públicos ladrones que están en las Galeras, todos los años, y aun mas a menudo se confiesan todos: pero jamás de aquellos lugares sale una restitucion, aunque se sepa que los objetos robados esten escondidos; sin embargo se confiesan y comulgan.

Ni se me diga que este es un abuso de los confesores, no de la confesion, porque nosotros en verdad defenderemos los confesores.

En Roma, por ejemplo, todos saben, que Pio VII ha concedido a todos los confesores que confiesan en la pia casa dicha de *Ponteroto*, la facultad de absolver de la obligacion de la restitucion a todos los que han robado a la reverenda cámara

apostólica, a saber: al gobierno; y todos roban y corren allá para recibir la absolucion.

Mas no basta. Leon X, en su bula que principia *postquam ad apostolatus* (1), dà facultad a los confesores no solamente para absolver a los ladrones, sino tambien para permitirles el retener en buena conciencia los frutos de sus usuras, rapiñas, hurtos, etc., con la condicion de que una parte de estos bienes se dé a la Iglesia. ¿I una institucion que tan abiertamente favorece el delito, se podrá decir institucion de Jesucristo? se deberá soportar en la sociedad?

Pero es mucho mas fuerte el daño que la sociedad recibe por medio de la confesion, y es que ella establece en el estado un otro reino, un otro poder oculto, mucho mas formidable que el poder civil, el reino de la conciencia. Mas esto lo veremos en el capítulo que sigue.

(1) Vid. Leon, Papa X, constit. cit in Bellar. tom. X, páj. 38 et seq., edit. Luxemburgi.

CAPITULO XII.

Es imposible todo progreso civil bajo la disciplina de la confesion.

Dos son los fundamentos sobre los cuales se apoya la gran máquina del papismo para sostenerse: el celibato de los sacerdotes y la confesion.

El celibato, invencion del atrevido Ildebrando (Gregorio VII), ha dado al Papa una armada de millones de hombres esparcidos por todo el mundo, que, no teniendo familia ni patria, reconocen por su patria a la Roma Papal, por su soberano al Papa, del cual únicamente esperan honores y beneficios. La confesion, lei impuesta por el atrevido Inocencio III, ha establecido una policia astutísima en el seno de la sociedad católica romana: policia que tiende al mantenimiento del despotismo y de la clerocracia, y de la cual no se exentan ni los soberanos, si no son déspotas como Roma los quiere. Del celibato hemos hablado en un tratadito especial; ahora daremos algunos pocos datos sobre la confesion.

Los confesores, en cualquier parte del mundo que se encuentren, son todos súbditos del Papa; de él reciben las leyes, de él dependen completamente.

Los confesores saben mui bien insinuarse en las almas débiles que ellos dominan despóticamente; pero estas almas débiles son aquellas que tienen mayor influencia en la sociedad:

las mujeres y los niños dominados por los confesores tienen una grandísima influencia en las familias

— Las jóvenes esposas, las viejas madres, las jovencitas, las tiernas hijas no quieren que sus queridos parientes se condenen, y con sus caricias los obligan a hacer la voluntad de sus confesores.

¿Mas cuál es la voluntad de los confesores?

Todo progreso civil tiende entre las demas cosas, a descubrir las torpezas y los abusos del clero; a los confesores interesa muchísimo que tales cosas queden en la oscuridad, y hacen de todo para impedir todo progreso civil. ¿Cuáles son los libros, de los cuales los confesores permitan insinuen, o manden la lectura? La Biblia no es por cierto, porque ella manifiesta cual sea la verdadera relijion, y condena las costumbres del clero: no ya los libros de los grandes filósofos; mas las vidas de los Santos, libros llamados de devociones que son, ordinariamente los trabajos mas refinados de la supersticion y de la ignorancia. Llena la mente de aquellas lecturas, comentadas hábilmente por el confesor, les parece que toda tentativa de una reforma civil sea un atentado contra la relijion, y se forman la idea que sus caros padres obran contra la relijion y se condenan; y ponen en obra, por orden de los confesores, todos los medios de seduccion; a fin de que no se mezclen en las reformas civiles; y así faltan a la patria en las mayores necesidades tantas mentes y tantos brazos, que por ser efectivamente de pacíficos ciudadanos, de padres de familias, serian los mejores, prudentes y templados consejos.

¡Gracias a los confesores, porque con sus imposturas prestan grande servicio a la patria de mantenerla en la ignorancia con el fin de dominarla y reconducirla, si fuese posible, a los tiempos bárbaros!

Mas esta maléfica raza es tanto mas peligrosa, cuanto que trabaja en las tinieblas, esconde bajo el manto de

la religion la mano traidora que azota la patria; projenie perversa de la sociedad, la roe para mantenerla en un estado de consuncion y degradacion, la envilece para que no se atreva a levantarse y pretenderia que besase las cadenas del salvaje, que compusiese panejiricos en honor de los opresores!

La confesion con respecto a la sociedad, se pñede definir— «un espionaje universal organizado y completo.»—Y los confesores no se contentan con saber los pecados de los que se confiesan, mas quieren saber el órden y el reglamento de las familias: cuando llega bajo las uñas de un confesor astuto (¿y cuál no lo es?) un jovencito inocente, una jovencita injenua, no sale de allí sin haber primeramente revelado todos los secretos de la familia sin que se aperciba de ello; ni los secretos del lecho nupcial están ocultos a la impertinente curiosidad de los confesores.

Mas esto nada seria: el fin de este espionaje es mantener la potencia de Roma; y si como Roma Papal para sostenerse necesita de la ayuda de los déspotas, existe entre ellos y Roma un pacto sacrilego, horrible, de ayudarse mutuamente en la opresion, aquellos con las armas, esta con el espionaje. ¿Acaso exajero? Veamos los hechos.

En el siglo pasado apenas apareció la sociedad de los Libres Muradores, Roma se enfureció contra ella, sin saber, como ni tampoco ahora lo sabe, que cosa sea esta sociedad; le bastó entrever que esta sociedad tendia a la rejeneracion civil del mundo, para descargar contra ella sus actos. El potente medio que Roma empleaba contra ella era la confesion. Léanse las bulas de Benedicto XIV, de Pio VII, de Leon XII, de Gregorio XVI contra esta sociedad, y se verá como los papas se sirven de la confesion para reprimir todo esfuerzo de la sociedad para su rejeneracion civil. Todos los confesores están obligados, bajo severísimas penas, a imponer a sus penitentes la obligacion de denunciar a la autoridad eclesiástica, no solamente a cualquiera que ellos conocie-

sen que pertenezca a dicha sociedad, o a cualquiera otra que tenga el mismo fin, sino tambien a aquellos de los cuales tuviesen alguna sospecha; y si el penitente se reusa de denunciar no puede recibir la absolucion.

Mas en los paises donde ya no existe la inquisicion se nos dirá, tales denuncias no se hacen.

Las bulas proveen tambien a este caso: donde no existe la inquisicion, las denuncias se hacen al obispo, o al vicario, que las remite a Roma, o al soberano del lugar, o de no al uno y al otro, a fin de que estén de acuerdo en reprimir todo modo de libertad. El archivo de la inquisicion de Roma, visitado por el gobierno de la república en el mes de marzo de 1849, ha presentado millares de documentos sobre este asunto. Un infinito número de denuncias hechas por los confesores contra los liberales se han encontrado en aquel infame archivo (1); y casi todos los liberales de los estados romanos habían sido denunciados por los confesores de sus propias familias, o por las de sus amigos. Hasta tal punto llega el temor que tiene Roma de las civiles reformas, que obliga a los padres a denunciar a sus propios hijos, a los hijos a denunciar a sus propios padres, a las esposas a denunciar a sus maridos, tambien a despecho de las leyes de la naturaleza; mas ¿cuál lei puede haber para el despotismo?

Roma sin despotismo no puede subsistir; el despotismo entre los cristianos no puede sostenerse sin Roma: hé aquí por qué todos los déspotas simpatizan por Roma Papal; hé aquí por qué mientras Venecia se mantenía en república ninguna potencia jamás se levantó contra ella para despedazarla; si el poder de la potencia papal cae, se levantará el evangelio, y entonces la confesion unida con las demas invenciones papales para man-

(1) Véase el número 79 del CONTEMPORÁNEO, diario romano, 7 de abril de 1849.

tener el despotismo, caerá; y, una vez caídas éstas, cae también la potencia despótica.

Ahora una institucion cuyas miras son mantener la sociedad en la opresion ¿puede ser institucion del Hijo de Dios? ¿puede pertenecer a una religion toda amor, toda fraternidad?



CAPITULO XIII.

Como se obtiene la remision de los pecados en la Iglesia de Jesucristo.

Jesucristo es nuestro Redentor, nuestro único Salvador; luego la redencion y la salvacion nos debe venir únicamente de él. El raciocinio me parece regular: la conclusion está conforme con las rigurosas leyes de la lógica: veamos, por tanto, como este principio está apoyado en la palabra de Dios.

San Pedro, «lleno de espíritu santo» (Hechos, IV, 8, 12), así habla en pleno sinedrio. «y en ningun otro (fuera de Jesucristo) hai salud; porque no hai otro nombre debajo del cielo dado a los hombres en que podamos ser salvos.» San Juan en su primera epístola [cap. II, V, 1, 2], nos dice estas consoladoras palabras: «Hijitos míos, estas cosas os escribo, para que no pequeis; y si alguno hubiere pecado, tenemos un abogado para con el Padre, a Jesucristo el justo; y él es la propiciacion por nuestros pecados; y no solamente por los nuestros, sino tambien por los de todo el mundo.» San Pablo, en la epístola los Efesios (cap. 1. V 7), nos asegura que en Jesucristo «nosotros tenemos la redencion en su sangre, la remision de los pecados, segun las riquezas de su gracia.» Y en la epístola a los Colosenses (cap. II. V. 14,) nos asegura que «Jesucristo ha cancelado la obligacion, que era contra nosotros en las ordenanzas de la divina justicia, la cual nos era contraria, quitándola

de en medio y clavándola en la cruz.» Por lo cual, «después de haber hecho por sí mismo la purgacion de nuestros pecados se sentó a la diestra de la majestad, en las alturas» (Hebreos 1, 3).

Jesucristo «nos ha lavado de nuestros pecados con su sangre,» dice S. Juan (apos, 1,5); Jesucristo «lloró él mismo nuestros pecados en su cuerpo, sobre el madero; para que nosotros siendo muertos a los pecados, vivamos a la justicia; por la herida del cual habeis sido sanados» (1 Pedro II, 24.)

Mas todo esto estaba ya anunciado muchos siglos antes que aconteciese. El capítulo LIII de Isaías (vers. 5,6) contiene la mui consoladora doctrina de la remision de los pecados, en la nueva lei, de un modo tan claro de no dejar mas que desear.» Mas el herido fué por nuestras rebeliones, molido por nuestros pecados; el castigo de nuestra paz sobre él; y por su llaga fuimos nosotros curados. Todos nosotros nos descarriamos como ovejas; cada cual se apartó por su camino; mas el Señor cargó en él el pecado de todos nosotros.» Luego la palabra de Dios nos enseña con toda la claridad que la remision de los pecados se obtiene de Dios por la satisfaccion de Jesucristo, el cual llevó sobre sí nuestros pecados y nos ha dado su infinita justicia.

Luego los que quieren creer al Evangelio, deben creer que nosotros tenemos en Jesucristo una plena satisfaccion por todos nuestros pecados; y, por consiguiente, que la remision de nuestros pecados no nos viene de la confesion al sacerdote, ni de alguna de nuestras satisfacciones; sino únicamente de la satisfaccion de Jesucristo por su infinito sacrificio de la cruz.

Mui bien, dice la Iglesia Romana: mas para participar de los méritos de la satisfaccion de Jesucristo, es menester participar de sus padecimientos.

¿Mas en qué lugar, contestamos nosotros, en qué lugar está escrita esta singular doctrina? En la Biblia, no ciertamente: la Biblia nos dice que Jesucristo «se dió a sí mismo en precio del rescate por todos.» (Timot. II,6); y que Jesucristo «ha hecho por sí mismo la

purgacion de nuestros pecados» (Hebr. 1,3): luego si Jesucristo se dió a si mismo de infinito valor por el precio del rescate, se hizo por si mismo la purgacion de nuestros pecados; él ha pagado sobreabundantemente por nosotros, y a nosotros no nos queda sino aplicarnos el precio del rescate ya pagado. Como si un rico señor desembolsase una suma enorme para pagar todas las deudas de los hombres de un pais; no quedaria a los deudores sino hacerse conocer por el acreedor, confesar sus deudas e ir a él con toda confianza; asi al cristiano no le queda sino reconocer su deuda, confesarla delante de Dios nuestro acreedor; y con toda confianza llamándonos rescatados por Jesucristo, presentar a Dios el precio infinito de la redencion.

Hé aquí como se obtiene la remision de los pecados en la Iglesia de Jesucristo. Luego si Jesucristo ha pagado, yo no debo pagar de nuevo.

Mas el beneficio de la redencion nos debe ser aplicado, dice la Iglesia Romana, y este se aplica por medio de la confesion. ¿Dónde está escrito esto en la divina palabra? contestamos nosotros. A Dios, no a los hombres, pertenece poner las condiciones para la remision de los pecados: que Dios no haya puesto una tal condicion lo hemos demostrado en el capítulo 2 y 3 de este extrato: a mas de que la Biblia nos dice claramente como debemos aplicarnos la redencion de Jesucristo: y la sola condicion que él ha puesto a la aplicacion de los méritos de Jesucristo y de su redencion, es la fé: «a todos los que creen en el nombre de Jesucristo, les dió poder de ser hechos hijos de Dios,» dice 1. Juan (cap. 1. 12): «El que cree en el hijo tiene la vida eterna.» En verdad, en verdad os digo: que aquel que cree en mí tiene vida eterna. «El que cree en mí; aunque hubiere muerto, vivirá: y todo aquel, que vive y cree en mí, no morirá jamás.» Estas son las doctrinas de Jesucristo sobre la justificacion (Juan. III, 36; VI, 47; XI, 25, 26.)

La doctrina de los apóstoles sobre este importante argumento es la misma. Interrogado S. Pablo por el carcelero de Filipos (hechos XVI, 30, 31), sobre lo que debia hacer para ser

salvo; Pablo no le contestó que confesase a él sus pecados sino que le dijo: «cree en el señor Jesucristo; y serás salvo tú, y tu casa.» Pero mas claramente excluye de la justificacion y remision de los pecados toda otra⁷ condicion fuera de la fé, cuando en sus epístolas enseña a los primeros fieles la manera de obtener el perdon de los pecados.

En la epístola a los romanos (cap. III, 24--28) esplica el apóstol, con una claridad que no se puede imaginar otra mejor, la doctrina de la remision de los pecados y de la justificacion por la sola fé, y no por alguna otra operacion: hé aquí sus palabras: «Siendo justificados gratuitamente por su gracia, por la redencion, que es en Jesucristo, a quien Dios ha propuesto en propiciacion por la fé en su sangre, a fin de manifestar su justicia por la remision de los pecados pasados, en la paciencia de Dios, para demostrar su justicia en este tiempo: a fin de que él sea hallado justo, y justificador de aquel que tiene la fé de Jesucristo.

¿Dónde está pues el motivo de tu gloria? escluida queda.

¿Por qué lei? ¿de las obras? Nó, sino por la lei de la fé. Y así concluimos, que es justificado el hombre por la fé, sin las obras de la lei.» Lueg, la condicion que Dios ha puesto para perdonarnos nuestros pecados por la sangre de Jesucristo no es la confesion, ni ninguna de nuestras obras, sino solamente la fé en Jesucristo.

La misma doctrina está tambien encomendada por el apóstol en estos términos: «Y a que obra no se le cuenta el jornal por gracia, sino por deuda. Mas el que no obra y cree en aquel, que justifica al impio, su fé le es contada por justicia.» (Rom. cap. IV, 4, 5). Y en el cap. V. I: «Justificados pues por la fé, tenemos paz con Dios, por nuestro Señor Jesucristo;» y en el cap. II, 16 de la epístola a los Galatas, dice así: «sabiendo que el hombre no es justificado por las obras de la lei, sino por la fé de Jesucristo, nosotros tambien hemos creido en Jesucristo, para que fuésemos justificados por la fé de Jesu-

cristo, y no por las obras de la lei; por cuanto por las obras de la lei ninguna carne será justificada.»

Mas si Jesucristo hubiese querido poner por condicion a la justificacion, la manifestacion de las culpas a un hombre, ¿los apóstoles habrian podido escluir asi claramente de la justificacion todas las obras, y manifestar por condicion única la sola fé en Jesucristo?

Mas los que hacen gran caso de las doctrinas de los papas, oigan como lo pensaba sobre este asunto san Pedro, que, segun ellos, es tambien el primero de los papas. El, en una solemne circunstancia, a saber: cuando predicaba por primera vez a los Jentiles (Hechos X. 42, 43), nos asegura que él, como todos los demás apóstoles, tenia el espreso mandamiento de Dios de enseñar, tambien segun el testimonio de los profetas, que la remision de los pecados se obtenia solamente por la fé en Jesucristo, y no por otra cosa; hé aquí sus solemnes palabras: «Y él nos mandò que predicásemos al pueblo, y testificásemos: Que él es el que Dios ha puesto por juez de vivos, y de muertos. A esto dan testimonio todos los profetas, de que todos los que en él creyeren, recibieran perdon de pecados por su nombre» ¿Qué debo pues buscar de mas, si Dios mismo en su palabra me asegura que podré obtener el perdon de todos mis pecados creyendo en Jesucristo?

Luego la fé, mas la fé viva, la fé que obra por la caridad (Galat. cap. V. 6), no la confesion de nuestros hechos a un nuestro semejante, es la que nos justifica delante de Dios. Esta es la enseñanza que Jesucristo ha dejado a su Iglesia: cualquiera que enseñare diversamente será anti-cristo, será predicador de un nuevo Evangelio, del Evangelio del hombre, no del Evangelio del hijo de Dios.

CONCLUSION

Obligado, por los límites que me he impuesto por mí mismo, a poner término a este pequeño extracto sobre la confesión, a vosotros, mis queridos compatriotas, dirijo en modo especial mi palabra. A vosotros es a quienes he dedicado este librito, no porque espere de vosotros alguna recompensa, que mas bien muchos de vosotros se tendrán por ofendidos de mis palabras, y procurarán, con el injurioso nombre de apóstata, desacreditarme entre los fanáticos; mas así obraban los Fariseos con san Pablo, que habia abandonado la secta de ellos por seguir las enseñanzas de Jesucristo. No es este el lugar de tejer mi apolojia: solamente hago reflexionar que el nombre de *apóstata* conviene a los que abandonan la relijion cristiana, no ya a los que profesan la fè de Jesucristo como la profesaban los apóstoles y los cristianos de los primeros tiempos.

Demuestren aquellos señores, que la relijion de los apóstoles es la misma que la de los papas del siglo XIX; que entónces, como ahora, se adoraban las imájenes y las reliquias, se cantaban las misas para los vivos y para los muertos, se usaban las confesiones, se vendian las induljencias, etc., y entónces sufiremos en paz la denominacion de *apóstatas*; mas si

ellos al contrario han añadido al Evangelio, en modo de formar una religion toda diversa, ántes enteramente opuesta a la del Evangelio, sufranlo en paz, ellos serán mas bien los verdaderos *apóstatas*.

Otros para desacreditarme dirán que mi pluma está vendida. Los romanos que me conocen personalmente no podrán creer semejante calumnia: si me hubiese querido vender, me habria vendido a los papas, que pagan muy jenerosamente, con beneficios y dignidades, a aquellos sacerdotes que les venden su conciencia para ensalzarlos; no habria salido del mercado romano.

Nó, italianos, vuestro solo bien, el bien de nuestra querida patria, me ha movido a escribir este pequeño compendio. La disciplina de la confesion es escesivamente dañosa a la patria, que no podrá jamas levantarse, no podria resucitar hasta que durara esta disciplina. La utopia la mas dañosa para los pueblos es la de separar la rejeneracion política de la religiosa, de querer la libertad política, sin ocuparse para nada de la religion que es el alma de una nacion; el Evangelio es el Código Divino del hombre; y hasta que el Evangelio no triunfe, triunfarán los déspotas, los tiranos, los hipócritas.

Y en verdad, ¿qué cosa nos ha regalado el catolicismo papal? Nuestro Maquiavelo nos lo dice: ha dividido y esclavizado la Italia, y hace todos los esfuerzos para mantenerla esclava y dividida: ha destruido en la jeneralidad de los italianos, todo sentimiento religioso; sobre las ruinas del Evangelio de Jesucristo ha fabricado un sistema religioso, a su modo, para dominar despóticamente.

El Evangelio condena altamente el despotismo i la tirania; mas los papas, para ser déspotas y tiranos, y a fin de levantar para la escuela de ellos prosélitos coronados, han sustituido sus decretos al Evaejelio: por adormecer los pueblos, les han prohibido leer el Evangelio; y los pueblos, ignorando los santos preceptos de Cristo, y creyendo que los papas que se decian sus vicarios obrasen segun las prescripciones de aque-

lla religion de la cual se llaman cabezas, han tomado en odio una religion sosten del despotismo y de la tiranía, y fuente de infinitos males: los incrédulos, aprovechando tales disposiciones en los pueblos, han esparcido sus máximas anti-religiosas; y a los papas se debe atribuir la irreligiosidad de los pueblos.

Ni se puede decir que alguno de los Papas haya abusado de la religion, en manera que los abusos deban atribuirse al individuo y no al sistema.

Desde Silvestre hasta nosotros, todos los Papas, quien mas quien menos, han contribuido a trasformar la religion de Jesucristo, y a componer el sistema de opresion y de destruccion sobre las ruinas de la libertad y del progreso; antes aquellos de entre los Papas que mas se han distinguido en esta obra de destruccion son adorados como héroes sobre los altares de Roma.

¿Quién no conoce la soberbia mas que diabólica de un Gregorio VII? Él es el ideal del despotismo, comparado con el cual Neron se podia llamar liberal.

¿Quién no conoce sus impías máximas que sirven todavia de guia a los Papas bajo el titulo de *dictatus Papae*?

Pues bien, Gregorio VII está sobre los altares de Roma.

I el feroz Grislieri (Pio V) que, a nombre de Dios y de la religion del Evangelio, enseñaba al déspota Carlos IX que no habría jamás podido obtener de Dios el perdon de sus pecados si no hubiese derramado sin ninguna piedad la sangre de sus súbditos que reclamaban el puro Evangelio, ¿no está tambien él en los altares de Roma? Los Papas, pues, canonizando semejantes hombres, han canonizado la doctrina de ellos; por lo tanto no se puede decir que el despotismo, el oscurantismo, la opresion de los pueblos, el odio a todo progreso sean por el abuso de algunos de los Papas; mas son tales por el sistema del Papismo.

Abramos en efecto el Evangelio, confrontémoslo con los

decretos de los Papas, para ver a golpe de ojo no solamente la discordancia, sino la oposicion evidente.

El Evangelio establece la igualdad entre los hombres todos hijos de un solo Padre Dios, y hermanos entre ellos; y prohíbe de llamar a alguno sobre esta tierra nuestro padre.

«I vuestro padre no llameis *a nadie* en la tierra; porque uno es vuestro Padre, el cual *está* en los cielos (Mat. XXIII. 9); y el Papa no solamente se hace llamar Padre, mas Padre Santísimo, y mientras Jesucristo hablando a Dios el Padre, lo llama Padre Santo; el Papa, no contento de hacerse semejante a Dios, quiere ser mas que Dios, y se hace llamar Padre Santísimo. El Evangelio dice que el solo nuestro Maestro, el solo nuestro Doctor es Cristo, y que ninguno de sus discípulos debe aspirar a ser maestro o doctor de sus hermanos (Mat. XXIII, 8. 10); y los Papas se llaman doctores de toda la Iglesia, y doctores infalibles. El Evangelio excluye absolutamente todo dominio que tenga semejanza con el dominio de los reyes (Mat. XX, 25, 28); y los Papas se dicen no solamente semejantes a los reyes, sino superiores a ellos en el mas alto grado y dominadores de todos los pueblos y naciones (1.)

El Evangelio dice (Juan X) que el buen pastor debe dar su vida por sus ovejas, y los Papas para establecer su dominio han degollado millones de victimas (2.)

(1) Pio V, el astuto Dominicano, así principia una Bula suya: "*Romanus Pontifex in excelso Ecclesiae solio SUPER GENTES ET REGNA CONSTITUTUS* etc. El Romano Pontífice constituido sobre las jentes y los reinos en el sublime trono de la Iglesia militante etc. Los Padres del concilio V, de Letran, llamaron a Leon X, el rei de reyes y el dominador de los dominantes; *rex regum et dominus dominantium*.

Mas para conocer hasta que sublime grado de soberbia hayan llegado los Papas es menester consultar la coleccion de las Bulas y de los decretos de los Papas. Aquellos documentos están siempre allí para dar testimonio del abuso que los Papas han hecho del Evangelio.

(2) En la sola España, la Inquisicion en el espacio de 327 años ha condena-

Mas entre tantos, ¿ha habido uno, uno solo que haya deplo-
rado semejantes abusos? Luego, la corrupcion de la religion
no solo debe atribuirse al abuso del individuo, sino mas bien al
sistema; luego el sistema debe ser reformado; luego el Evangelio
deberá reinar puro, y deberá ser librado de esto sugrande enemi-
go; y la Italia, y Roma, debe hacer al mundo este gran bene-
ficio de despojar a los papas del poder usurpado y restablecer
sobre las ruinas del papismo la religion pura de Cristo. ¡O Ro-
ma! tú involuntariamente causaste daño al jénero humano al-
bergando entre tus paredes, y haciendo sentar sobre el trono
de los Césares, aquel que ántes te aniquiló con mentirosas
promesas, despues se sentó déspota universal: a tí, pues perte-
nece librar al mundo de su opresor, al Evangelio de su perse-
guidor.

Quede el papa tu obispo, mas en los límites que le prescribe
el Cristo: sea lo que le prescribe de ser el Evangelio; sea el
flajelo de los tiranos como un Ambrosio, y no sea el perpetuo
aliado de ellos; sea el consolador de los aflijidos como lo pres-
cribe el divino Maestro; sea el libertador de los esclavos, y no
el fabricante de nuevas cadenas: enseñe la religion de amor, y
no la del odio; el culto en espíritu y verdad, y no la hipocresía,
la supersticion y la impostura: predique el puro Evangelio, no
sus instituciones anticristianas: se muestre secuaz de Cristo
con obras conformes al Evangelio, y no se diga mentirosamente
su vicario, estropeando su santa lei y acomodándola a su propia
ventaja; y entónces tendrá derecho a nuestro respeto, a nuestra
sumision.

do 440,921 infelices (ved Llorente Hist. de la Inquisicion). Se añaden a esta
cifra las víctimas de la Inquisicion del Portugal, de la Francia de las Fiandras,
de la Italia, de las Indias; los centenares de millares de Valdenses, Albigenses
y de tantos otros cristianos que querian vivir segun la pureza del Evangelio;
los centenares de millares de víctimas de las cruzadas contra los cristianos; los
estragos de América, y se verá que ascienden a muchos millones de ovejas
degolladas a la ambicion y al interés de este buen pastor!!!

Los destinos de las naciones están en manos de Dios; y sin el auxilio de su potente brazo, en vano una nacion se esfuerza para despedazar sus grillos: despues de haber hecho largos esfuerzos, recaerá mas oprimida que ántes, y sufrirá el escarnio del tirano opresor que le ha redoblado las cadenas.

Quite la Italia el ilimitado poder a los papas, redúzcalos a su primera institucion, y se levantará feliz: proclame el puro Evangelio y verá todos sus hijos unirse en el vínculo de una fraternidad duradera, de aquella fraternidad sellada con la sangre del Hombre-Dios; proclame el puro Evangelio y verá desaparecer, como pájaros nocturnos al aparecer del sol, sus sacerdotes; verá desaparecer aquellos dogmas y aquellas prácticas papales que conducen al hombre a la destruccion de sus facultades intelectuales, a la hipocresia, a la supersticion, a la incredulidad, y que para el clero son medios de adelantamiento, y para los pueblos, de opresion y esclavitud.

En efecto, llegue el pueblo a conocer la verdadera religion Evanjélica, y la abusiva omnipotencia papal caerá despedazada; llegue a conocer el pueblo que Cristo ha reservado para sí el gobierno de su Iglesia, que él estando sentado como Hombre-Dios a la diestra del Padre gobierna su Iglesia, de la cual él solamente quiere ser su cabeza (Efes. V. 23; colos. I, 18); y el papa deberá cesar del usurpado derecho de cabeza de la Iglesia: llegue a conocer el pueblo que el sacrificio de Cristo es de un valor infinito, que ofrecido una sola vez sobre el Gólgotha ha santificado completamente para siempre sus hijos, que Jesus está siempre vivo, que su sacerdocio «no traspasa a otro,» que su sacrificio no se debe renovar jamas; y entónces se secará la fuente de las riquezas de los sacerdotes, la misa. Llegue el pueblo a conocer que la sangre de Cristo derramada por nosotros es la que únicamente nos purifica de todos nuestros pecados (I. Juan I., 7), y al conocer esta consoladora verdad ¿en qué vienen entónces a parar las invenciones papales de purgatorio, de confesion, de indulgencias, invenciones que han estrujado los bolsillos de los pueblos para llenar los de los sacerdo-

tes, que han sido poderosos medios de despotismo y de tiranía?

El presente extracto sobre la confesion no es mas que una pequeña prueba sobre uno de los tantos errores de la Iglesia de Roma, con las cuales domina los pueblos, aniquila los ingenios, aprisiona las naciones y las hace salvajes.

El culto de las imágenes, la misa, el purgatorio, el celibato, y tantas otras doctrinas antievanjélicas de la Iglesia Romana, no tienen otro objeto sino el del dominio por ella y por sus aliados y déspotas, y de la opresion de los pueblos.

Quiera Dios que la Italia se ilumine algun dia y conozca la polilla que le roe, la religion de los papas: y quiera Dios que conozca el único medio que le queda para levantarse, la proclamacion del Evanlielio.

Mis compatriotas: cuando sacudamos el yugo de los papas, no abandonaremos la religion de nuestros Padres, la religion divina de Jesucristo: nosotros no debemos hacernos protestantes; no debemos seguir las doctrinas de Lutero, de Calvino o de cualquiera otro de los reformadores; no debemos adherirnos a la Iglesia de Inglaterra, a la Iglesia de Jernania, a la Iglesia de Jinebra: sino que debemos ser cristianos como lo eran nuestros Padres; un Clemente romano, un Justino filósofo, y todos los otros que en los primeros siglos seguian la pura doctrina del Evangelio como habia sido predicada por los Santos Apóstoles. No seguiremos a Lutero ni a Calvino, pero sí a Jesucristo con su Evajelio en la mano, y a los Santos Apóstoles con sus enseñanzas.

No debemos imponernos las doctrinas de alguna Iglesia nacional, sino las doctrinas de la Iglesia de Jesucristo.

¡Son los Sacerdotes, que para seducir a los simples van diciendo que los que predicán el Evangelio en Italia, quieren hacer abandonar a los italianos la religion de sus padres, y hacerlos todos protestantes! ¡Italianos! despues de los hechos que han sucedido desde 1847 hasta ahora, ¿creereis todavia a vuestros sacerdotes? ¿Despues de la Encíclica del 8 de diciembre, con-

tinuareis creyendo que el catolicismo sea conciliable con la libertad y con el progreso?

Mas, en cuanto a lo que respecta a nuestro asunto, ¿cuál deberá ser nuestra conclusion? La confesion no está prescrita por la palabra de Dios: luego aquel que cree en Dios y en Jesucristo puede hacer desprecio de aquella práctica. Ella es contraria a la palabra de Dios: luego el cristiano debe absolutamente abstenerse de la confesion como de una cosa contraria a la voluntad divina: y si como el hacer una cosa contraria a la voluntad de Dios es un acto de rebellion contra Dios; así el sujetarse a la confesion será un acto digno de grave reprehension y pecaminoso para todo cristiano. La confesion es contraria a la práctica de la primitiva Iglesia; luego el que quiere ser cristiano como lo eran nuestros padres, debe desechar esta práctica introducida por los sacerdotes por su propio interes.

La confesion ha sido inventada por los hombres: luego no puede tener lugar en una religion divina.

La confesion se opone a la recta razon; luego todo hombre racional debe abstenerse de ella. La confesion es nociva a la fé; luego el que ama al Evangelio y su religion, debe abandonarla: es contraria a las buenas costumbres: luego todo hombre honesto debe alejarse de tal práctica, y tener léjos de esta práctica a toda su familia. La confesion impide todo progreso civil; luego todo hombre que ama la patria debe hacer todo esfuerzo posible para que semejante práctica sea abrogada.

Pero, me direis, todos somos pecadores, y tenemos necesidad del perdon. Es mui cierto: y por eso debemos acudir solamente a aquel que puede perdonarnos; acudamos al cordero de Dios, aquel que solamente quita el pecado del mundo (Juan I. 29), a aquel que es el único Mediador entre Dios y los hombres (I. Tim. II. 5); y por la fé en él obtendremos el perdon de nuestros pecados. No acudamos mas al hombre pecador para obtener el perdon: acudamos solamente a Dios, por medio de Jesucristo, nuestro Redentor: ningun reo acude al

compañero, o cómplice de sus culpas para conseguir el perdón de ellas.

¡Italianos! todavía una palabra i despues concluiremos: ¿buscais vosotros la verdadera libertad? Pues bien, no! aprendais de los hombres con cuales medios debeis buscarla: aprendedlo del hombre-Dios, del bienhechor divino de la humanidad, del Cristo. Hé aquí las consoladoras palabras que él dirijia a sus nuevos discípulos (Juan VIII, 31.32): «Si vosotros perseveráreis en mi palabra, verdaderamente sereis mis discípulos: conoceréis la verdad, y la verdad os hará libres», abajo, pues, las imposturas de los sacerdotes; y vuelva a levantarse la verdad en su pureza, y nosotros seremos libres. Son estas las palabras del Cristo; de aquel que ha jurado que el cielo y la tierra pasarán, mas no ya sus palabras (Mat. XXIV, 35); porque son palabras de aquel que no puede ni engañar, ni ser engañado.

Destruir, pues, y edificar: hé aquí la mision de un pueblo cristiano que busca su verdadero bien, su verdadera felicidad. Destruir todo lo que ha edificado el sacerdote sobre la purísima lei del evangelio: edificar el cristianismo sobre el solo evangelio como lo hacian nuestros padres, que con el solo evangelio, sin ninguna otra arma, fuera del evangelio, destruyeron el inmenso coloso de la romana tiranía. La supersticion es el arma de que siempre se han servido y se sirven los déspotas para dominar sobre las multitudes (1). Por eso Jesucristo estableció su culto en espíritu y verdad (Juan IV, 23).

El culto de Cristo, la religion del Cristo, sea nuestro culto, nuestra religion, el evangelio sea nuestro libro predilecto, y conoceremos la verdad, aplastaremos el error, y la verdad que procede de Dios nos hará libres, y libres para siempre.

(1). Tambien en los tiempos de Tito Livio era notorio que los tiranos coligados con los sacerdotes dominaban las multitudes, y las oprimian por medio de la supersticion: *Nulla res multitudinem efficacius regit, quam superstitio*. Tit. Liv. in Num. lib. I.

ÍNDICE

	Pájina
PREFACION.....	5
A los italianos.....	9
Cap. I.—Qué cosa es la confesion.....	17
» II.—La confesion de los pecados que se hace en la Iglesia católica romana, no tiene fundamento en la palabra de Dios.....	23
» III.—La palabra de Dios es contraria a la confesion de los pecados establecidos en la Iglesia romana.....	33
» IV.—Le contesta a las razones del Concilio de Trento y del cardenal Bellarmino.....	39
» V.—La Iglesia de los primeros siglos es contraria a la confesion auricular.....	49
» VI.—Breve historia de la confesion.....	62
» VII.—Breve historia de la confesion.....	75
» VIII.—La confesion auricular es opuesta a la sana razon.....	85
» IX.—La confesion auricular es nociva a la fé y a las costumbres.....	91
» X.—Es imposible todo progreso relljioso bajo la disciplina de la confesion.....	97
» XI.—La confesion atrae gravísimos daños al individuo, a la familia, a la sociedad.....	103
» XII.—Es imposible todo progreso civil bajo la disciplina de la confesion.....	109
» XIII.—Como se obtiene la remision de los pecados en la Iglesia..	115
Conclusion.....	121
